

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Secretaría General
Objeto	Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable
Modalidad de Selección	Concurso de Méritos Abierto
Clase de Contrato	Consultoría
Fecha de Elaboración	Febrero 2026

1. Estructura del Estudio del Sector

Teniendo en cuenta los principios de planeación y selección objetiva, el Instituto de Financiamiento Promoción Y desarrollo de Caldas – INFICALDAS, adelanta el presente estudio de sector y de mercado, correspondiente a la contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes que se consideren idóneas, a presentar propuestas para participar en la selección del contratista con la finalidad de adjudicar un contrato cuyo objeto es “ *Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable.* ”

El estudio del sector para la presente contratación se realiza teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y la Guía para elaboración de estudios del sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se elabora el siguiente **ANÁLISIS DEL SECTOR**, para la realización del proceso de selección en la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto**.

1.1. Aspectos generales

El presente proceso se encuentra clasificado dentro de las actividades terciarias o del sector de servicios, los cuales "engloban no los bienes que se producen en las distintas actividades económicas sino los servicios que satisfacen las necesidades de las personas". El sector terciario está compuesto de las partes "blandas" de la economía, es decir, las actividades en donde la gente ofrece su conocimiento y tiempo para mejorar la productividad, desempeño, potencial y sostenibilidad de la economía.

El sector terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial y más importante en las economías más desarrolladas. Los países tienden a seguir una progresión en el desarrollo lo cual los lleva de tener una producción intensiva en las actividades primarias, como la agricultura y la minería, a desarrollar la industria

manufacturera, como la producción de automóviles o textiles, para luego llegar a una economía con una estructura basada en los servicios.

El sector terciario de Colombia., es uno de los más desarrollados, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), este sector aloja más del 80% de la fuerza laboral del país. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos.

El sector servicios es uno de los sectores más dinámicos dada su importancia como proveedor de insumos esenciales en la producción de la mayoría de los productos, e incluso para la prestación de otros servicios. Dicha situación es generada por la externalización de servicios al interior de la manufactura, el surgimiento de productos financieros y la mayor cobertura de servicios universales en educación y salud.

Adicionalmente, este sector se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comunicaciones, servicios sociales, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, educación, actividades relacionadas con consultoría en programas de informática, telefonía fija y celular, empresas de publicidad, transporte, etc.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país. El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48% está dedicado al comercio mientras que el 40% está destinado al ofrecimiento de servicios.

Ahora bien, dada la naturaleza del objeto del contrato, el presente proceso se ubica dentro del sector terciario de la economía, también conocido como el sector servicios, más específicamente se clasifica dentro de la prestación de servicios de consultoría.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) DANE: La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En septiembre de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025^P / septiembre 2024

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Otros ingresos
			Variación (%)		Porcentaje	Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,1	6,6	0,1	0,6	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,4	7,7	0,0	0,7	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,1	6,5	0,8	0,3	
J	División 58	Actividades de edición	4,9	2,3	1,4	0,3	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	47,3	25,9	17,0	4,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,5	16,8	0,1	0,6	
J	División 61	Telecomunicaciones	5,3	1,9	2,9	0,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,9	7,2	2,7	-0,1	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,3	5,1	1,6	0,0	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,4	3,5	0,0	0,0	
M	Clase 7310	Publicidad	16,2	16,4	0,3	0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	14,7	0,0	-0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	3,3	3,4	0,0	0,0	
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,9	6,4	0,0	0,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	6,4	0,0	0,9	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,4	6,5	-0,1	0,0	
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,1	10,6	0,1	0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,7	1,9	-0,2	2,4	

Fuente: DANE, EMS.

Así mismo, en septiembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025^P / septiembre 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total		Contribución (PP)		
			Variación (%)		Porcentaje	Temporales	Aprobados
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,1	2,9	0,4	0,6	...
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,8	0,9	1,9	0,0	...
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,3	1,9	1,5	-0,7	...
J	División 58	Actividades de edición	5,7	1,4	2,5	0,2	...
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,1	2,1	2,4	0,4	...
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,8	1,6	0,4	4,7	...
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,1	3,8	2,8	-0,2	...
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	0,1	0,3	0,0	...
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,1	1,3	0,6	0,8	...
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3	4,0	1,8	0,5	...
M	Clase 7310	Publicidad	7,4	0,6	0,3	0,4	...
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,3	0,0	0,0	0,1	1,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	3,4	2,1	1,1	0,1	...
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,9	0,8	0,9	1,2	...
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,2	-0,2	1,1	0,8	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	1,6	-1,0	1,4	0,0	...
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,5	-1,0	1,5	0,1	...
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	0,3	-0,2	1,8	-0,3	...

Fuente: DANE, EMS.

En septiembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con septiembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025^P / septiembre 2024

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cédula**
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,2	3,6	2,7	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	8,8	2,8	--
J	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,4	8,0	6,3	--
J	División 58	Actividades de edición	7,6	4,2	3,3	--
J	División 59 excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,9	5,6	2,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	2,9	3,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	4,3	2,3	2,0	--
J	División 62, División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	3,9	2,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7719, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,4	5,2	2,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,5	3,9	3,7	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,5	5,7	3,8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81 excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,4	2,9	3,4	2,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,5	4,0	3,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	5,8	2,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	1,4	1,8	4,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,3	3,2	4,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,2	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	--

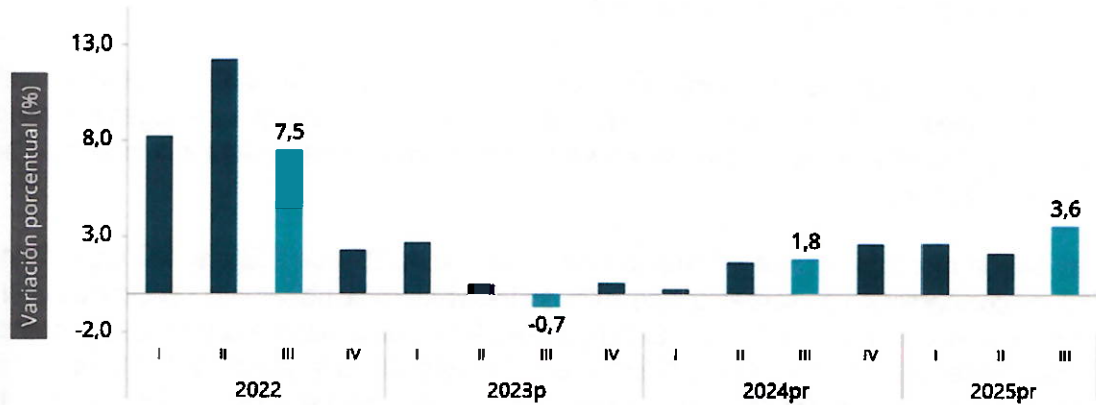
Fuente: DANE, EMS.

Producto Interno Bruto (PIB): El Producto Interno Bruto (PIB), es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un territorio en un determinado periodo de tiempo. Se utiliza para medir la riqueza que genera un país.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2022-I / 2025^{pr} - III



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Índice de Precio al Consumidor (IPC): El IPC, o Índice de Precios al Consumidor, es un indicador que mide la variación promedio de los precios de un conjunto de bienes y servicios que los hogares consumen. Se utiliza para reflejar el cambio en el costo de vida y sirve como referencia para calcular la inflación y ajustar diversos contratos y salarios.

En su boletín mensual el Dane informa que en el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	2024			2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Recreación y cultura	3,79	0,17	0,01	0,61	0,03	
Salud	1,71	0,17	0,00	0,66	0,01	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	0,01	0,41	0,13	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,38	0,02	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,22	0,01	
TOTAL	100,00	-0,13	-0,13	0,18	0,18	
Transporte	12,83	-0,01	0,00	0,14	0,02	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00	
Educación	4,41	0,02	0,00	0,06	0,00	
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,02	0,00	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	0,76	-0,14	0,35	0,07	

Fuente: DANE, IPC

Así mismo, a octubre de la vigencia 2025, la siguiente ha sido la variación anual y mensual del total nacional:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	-0,13	0,18	4,44	4,74	5,41	5,51

Fuente: DANE, IPC

En octubre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,18%, la variación año corrido fue 4,74% y la anual 5,51%.

En octubre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,51%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,41%.

El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2025 (0,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,81%) y Salud (0,65%).

Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación: Un Revisor Fiscal es el profesional encargado de la veeduría y seguimiento del correcto desarrollo de los procesos y tareas administrativas realizadas en pro de alcanzar los objetivos de la empresa, trabajando para facilitar y garantizar la legalidad de los procesos contables y financieros.

La labor del revisor fiscal comprende la detallada revisión de la información, verificando que se ajuste a las normas legales generando así, una buena imagen corporativa. Sus funciones pueden dividirse en funciones de fiscalización y de aseguramiento; las funciones de fiscalización se refieren a aquellas relacionadas con la evaluación del control interno y del cumplimiento normativo de la entidad y las de aseguramiento se relacionan con la obligación del revisor fiscal de dictaminar los estados financieros.

La Revisoría Fiscal es una actividad de vigilancia y control en las empresas y las entidades públicas, y en muchos casos, está referido expresamente al examen crítico, sistemático y detallado de los sistemas de información financiero, contable, y legal de la sociedad. La labor del Revisor Fiscal es agregarle una confianza a la información financiera que publican las entidades.

Ahora bien, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es una entidad descentralizada, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que presta servicios de financiación y administración de excedentes de liquidez a los departamentos, municipios, entes descentralizados, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta; impulsando el desarrollo regional sostenible a través de la prestación de servicios financieros competitivos, la promoción de proyectos como banca de desarrollo del Departamento y el apalancamiento de iniciativas estructurales que generen nuevas oportunidades para los caldenses.

Para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, INFICALDAS debe procurar y garantizar transparencia y eficiencia en los diferentes procesos que adelanta, para lo cual debe contar con el personal especializado idóneo que le permita tener un acompañamiento permanente en la parte contable y frente a las Auditorías que realicen los entes de control.

ASPECTOS ECONOMICOS MIPYMES EN COLOMBIA (Información tomada de ACOPI)

Según la encuesta de desempeño empresarial para el cuarto trimestre 2024 (último trimestre evaluado a la fecha) realizada por ACOPI, se puede observar que muestra que las microempresas representan el 63,5% de

las unidades productivas encuestadas, consolidándose como el segmento predominante dentro del tejido empresarial MiPyme. Esta cifra es consistente con los datos de Confecámaras, que estimaban en 1,5 millones el número de microempresas en Colombia para 2023.

Este resultado reafirma el papel central de las microempresas en la economía, ya que, a pesar de los altos niveles de informalidad que enfrentan, siguen siendo un motor clave en la generación de empleo y la actividad productiva del país.

Por su parte, las pequeñas empresas constituyen el 28,1% de la muestra, reflejando su rol en el fortalecimiento de cadenas productivas y en la transición hacia estructuras empresariales más consolidadas.

Finalmente, las medianas empresas, con una participación del 8,4%, representan la menor proporción dentro del segmento MiPyme. Sin embargo, su relevancia radica en su mayor capacidad de generación de valor agregado, adopción de innovación y acceso a mercados nacionales e internacionales. Su presencia, aunque más reducida, es fundamental para la dinamización del sector productivo y el fortalecimiento del entorno empresarial.

Tabla 1 Distribución de la muestra por tamaño de empresa

Tamaño de la empresa	Participación (%)
Microempresa	63,5%
Pequeña empresa	28,1%
Mediana empresa	8,4%

Fuente: Elaboración propia.

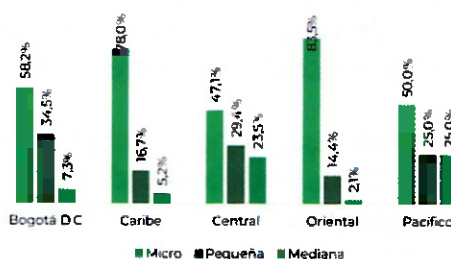
Al realizar esta misma división, pero por región, encontramos que, en términos generales, las microempresas representan la mayor proporción de respuestas en todas las regiones, reflejando su predominio en el tejido empresarial colombiano. Se destaca la región Oriental, donde el 83,5% de las empresas encuestadas pertenecen a este segmento, seguida de la región Caribe con el 78%. En contraste, la región Central presenta la menor participación de microempresas (47,1%), lo que indica una mayor presencia de empresas de mayor tamaño.

Las pequeñas empresas tienen una participación significativa en regiones como Bogotá D.C. (34,5%) y Central (29,4%), lo que sugiere condiciones más favorables para su crecimiento en estos territorios. Por otro lado, en la región Oriental, su presencia es más reducida (14,4%), lo que confirma un entorno empresarial dominado principalmente por microempresas.

En cuanto a las empresas medianas, la mayor participación se encuentra en la región Central (23,5%), lo que sugiere una mayor consolidación empresarial en esta zona. En el resto de las regiones, la presencia de empresas medianas es más limitada, con valores especialmente bajos en la región Oriental (2,1%).

Por su parte, la región Pacífico presenta una distribución más equilibrada, con un 50% de microempresas, 25% de pequeñas y 25% de medianas, lo que indica una estructura empresarial distinta a la de otras regiones del país.

Gráfico 2. Tamaño por región

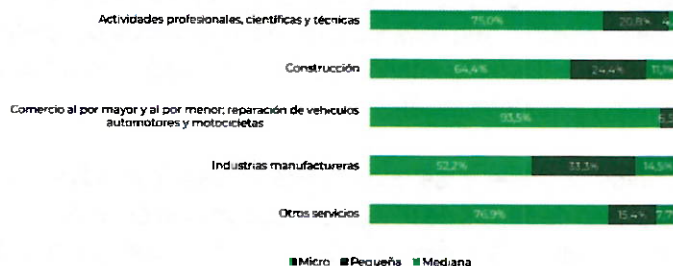


Fuente: Elaboración propia.

Teniendo en cuenta la actividad económica, los datos evidencian una alta concentración de microempresas en todos los sectores analizados, con especial énfasis en comercio al por mayor y al por menor, donde representan el 93,5% de las empresas encuestadas. En términos generales:

- **Microempresas:** Dominan en todos los sectores, destacándose en comercio al por mayor y al por menor (93,5%), otros servicios (76,9%) y actividades profesionales, científicas y técnicas (75,0%). En sectores como industrias manufactureras y construcción, su participación es menor (52,2% y 64,4%, respectivamente), lo que sugiere una mayor presencia de empresas de mayor tamaño en estas actividades.
- **Pequeñas empresas:** Tienen una mayor representación en industrias manufactureras (33,3%) y construcción (24,4%), sectores que requieren mayores niveles de inversión y estructura operativa. Su menor presencia se da en comercio al por mayor y al por menor (6,5%), donde predominan las microempresas.
- **Medianas empresas:** Son el segmento con menor participación en todos los sectores. Su mayor presencia se observa en industrias manufactureras (14,5%) y construcción (11,1%), mientras que en comercio al por mayor y al por menor no reportan representación alguna (0,0%).

Gráfico 3. Tamaño por actividad económica Fuente: Elaboración propia.



Nivel de producción de bienes y/o servicios

El nivel de producción de bienes y servicios es un indicador básico para medir la estabilidad, competitividad y capacidad de crecimiento del sector empresarial. De acuerdo con los datos más recientes, el 35,8% de las empresas reportaron una disminución en su producción, mientras que solo el 26,7% logró aumentarla, reflejando una dinámica económica desafiante.

Este comportamiento está alineado con el desempeño del Producto Interno Bruto (PIB), que, según el DANE, registró un crecimiento del 1,7% en 2024. Aunque positivo, este resultado se encuentra entre los más bajos del siglo XXI y evidencia una recuperación moderada en comparación con los niveles previos a la pandemia.

El análisis sectorial revela un desempeño heterogéneo. Mientras que la agricultura mostró un crecimiento del 8,1%, impulsando la oferta de bienes y fortaleciendo la seguridad alimentaria, la explotación de minas y canteras sufrió una contracción del 5,9%, reflejando los desafíos de sectores tradicionales ante factores como la caída en la demanda internacional y la transición energética.

Ante este panorama, resulta imperativo fortalecer la productividad y la competitividad empresarial para estimular un crecimiento más dinámico y sostenible. La inversión en innovación, diversificación productiva y acceso a financiamiento se posiciona como un factor clave para que las empresas incrementen sus niveles de producción y mejoren su capacidad de adaptación a las condiciones cambiantes del mercado.

Volumen de ventas

Este indicador mide la estabilidad y el crecimiento de las empresas. Sin embargo, los últimos datos reflejan un panorama desafiante, con un 39,4% de las empresas reportando una caída en sus ventas. Este comportamiento puede estar relacionado con un entorno económico poco favorable y una menor demanda interna, factores que han limitado el dinamismo del mercado.

La desaceleración económica y la contracción en distintos sectores han afectado el poder adquisitivo de los consumidores, reduciendo su capacidad de gasto y, por ende, la demanda de bienes y servicios. En este contexto, las empresas enfrentan el reto de adaptar sus estrategias comerciales, optimizar costos y fortalecer su competitividad para contrarrestar los efectos de un mercado más restringido.

Nivel de inversión realizada

En cuanto al nivel de inversiones, esta es esencial para el desarrollo y la competitividad de las empresas. Sin embargo, los datos recientes muestran una reducción en las inversiones por parte del 39,9% de las empresas, lo que refleja un escenario de incertidumbre económica que ha llevado a muchas organizaciones a posponer o limitar sus planes de expansión y modernización.

La desaceleración en distintos sectores y las condiciones económicas adversas han impactado la confianza empresarial, restringiendo el flujo de capital destinado a la adquisición de nuevos activos, innovación tecnológica y capacitación del talento humano. Esta disminución en la inversión no solo afecta el crecimiento de las empresas en el corto plazo, sino que también compromete su capacidad de adaptación a los cambios del mercado y a las nuevas exigencias productivas.

Rentabilidad

Este indicador demuestra la sostenibilidad y el crecimiento de las empresas. No obstante, los datos recientes revelan que el 42,9% de las empresas reportaron una disminución en su rentabilidad, reflejando las dificultades que enfrentan en el actual contexto económico.

Entre los principales factores que han contribuido a esta caída se encuentran el aumento de costos operativos, la reducción en las ventas y una menor eficiencia productiva. Estos elementos han presionado los márgenes de ganancia y limitado la capacidad de las empresas para invertir en crecimiento e innovación.

Cuota de mercado

El comportamiento de la cuota de mercado es un reflejo directo de la competitividad empresarial y del dinamismo económico. Según los datos más recientes, un 35,6% de las empresas reportaron una disminución en su participación de mercado, mientras que solo el 16,7% logró aumentarla. Esta tendencia pone en evidencia los desafíos que enfrentan las empresas para mantener su posicionamiento en un entorno cada vez más exigente.

Factores como la desaceleración económica, cambios en los hábitos de consumo y el aumento de la competencia pueden estar incidiendo en esta reducción de participación. En este contexto, las empresas deben fortalecer sus estrategias de diferenciación, innovación y expansión de mercado para evitar una erosión en su presencia sectorial.

El fortalecimiento de la productividad, la digitalización y el acceso a nuevos mercados emergen como estrategias imprescindibles para revertir esta tendencia y garantizar un crecimiento sostenible. En un entorno donde la participación de mercado define la estabilidad y proyección de las empresas, resulta fundamental implementar acciones que les permitan no solo mantenerse, sino también consolidar su crecimiento en el mediano y largo plazo.

Ausentismo laboral

El ausentismo laboral es un factor determinante en la eficiencia y desempeño de las empresas. Aunque el 45,8% de las empresas reportaron una disminución en este indicador, aún persisten desafíos, ya que un 13,7% experimentó un aumento en las ausencias de sus trabajadores. Un alto nivel de ausentismo no solo genera costos adicionales por reemplazos y disminución del rendimiento, sino que también afecta el clima organizacional y la competitividad empresarial.

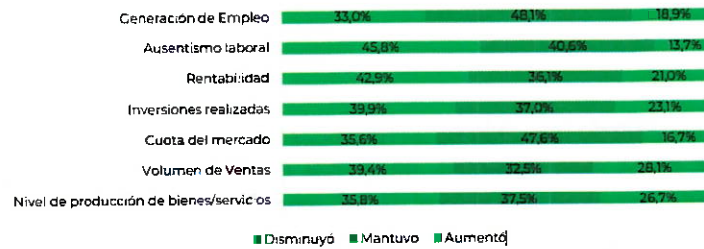
Generación de empleo

La generación de empleo es un pilar fundamental para el crecimiento económico y el bienestar social. Sin embargo, los datos recientes indican que el 33% de las empresas reportaron una disminución en la creación de puestos de trabajo, lo que refleja un escenario preocupante para el mercado laboral.

Este fenómeno puede estar asociado a la desaceleración económica y la contracción en sectores industriales, factores que han llevado a muchas empresas a reducir su personal ante la incertidumbre y la menor demanda de bienes y servicios. Como consecuencia, el acceso a nuevas oportunidades laborales se ha visto limitado, afectando la estabilidad de los trabajadores y su capacidad de consumo.



Gráfico 4. Comportamiento de los principales indicadores durante el cuarto trimestre de 2024 en comparación con el mismo trimestre, pero de 2023



Fuente: Elaboración propia.

El análisis de los resultados estadísticos de la Encuesta de Desempeño Empresarial, realizada por el Observatorio Nacional de la MiPyme de la seccional Atlántico, revela que, en promedio, el 38,9% de los empresarios encuestados experimentó una disminución en los indicadores evaluados durante el cuarto trimestre de 2024. En contraste, solo el 21,1% reportó un incremento, mientras que el 39,9% indicó que estos se mantuvieron estables. Este desempeño refleja las dificultades que enfrentan muchas empresas para mantenerse en el mercado, lo que en algunos casos puede traducirse en el cierre definitivo de unidades productivas, contribuyendo al fenómeno de destrucción empresarial.

En los últimos años, la cancelación de empresas en Colombia ha experimentado fluctuaciones significativas, con un aumento pronunciado desde el 2020. En el caso de las microempresas, la cantidad de cierres pasó de 53.094 en 2017 a 158.861 en 2021, lo que representa un aumento del 199% en ese período. El impacto de la pandemia fue evidente en 2021, cuando las cancelaciones aumentaron un 102% respecto a 2020. Las pequeñas empresas, aunque representan una proporción menor de las cancelaciones, también han mostrado variaciones significativas. Entre 2023 y 2024, los cierres aumentaron un 16,7%, pasando de 1.500 a 1.751. En cuanto a las medianas empresas, durante el 2024 hubo 388 cancelaciones, es decir, 15,1% más que en el 2023.

MÉTODO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El análisis de la participación de las MiPymes en los distintos métodos de contratación pública durante el cuarto trimestre de 2024 permite comprender las oportunidades y desafíos que enfrenta este segmento empresarial en el acceso a recursos del Estado.

Los datos reflejan que el mecanismo con mayor participación es la contratación por cuantía mínima (18,8%), lo que indica que una proporción significativa de las MiPymes accede a contratos de menor valor, probablemente debido a su capacidad limitada para asumir proyectos de mayor envergadura o a barreras administrativas en otros procesos más complejos.

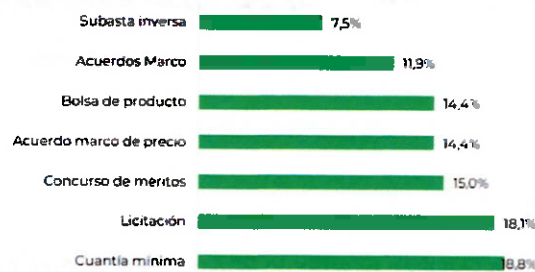
En segundo lugar, la licitación representa el 18,1% de la participación, lo que sugiere que una parte relevante de las MiPymes logra cumplir con los requisitos técnicos y financieros necesarios para competir en estos procesos abiertos. Sin embargo, este porcentaje podría mejorar si se fortalecen mecanismos de apoyo y capacitación para mejorar la competitividad de estas empresas en el sector público.

El concurso de méritos alcanza el 15,0%, evidenciando que un número considerable de MiPymes participa en procesos donde prima la capacidad técnica y la experiencia, lo que es indicativo del potencial que tienen estas empresas en sectores de servicios especializados y consultoría.

Los esquemas de acuerdo marco de precio y bolsa de producto, ambos con una participación del 14,4%, destacan como alternativas viables para las MiPymes, facilitando su acceso a compras públicas recurrentes y estandarizadas. Sin embargo, los acuerdos marco (11,9%) presentan una menor incidencia, posiblemente debido a las condiciones de permanencia y las exigencias de volumen que pueden representar una barrera para las empresas más pequeñas.

Finalmente, la subasta inversa, con apenas un 7,5% de participación, muestra que las MiPymes enfrentan dificultades para competir en este mecanismo, donde el factor precio juega un papel determinante. Esta baja participación puede explicarse por las limitaciones en costos y escala de producción, que dificultan ofrecer precios más competitivos frente a empresas de mayor tamaño.

Gráfico 24. Participación del segmento MiPyme en los diferentes métodos de contratación pública en el cuarto trimestre de 2024



Fuente: Elaboración propia.

EXPECTATIVAS PARA EL PRIMER TRIMESTRE 2025

Las expectativas de las MiPymes para el primer trimestre de 2025 reflejan un panorama mayormente optimista en términos de producción, ventas, inversión y rentabilidad. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con la generación de empleo, lo que podría afectar el desempeño empresarial.

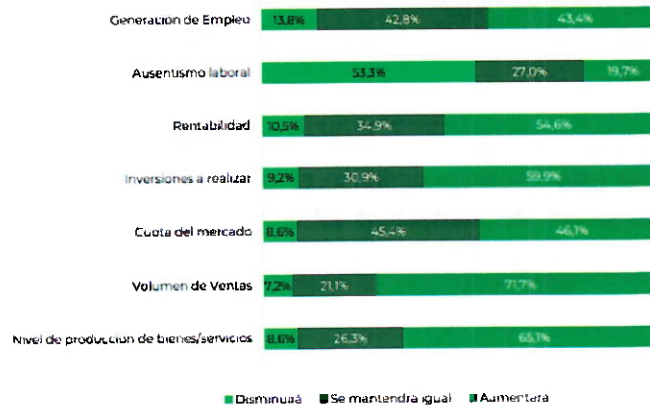
En cuanto a la producción y las ventas, el 65,1% de los empresarios espera un aumento en el nivel de producción de bienes y servicios, mientras que un 71,7% proyecta un incremento en el volumen de ventas. Esto indica una percepción positiva de la demanda y un posible dinamismo en el mercado.

La expansión de la cuota de mercado y las inversiones también muestran una tendencia favorable. El 46,1% de los empresarios prevé un crecimiento en su participación de mercado, y un 59,9% planea realizar más inversiones, lo que refleja confianza en el entorno económico y expectativas de fortalecimiento empresarial.

En términos de rentabilidad, el 54,6% de los encuestados anticipa mejoras, lo que sugiere expectativas de eficiencia operativa y estabilidad en los costos. Esto podría significar un mayor margen de maniobra para el crecimiento y la sostenibilidad financiera de las empresas.

Sin embargo, persisten retos en el ámbito laboral. Aunque el 43,4% de los empresarios espera aumentar la generación de empleo, el 42,8% considera que se mantendrá igual y un 13,8% cree que disminuirá, lo que indica prudencia en la contratación.

Gráfico 29. Expectativas de los empresarios MiPymes para el primer trimestre de 2025



Fuente: Elaboración propia

PERSPECTIVA COMERCIAL:

Con la vinculación de la revisoría fiscal en el artículo 207 del Código de Comercio, la revisoría fiscal tiene como objetivos: el examen de la información financiera del ente a fin de expresar una opinión profesional independiente sobre los estados financieros y la evaluación y supervisión de los sistemas de control con el propósito de que éstos permitan:

- El cumplimiento de la normatividad del ente.
- El funcionamiento normal de las operaciones sociales.
- La protección de los bienes y valores de propiedad de la sociedad y los que tenga en custodia a cualquier título
- La regularidad del sistema contable.
- La eficiencia en el cumplimiento del objeto social.
- La emisión adecuada y oportuna de certificaciones e informes.
- La confianza de los informes que se suministra a los organismos encargados del control y vigilancia del ente.

1.2. Análisis del mercado

En el portal de Contratación Estatal – SECOP II, se identificaron los siguientes procesos de contratación con actividades relacionadas o similares, desarrolladas por Entidades Públicas diferentes a El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS así:

No. Proceso	Entidad	Objeto	Presupuesto Oficial
C-022-2025	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR REVISORIA FISCAL EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE E.S.P S.A.S.	26.302.080
CPS-1212-2025	RIA S.A	CONTRATACION REVISORIA FISCAL RIA S.A.	42.687.918
012-2025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL	SERVICIOS PROFESIONALES REVISORIA FISCAL	31.921.464
2025-003	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA	REVISORIA FISCAL	6.300.000
C-026-2024	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR REVISORIA FISCAL EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P S.A.S	38.304.000
CTO 122 - 2025	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	Contratar los servicios de una Firma de Revisoría Fiscal para realizar auditoría de los procedimientos internos y estados financieros garantizando que se cumplan las normativas internas y externas, conforme a las leyes y regulaciones vigentes	520.934.032

Fuente SECOP II

Del estudio de la demanda basada en muestreo de contratación se concluye que esta clase de actividades son adquiridas por entidades del Estado a proveedores seleccionados cuyo número de oferentes es variado, en estos participan empresas legalmente constituidas.

1.2.1. Análisis de la Demanda Colombia Compra Eficiente: El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS para este estudio, utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica, de acuerdo con ello se extrajo la siguiente información de la Herramienta de Análisis de Demanda, de acuerdo a la siguiente clasificación de Bienes y Servicios:

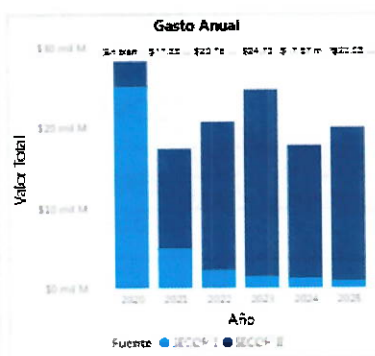
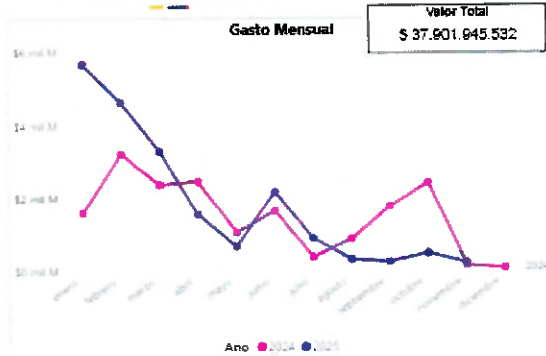
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
84000000	84110000	84111800	84111802	Servicios de Asesoría Fiscal



ANÁLISIS DE LA DEMANDA

← Atrás

↶ Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

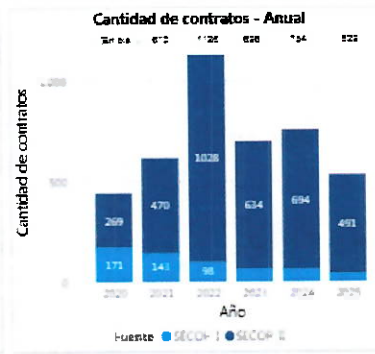
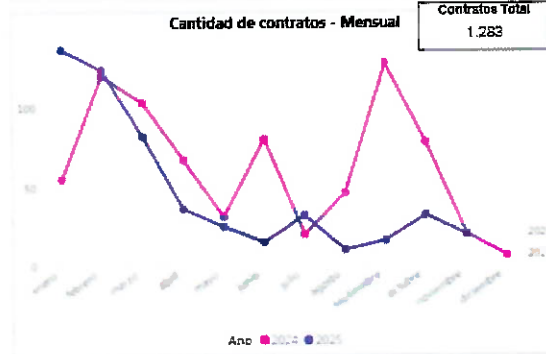
Seleccione la Fecha:
Fecha Inicio: 01/01/2024 Fecha Fin: 26/11/2025

Departamento de Entidad:
Todos

Nombre de Entidad (agregado):
Ingresos e ingresos síndico

Plataforma:
SECCOP I SECCOP II

Nombre de Entidad (plataforma):
Ingresos e ingresos síndico



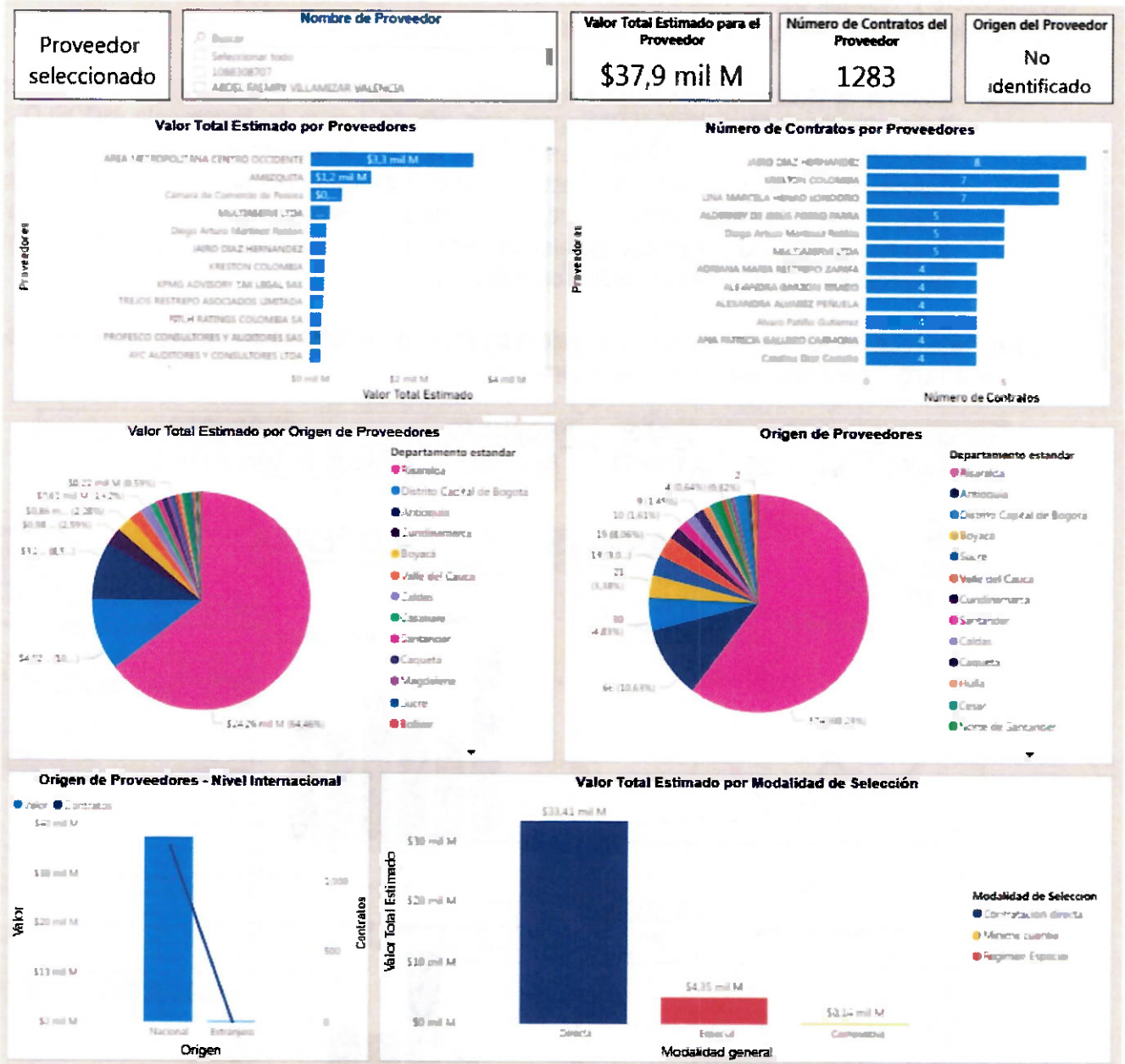
Seleccione una categoría:
Segmento Familia Base

Valor contratado:
\$0 \$8.534.185.750

Modalidad de selección:
Competitiva Ejecución
Directa Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8411 - Servicios de contabilidad y auditorías	754	\$17.968.582.115	47,14%	529	\$20.033.363.417	52,96%	1283	\$37.901.945.532	100,00%
841118 - Asuntos y preparación de impuestos	784	\$17.968.582.115	47,14%	529	\$20.033.363.417	52,96%	1283	\$37.901.945.532	100,00%
Total	754	\$17.968.582.115	47,14%	529	\$20.033.363.417	52,96%	1283	\$37.901.945.532	100,00%



Para el análisis de la Demanda, se simuló en la herramienta un nicho de mercado de las empresas ubicadas en el territorio colombiano que suscribieron contratos con los códigos UNSPSC relacionados con el objeto de este análisis, dando como resultado que para el periodo de la vigencia 2024 y lo corrido de la vigencia 2025 se suscribieron 1.283 contratos por un valor de \$37.901.945.532.

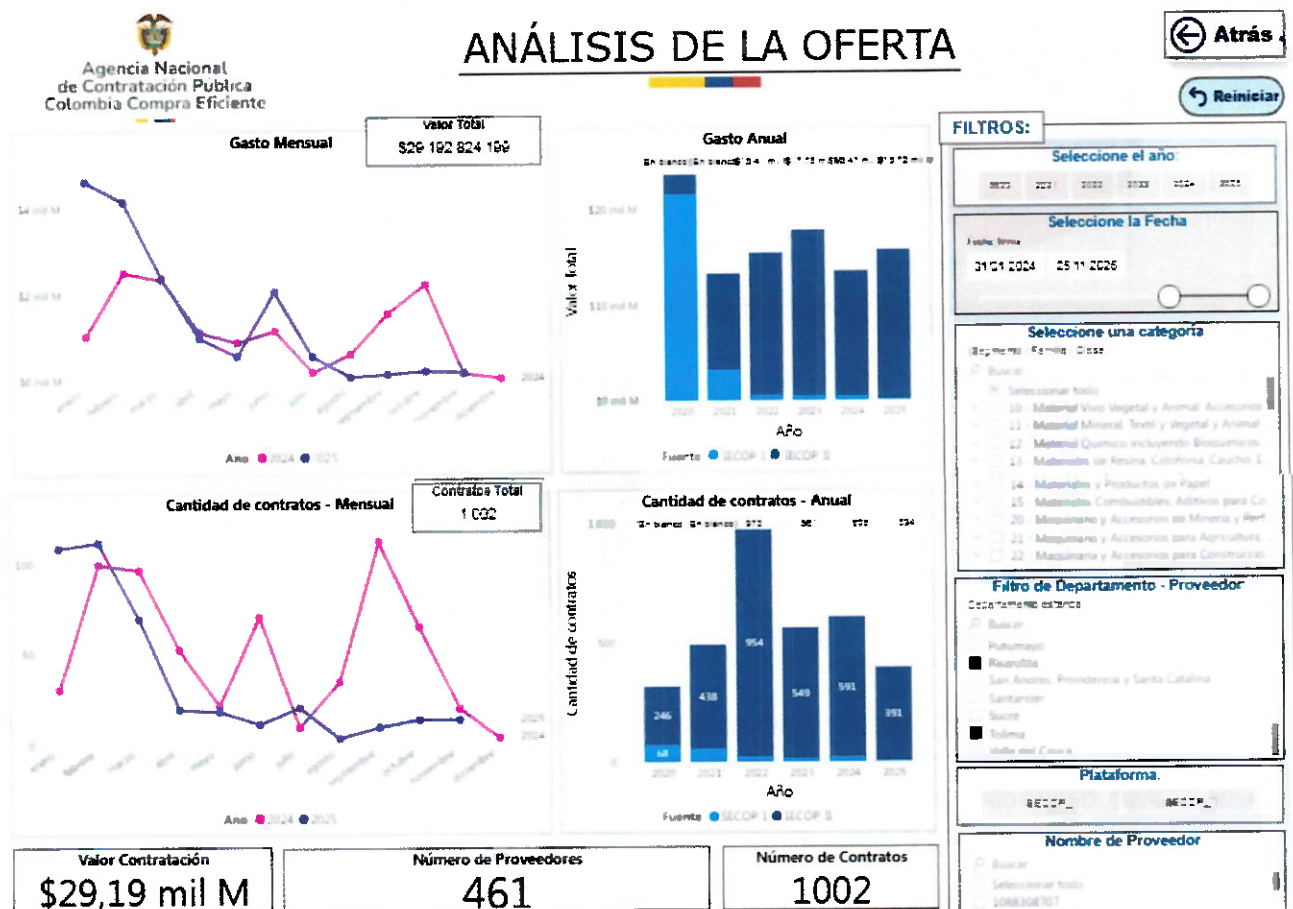
Así mismo, se logra evidenciar que la modalidad de contratación más utilizada fue la directa, seguida de la especial y la competitiva respectivamente y que el origen de los proveedores es en su mayoría nacional, encontrándose ubicados en el Departamento de Risaralda, seguido de los departamentos de Antioquia,

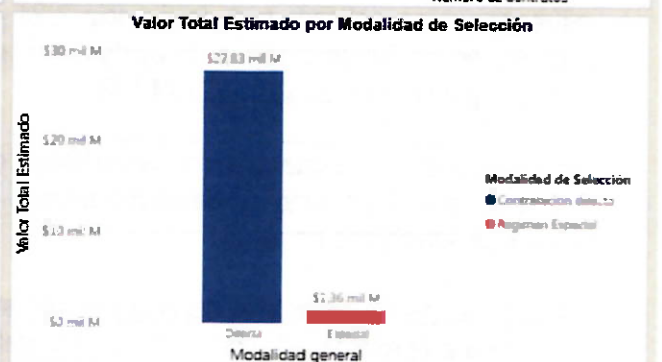
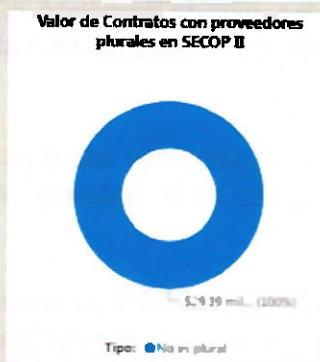
Boyacá, Sucre y Valle del Cauca, y para el caso del Departamento de Caldas, conforme a la información por parte de la herramienta relacionada cuenta con 9 proveedores en capacidad de ejecutar el objeto requerido.

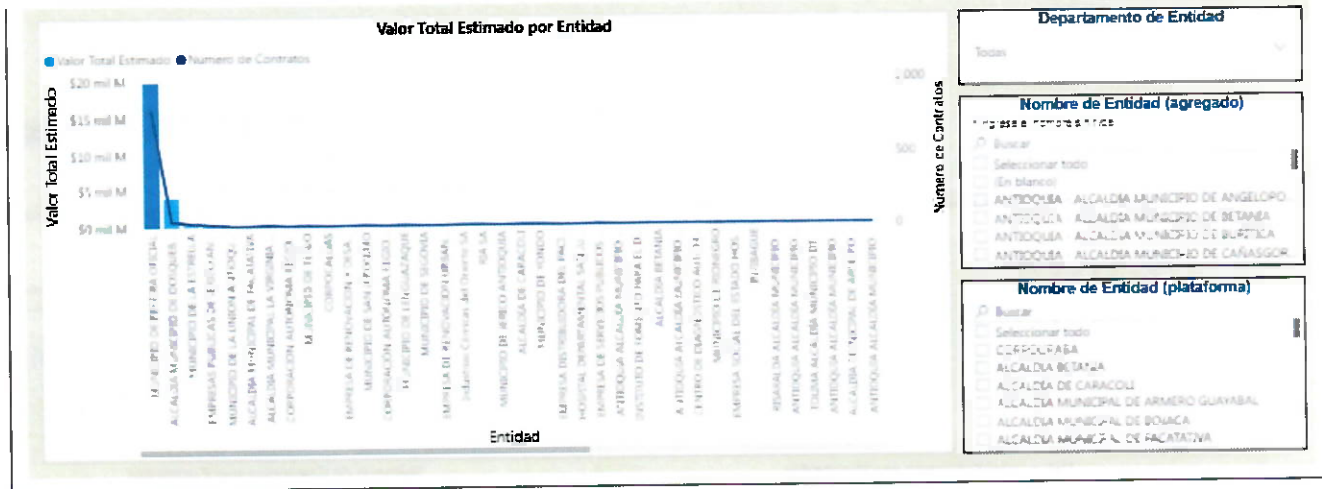
1.2.2. Análisis de la oferta: Colombia Compra Eficiente: El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS para este estudio, utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual permite tener un entendimiento claro sobre el mercado de la oferta y todas las variables y actores que allí se unen. En otras palabras, el Análisis de la Oferta da un entendimiento a las dinámicas que afectan los sectores, la cadena de abastecimiento, y permite identificar los proveedores que existen en el mercado.

De conformidad con la información anterior, se extrajo la siguiente información de la Herramienta de Análisis de Oferta, de acuerdo a la clasificación de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
84000000	84110000	84111800	84111802	Servicios de Asesoría Fiscal







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8411 - Servicios de contabilidad y auditorías	608	\$13.472.135.934	46,15%	394	\$15.720.688.265	53,85%	1002	\$29.192.824.199	100,00%
842118 - Asuntos y preparación de impuestos	608	\$13.472.135.934	46,15%	394	\$15.720.688.265	53,85%	1002	\$29.192.824.199	100,00%
Total	608	\$13.472.135.934	46,15%	394	\$15.720.688.265	53,85%	1002	\$29.192.824.199	100,00%

Para el análisis de la oferta, se simuló en la herramienta un nicho de mercado de los proveedores que suscribieron contratos con los códigos UNSPSC relacionados con el objeto de este estudio, dando como resultado que para el periodo de la vigencia 2024 y lo corrido de la vigencia 2025 un total de 461 proveedores ubicados en los Departamentos de Caldas, Antioquia, Cundinamarca, Risaralda y Tolima suscribieron 1002 contratos por un valor de \$29.192.824.199.

Así mismo, se logra evidenciar con las gráficas, que el porcentaje mayor en el valor de la contratación fue suscrito bajo la Modalidad de Selección Directa seguido de la modalidad especial y que los proveedores analizados son de tipo no plural,

Por su parte, dentro del análisis del sector en la plataforma del SIREM se evidencia las empresas cuya actividad económica está relacionada con el objeto a contratar, dentro de ellas se encuentran:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIU	Ciudad de la dirección del domicilio
811044406	RUSSELL BEDFORD GCT SAS	M6920	MEDELLIN-ANTIOQUIA
816000011	TREJOS RESTREPO ASOCIADOS S.A.S.	M6920	PEREIRA-RISARALDA
860008890	ERNST & YOUNG AUDIT SAS	M6920	BOGOTA D.C.
860070393	EY OUTSOURCING SAS	M6920	BOGOTA D.C.
900042784	MEXICHEM SERVICIOS COLOMBIA S A S	M6920	BOGOTA D.C.
900089542	TMF COLOMBIA LTDA	M6920	BOGOTA D.C.
901417620	ZIMMER BIOMET COLOMBIA S.A.S.	M6920	BOGOTA D.C.

860036884	ERNST & YOUNG SAS	M6920	BOGOTA D.C.
860000846	KPMG SAS	M6920	BOGOTA D.C.
800001508	ROJAS SERRANO DIAZ SAS	M6920	BUCARAMANGA-SANTANDER
800015821	CONTABLER S.A.	M6920	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800026893	ALFREDO LOPEZ Y CIA SAS BIC	M6920	CALI-VALLE
800041138	CAÑON Y CAÑON AUDITORES SAS	M6920	BOGOTA D.C.
800051232	RUSSELL BEDFORD RBG S.A.S.	M6920	BOGOTA D.C.
800088357	NEXIA MONTES Y ASOCIADOS SAS	M6920	BOGOTA D.C.
800180241	TOWER CONSULTING WORLDWIDE SAS	M6920	BOGOTA D.C.
802009050	D&A ASESORES EMPRESARIALES SAS	M6920	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802017367	ARGUELLES AUDITORES & ASOCIADOS SA	M6920	BARRANQUILLA-ATLANTICO
805004023	AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.	M6920	CALI-VALLE
805005846	PKF CABRERA INTERNACIONAL S,A	M6920	CALI-VALLE
806006331	RUSSELL BEDFORD DSA S.A.S	M6920	CARTAGENA-BOLIVAR
811008792	GERENCIA Y CONTROL S.A.S.	M6920	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811013860	GP SOLUCIONES INTEGRALES	M6920	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811025662	BECKER Y ASSOCIATES S.A.S	M6920	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830023345	CERON ALVAREZ & ASOCIADOS LIMITADA	M6920	BOGOTA D.C.
830027988	TBA TOTAL BUSINESS ADMINISTRATION SAS	M6920	BOGOTA D.C.
830039560	SAENZ AUDITORES CONSULTORES SAS	M6920	BOGOTA D.C.
830051492	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA LTDA	M6920	BOGOTA D.C.
830052929	AUDILIMITED CONTADORES PUBLICOS SAS	M6920	BOGOTA D.C.
830055030	FORVIS MAZARS AUDIT SAS BIC	M6920	BOGOTA D.C.
830065829	BDO OUTSOURCING SAS BIC	M6920	BOGOTA D.C.
830069788	AUREN AUDITORES Y CONSULTORES S.A.	M6920	BOGOTA D.C.
830085509	CONSULTING AND ACCOUNTING SAS	M6920	BOGOTA D.C.
830089834	COMPANIA EUROAMERICANA DE AUDITORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL SA	M6920	BOGOTA D.C.
830097149	MOORE ASSURANCE S.A.S.	M6920	BOGOTA D.C.
830099877	NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES S.A	M6920	BOGOTA D.C.

830510194	A&CO AUDITORIA Y CONSULTORIA OUTSOURCING Y ASESORIA GERENCIAL SAS	M6920	BOGOTA D.C.
860000846	KPMG SAS	M6920	BOGOTA D.C.
860005813	Deloitte & Touche S.A.S	M6920	BOGOTA D.C.
860008836	Deloitte S.A.S.	M6920	BOGOTA D.C.
860058689	Y&Y BUSINESS CONSULTANTS SAS	M6920	BOGOTA D.C.
860404945	inverbienes ruedas sas	M6920	BOGOTA D.C.
860517022	EMPRESA DE DIVULGACIONES Y ASESORIAS ECA SAS	M6920	BOGOTA D.C.
860600063	BDO AUDIT SAS BIC	M6920	BOGOTA D.C.
890309421	GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.	M6920	CALI-VALLE
900017281	FRANCO MURGUEITIO & ASOCIADOS ASESORES Y REVISORES SAS	M6920	CALI-VALLE
900086864	ACOSTA ARANGO Y ASOCIADOS SAS	M6920	BOGOTA D.C.
900102515	INTEGRA AUDITORES CONSULTORES S.A.	M6920	BOGOTA D.C.
900146268	LINCO CONSULTORES S.A.S.	M6920	CALI-VALLE
900147863	CONSULTORIA TOTAL Y CIA LIMITADA	M6920	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900193986	TAX & LEGAL CONSULTING S.A.S.	M6920	BOGOTA D.C.
900215293	LONAL SAS	M6920	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900265320	CARRERO ASOCIADOS SAS	M6920	BOGOTA D.C.
900283931	PUNTO FRANCO CONSULTING SAS	M6920	BOGOTA D.C.
900335334	GERMAN MONTENEGRO FAJARDO AUDITORES Y ASESORES SAS BIC	M6920	PASTO-NARINO
900541693	COMPAÑIA NACIONAL DE BODEGAS SAS	M6920	CALI-VALLE
900651928	ASESORIAS Y TRANSACCIONES SAS	M6920	BOGOTA D.C.
900715363	JPA COLOMBIA SAS	M6920	BOGOTA D.C.
900811950	DUPLA LEGAL SAS	M6920	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901049128	CYAL MANAGEMENT SAS	M6920	ZIPAQUIRA- CUNDINAMARCA
901098510	GRUPO CONTABLE GM SAS	M6920	PENOL-ANTIOQUIA
800249449	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	M6920	BOGOTA D.C.
830000818	CROWE CO S.A.S.	M6920	BOGOTA D.C.
830070685	D. Contadores S.A.S	M6920	BOGOTA D.C.
860023380	AMEZQUITA Y CIA SAS	M6920	BOGOTA D.C.
900943048	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	M6920	BOGOTA D.C.

1.3. Comportamiento financiero del sector

La verificación del comportamiento financiero de los sectores de las empresas que ofrecen los bienes objeto del contrato, busca establecer los indicadores financieros con el fin de permitir el mayor número de participantes, y que ofrezcan la menor probabilidad de riesgo de incumplimiento por razones financieras.

Para el análisis de la oferta, se realizó un análisis financiero de los proveedores del sector, donde se consultaron 74 empresas en la base del Sistema de Información y Reporte Empresarial - SIREM, con las cifras a 31 de diciembre de 2024, las cuales ejecutan actividades relacionadas con el objeto de este proceso.

El mercado de empresas que se filtró, fue teniendo en cuenta la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, Revisión 4 adaptada para Colombia CIU Rev. 4 A.C:

Sectores consultados en SIREM:

Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C

Código CIU	Clasificación
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria

Para determinar el comportamiento del sector (74 empresas), se calcularon los indicadores de Índice de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Interés, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo; y se determinaron los estadísticos muestrales: valor máximo, valor mínimo, valor promedio y desviación estándar, como se observa en la siguiente Tabla:

Estadísticos Muestrales	INDICADORES FINANCIEROS			INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Mediana	1,85	0,47	3,81	0,31	0,15
Promedio	2,69	0,48	121,61	0,46	0,15
Máximo	17,14	1,31	4.728,89	8,89	0,53
Mínimo	0,47	0,02	-38,52	-0,12	-0,09
Desviación Estándar	2,86	0,24	569,95	1,04	0,12

La información anterior evidencia que el comportamiento del sector, con respecto a los indicadores financieros y la capacidad organizacional, presenta gran variabilidad de acuerdo a la desviación estándar calculada, haciendo necesario establecer un nicho de mercado de las empresas del sector, en pro de brindar una mayor solidez y eficiencia al momento de la ejecución del futuro contrato.

Para esta selección se tuvieron en cuenta las empresas que presentaron indicadores financieros y organizacionales positivos, de las cuales se destacaron 66 empresas para el nicho del sector. La información financiera y los cálculos de los indicadores del nicho de mercado de las 66 empresas se muestran en la siguiente tabla:

Estadísticos Muestrales	INDICADORES FINANCIEROS			INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Mediana	1,89	0,48	5,19	0,36	0,18
Promedio	2,51	0,47	144,37	0,51	0,17
Máximo	13,59	1,00	4.728,89	8,89	0,53
Mínimo	0,47	0,02	0,51	0,00	0,00
Desviación Estándar	2,33	0,22	602,89	1,08	0,11

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

Basado en la información anterior, la entidad tomó los indicadores financieros y organizacionales de la base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial - SIREM – quien presenta los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre de cada año, a nivel empresarial o agregado (sectores/regiones) para el año 2024, que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y que pertenecen al sector real de la economía.

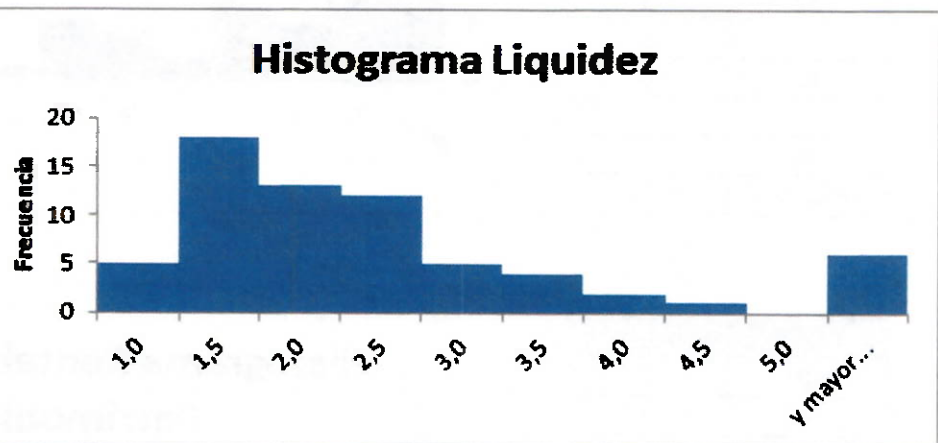
De manera general y de acuerdo al objeto del proceso y a lo encontrado en el sistema de información y reporte empresarial – superintendencia de sociedades (SIREM), se procede a realizar el análisis del sector desde el punto de vista financiero y organizacional.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, "Requisitos Habilitantes".

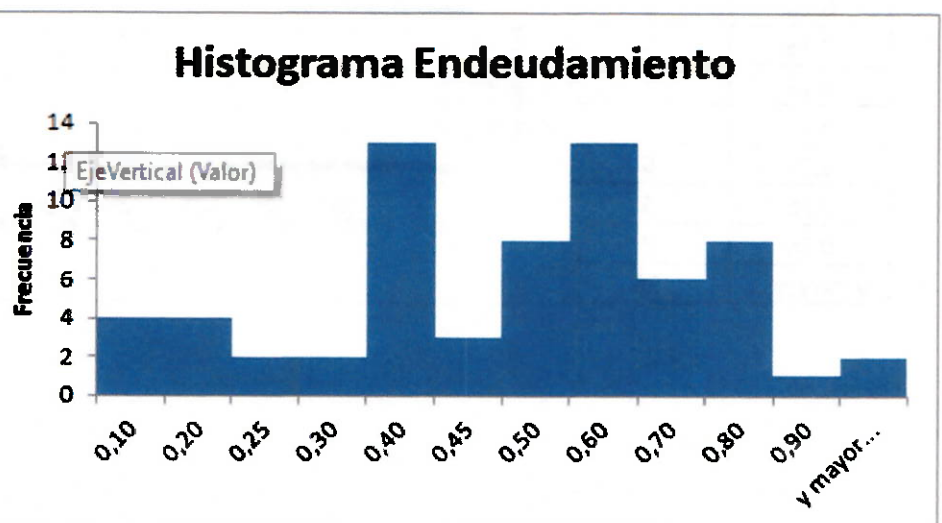
De la página del SIREM (Sistema de Información y Riesgo Empresarial) se obtiene la información financiera de las empresas del sector, información que muestra los siguientes comportamientos producto de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024, con una muestra de 66 empresas.

A continuación, se presentan los histogramas de los indicadores calculados para el nicho del mercado con el objetivo de identificar el nivel de concentración de las empresas.

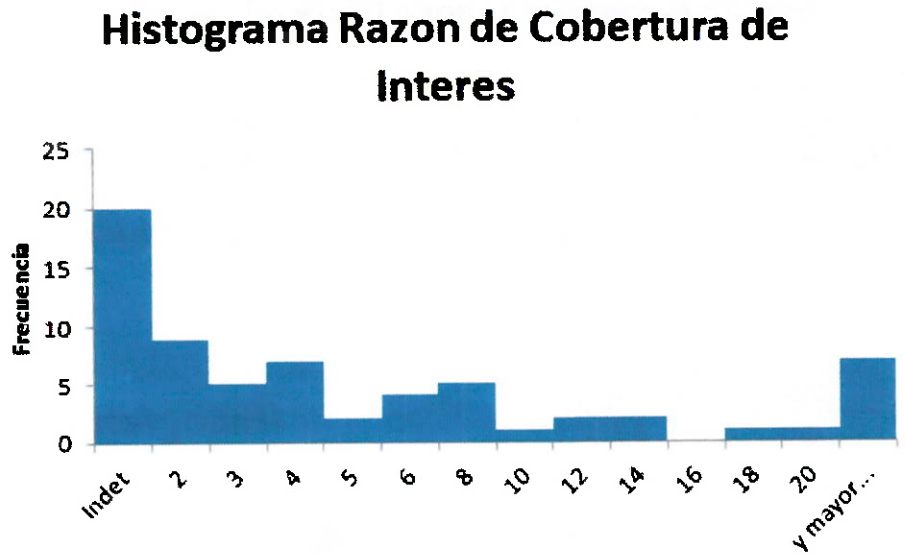
Clase	Frecuencia
1,0	5
1,5	18
2,0	13
2,5	12
3,0	5
3,5	4
4,0	2
4,5	1
5,0	0
y mayor...	6



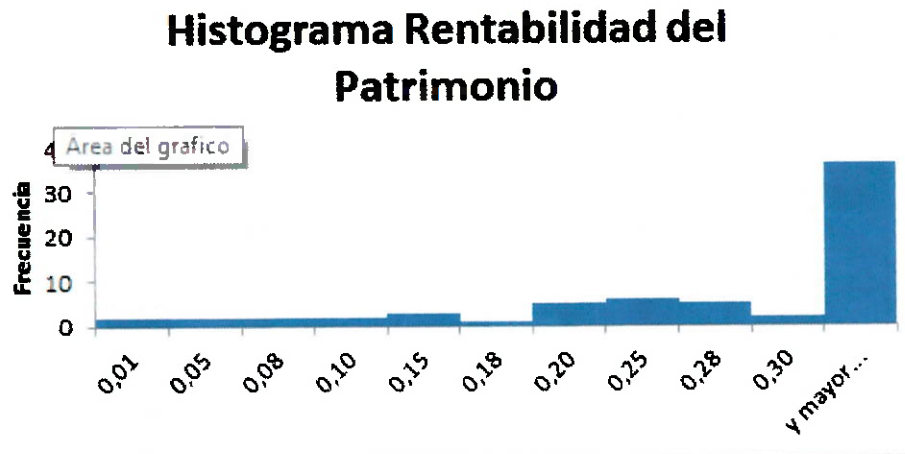
Clase	Frecuencia
0,10	4
0,20	4
0,25	2
0,30	2
0,40	13
0,45	3
0,50	8
0,60	13
0,70	6
0,80	8
0,90	1
y mayor...	2



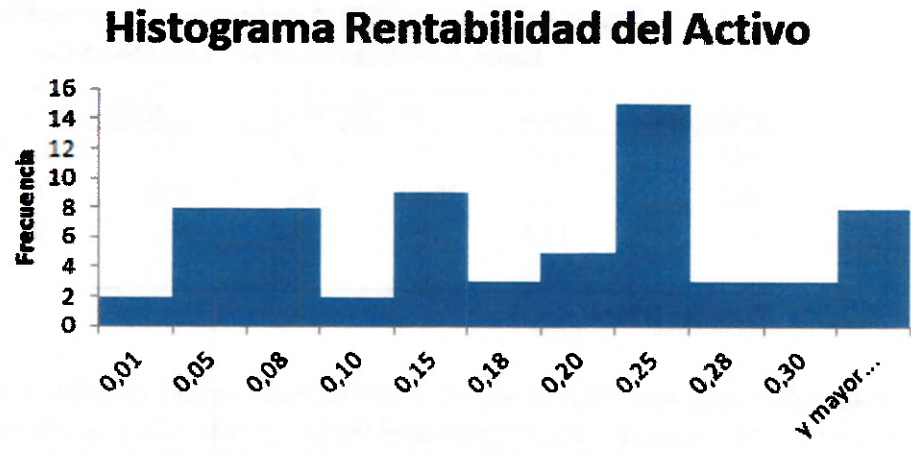

Clase	Frecuencia
Indet	20
2	9
3	5
4	7
5	2
6	4
8	5
10	1
12	2
14	2
16	0
18	1
20	1
y mayor...	7



Clase	Frecuencia
0,01	2
0,05	2
0,08	2
0,10	2
0,15	3
0,18	1
0,20	5
0,25	6
0,28	5
0,30	2
y mayor...	36



Clase	Frecuencia
0,01	2
0,05	8
0,08	8
0,10	2
0,15	9
0,18	3
0,20	5
0,25	15
0,28	3
0,30	3
y mayor...	8



Se puede concluir, que, aunque los datos de los oferentes son dispersos, tal como lo demuestra la información contable y financiera de las empresas analizadas del sector, en los histogramas se refleja la concentración del comportamiento de las empresas en cada uno de los rangos establecidos y se evidencia el porcentaje de empresas que pueden participar en este proceso.

INDICADORES ESTABLECIDOS

La información anteriormente relacionada fue considerada y evaluada por parte del contratista de Banca de Desarrollo de INFICALDAS, el profesional **JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR** quien, mediante oficio del 19 de enero de 2026, presento concepto con estudio de evaluación de alternativas que permitieran establecer indicadores financieros teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribirse, la dinámica actual del sector, y garantizando pluralidad de oferentes dentro del proceso.

El diagnóstico inicial evidenció una alta heterogeneidad en los datos financieros del sector, reflejada en Coeficientes de Variación (CV) superiores al 60% y, en indicadores críticos como la Rentabilidad del Patrimonio (ROE), incluso por encima del 100%.

Desde la perspectiva del análisis financiero, niveles de dispersión de esta magnitud desaconsejan el uso de la media aritmética como parámetro de referencia, dado que los resultados se ven significativamente afectados por valores atípicos (outliers), lo que impide que dicho promedio represente adecuadamente la realidad operativa de la mayoría de los posibles proponentes.

[Handwritten signature]

Estadísticas Descriptivas. M6920 ** Actividades de contabilidad teneduría de libros auditoría financiera y asesoría tributaria

Indicador	Media	SD	P20 (Q1)	P25	P50 (Med)	P75	CV (%)
ROA	17,4	11,2	5,9	7,8	18,1	23,6	64,6
ROE	50,8	108,1	18,4	20,0	36,0	46,5	213,0
NE	47,2	21,6	31,7	33,6	48,1	60,7	45,8
IL	2,5	2,3	1,3	1,3	1,9	2,6	92,7

Fuente: SIREM

En atención a esta volatilidad, se adoptó un enfoque de robustez estadística, mediante la utilización de medidas de posición no centrales, específicamente el Primer Quintil (P20) y el Primer Cuartil (P25). Estos indicadores permiten establecer umbrales mínimos que reflejan de manera más fiel el desempeño financiero real del mercado, sin generar barreras de entrada artificiales que restrinjan la participación.

En consecuencia, el ajuste de los criterios financieros hacia parámetros de Rentabilidad del Activo (ROA) $\geq 5\%$, Rentabilidad del Patrimonio (ROE) $\geq 8\%$ e Índice de Liquidez >1.8 , manteniendo el requisito de Nivel de Endeudamiento, obedece a la necesidad de garantizar los principios de pluralidad de oferentes y libre competencia. Este ajuste técnico evita una situación de exclusión injustificada derivada de una exigencia simultánea de indicadores influenciados por asimetrías estadísticas, permitiendo que empresas financieramente estables no sean descartadas por efectos puramente metodológicos.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor a 1.8
Índice de Endeudamiento	Menor a 50%
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 5%

Los indicadores establecidos para el proceso de selección fueron basados en los siguientes argumentos:

- Se contempló un análisis estadístico de los indicadores más relevantes del sector servicios, datos que publica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y Colombia Compra Eficiente.
- Se consultaron como análisis de la demanda, procesos de selección de similares características en el portal del SECOP y en el aplicativo Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente; como análisis de la oferta posibles oferentes en el portal SIREM y en el aplicativo Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente y se realizó el análisis comparativo de los principales indicadores financieros y de capacidad de organización.
- Los indicadores fijados por la entidad obedecen a un análisis estadístico, comparativo del sector y actividades relacionadas con el objeto del proceso de contratación, en donde se puede evidenciar que los valores establecidos para cada uno de ellos, resulta de un estudio objetivo de las diferentes variables y siguiendo la metodología expuesta por Colombia Compra Eficiente, adicionalmente son participativos y representativos del mercado en todos los análisis mencionados anteriormente.

Lo anterior, en aras de brindar mayor participación del mercado y al mismo tiempo, garantizar el cubrimiento del riesgo financiero.

1.4. Aspecto Técnico

Especificaciones técnicas:

Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere seleccionar una persona jurídica especializada en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme lo consagran los artículos 207, 208 y 209 del Código de comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 80 de la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, que comprende:

1. Hacer seguimiento a la rendición de informes por parte de la Entidad a la contaduría General de la Nación
2. Informe sobre la razonabilidad de los Estados Contables
3. Revisión y firma de Estados Contables, con cortes mensuales (a diciembre de 2026 inclusive)
4. Revisión y firma de toda declaración tributaria Municipal, Departamental y Nacional que deba presentar INFICALDAS y en general todas las obligaciones impositivas que le apliquen a la Entidad
5. Auditoría de control interno, encaminada a revisar y evaluar sistemáticamente sus elementos y componentes que le integran para informar al máximo órgano social, si el control interno ejecutado por el grupo directivo y por el resto del personal ha sido diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, con el enfoque y el alcance necesario para emitir la totalidad de las certificaciones, dictámenes, informes y comunicaciones que del revisor fiscal exige las normas jurídicas vigentes, los estatutos de INFICALDAS, y en especial los exigidos por la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia Financiera, la Contraloría Departamental, la Contraloría General de la Nación.
6. Revisión y firma de los indicadores financieros que deben ser enviados a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, periodicidad mensual.
7. Auditoría financiera, con el fin de determinar si a su juicio los estados financieros se presentan de acuerdo con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
8. Efectuar revisión a la contratación del Instituto
9. Auditoría al sistema de información, que incluye Auditoría de seguridad del sistema de información financiera además Auditoría de procesos y resultados del sistema de información financiera.
10. Efectuar revisión periódica a la ejecución del presupuesto del Instituto.
11. Efectuar seguimiento a las recomendaciones que haga la firma calificadora de riesgos.
12. Revisión de las revelaciones de los estados financieros de fin de año.
13. Concurrir ante el Consejo Directivo a presentar los Estados Contables, e informes en el momento en que se lo requiera o cuando por sí lo estime prudente, para lo cual está en la obligación de convocarla, si la administración no lo hubiere hecho.
14. Revisión y firma de los formatos a presentar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. El contratista deberá revisar, firmar y presentar toda declaración de impuestos, tasas y contribuciones que deba rendirse ante cualquier ente externo municipal, Departamental y/o Nacional con corte a 31 de diciembre de 2026, dentro del término legal establecido para ello.

El proceso de Revisoría Fiscal arrojará un informe que debe incluir el resultado de cada una de las auditorías y un informe sobre la razonabilidad de las cifras de los Estados Contables.

Obligaciones generales del revisor fiscal

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de INFICALDAS se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias del Instituto y a las decisiones del Consejo Directivo.



2. Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo o al Gerente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades oficiales que ejerzan la inspección, control y vigilancia del Instituto y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones del Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes del Instituto y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Autorizar con su firma cualquier Estado Financiero que se haga, con su dictamen o el informe a que haya lugar durante la vigencia del contrato.
7. Emitir observaciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores del instituto.
8. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo sin derecho a voto, cuando se requiera de su presencia solicitada por el presidente del Consejo Directivo.
9. Velar por que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de Control Interno.
10. Advertir oportunamente en primera instancia al Gerente y en segunda al Consejo Directivo de las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para INFICALDAS.
11. Ejercer las acciones preventivas necesarias tendientes a mantener un adecuado control de las obligaciones tributarias de INFICALDAS con miras a tener una adecuada planificación fiscal.
12. Revisar el mapa de riesgos de la entidad y hacer las recomendaciones que sean del caso.
13. Elaborar un plan de trabajo concertado con la Supervisión del contrato, en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinado previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control.
14. Recomendar medidas correctivas, preventivas y/o de mejora que ayuden a mitigar posibles errores dentro de las áreas de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Financiera y Cartera.
15. Solicitar autorización a la Gerencia del Instituto para proceder a realizar cambio de revisor fiscal principal o suplente, donde contenga la correspondiente paz y salvo de la Junta Nacional de Contadores, igualmente deben acreditar los correspondientes antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de policía.
16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación que pueda presentarse.
18. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo, cuando sea citado a éstas, con derecho a voz y sin voto.
19. En general ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente sobre los actos de los ordenadores del gasto y gestores fiscales, las operaciones del giro ordinario del Instituto, los bienes, los derechos, los asientos contables, comprobantes, correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros del instituto.
20. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta, la cual formará parte integral del contrato

Obligaciones especiales del revisor fiscal Determinar con INFICALDAS la forma de presentación de los Estados Financieros mensuales, que deben obedecer a los requisitos exigidos por la Contaduría General de la Nación y los que determine la Superintendencia Financiera para su sector.

1. Revisar y suscribir los Estados Financieros a que se refiere el numeral anterior, así como los informes que se deben producir para la Contaduría General de la Nación, para la Contraloría Departamental, Superintendencia financiera de Colombia y demás órganos públicos y privados que los requiera.
2. Revisar y suscribir las declaraciones de impuestos nacionales y municipales, así como el extracto de las operaciones gravadas con el impuesto.

Auditorías Mínimas a desarrollar por el Revisor Fiscal:

1. Auditoría Financiera
2. Auditoría de Cumplimiento o Legalidad
3. Auditoría de Control Interno
4. Auditoría de Gestión
5. Auditoría al Sistema de Administración de Riesgos
6. Auditoría de Sistemas de Información
7. Auditorías que la Revisoría Fiscal considere para el integral desarrollo del objeto de este contrato en el marco de las normas que regulan la materia
8. Auditorías que por disposición de la normatividad le sean establecidas a la Revisoría Fiscal del Instituto y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Nota 1: Se advierte en todo caso que las actividades relacionadas en el presente estudio previo no son taxativas ni limitan el alcance integral del servicio. En consecuencia, el consultor deberá observar y ejecutar todas y cada una de las obligaciones inherentes al ejercicio de la revisoría fiscal durante toda la vigencia del contrato, atendiendo la normatividad nacional, departamental y municipal vigente aplicable a la materia. Lo anterior, con el fin de garantizar que el servicio se preste con plena sujeción a los estándares técnicos, legales y profesionales exigibles, y que la entidad cuente con seguridad jurídica y técnica en el desarrollo de todas las funciones propias de la revisoría fiscal.

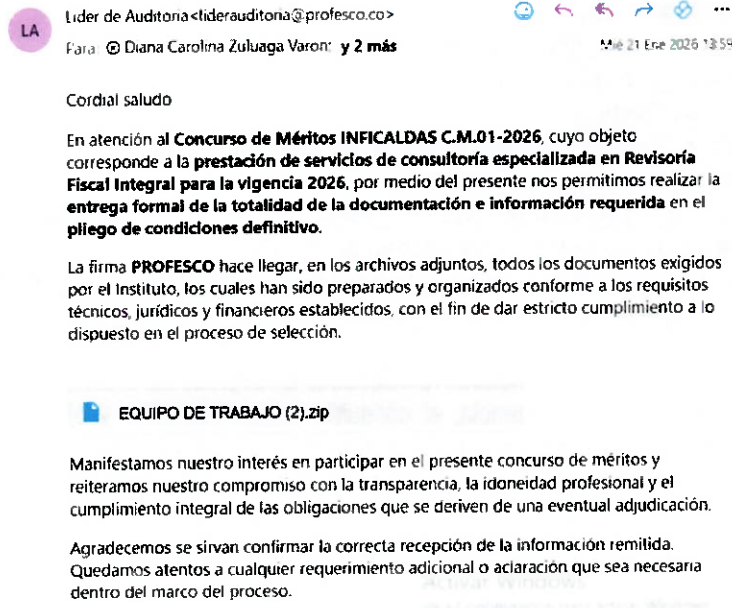
Nota 2: Que la entidad adelantó proceso adelantado bajo la modalidad de selección de concurso de méritos abierto identificado como INFI CM-001-2026, de conformidad con lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, para "Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable."

Que mediante Resolución No.1000.24-013 del 15 de enero de 2026, la Gerente General de INFICALDAS ordenó la apertura formal del proceso.

Que, llegados el día y hora señaladas en el cronograma del proceso para el cierre del proceso, es decir, veintiuno (21) de enero de 2026, a las 19:00 horas, se encuentra que se presentó una (1) propuesta, como se evidencia a continuación:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA REVISORIA FISCAL PROPONENTE KRESTON COLOMBIA	KRESTON COLOMBIA	Oferta en evaluación	21/01/2026 5:49 PM	113.579 712 CCF

Por su parte, vía correo electrónico dirigido a Liliana.lopez@infi.gov.co; diana.zuluaga@infi.gov.co; Laura.murillo@infi.gov.co se encuentra que fue recibido un correo electrónico por parte del usuario liderauditoria@profesco.co como se evidencia a continuación:



Que la oferta de **PROFESCO AUDITORES Y CONSULTORES** fue rechazada por parte del comité evaluador en virtud del no cumplimiento del protocolo de indisponibilidad dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente dando lugar a causal de rechazo contenida en los pliegos de condiciones del proceso.

Que el día veintitrés (23) de enero de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II informe de evaluación preliminar, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso adelantado, se concedió el término de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el veintiocho (28) de enero de 2026 a las 19:00 horas, para que el proponente subsanara su capacidad técnica y su oferta económica y se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

No obstante, **EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** en trámite de tutela con radicado **17-001-40 03-05-202600059-00**, mediante Auto interlocutorio No. 48 del 27 de enero de 2026, ordenó a INFICALDAS mediante el artículo segundo de su parte resolutive "Proceder con la suspensión provisional del proceso contractual identificado como INFI CM001-2026" hasta tanto se profiera decisión de fondo dentro de la acción de tutela instaurada por la sociedad **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.**

Por su parte, mediante Sentencia No. 17 del tres (3) de febrero de 2026, notificada a INFICALDAS a través del correo institucional de notificaciones judiciales el día nueve (9) de febrero de 2026, el Juzgado Quinto Civil Municipal falló lo siguiente:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela promovida por la sociedad **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES SAS** identificada con Nit. 900.184.540-1 obrando a través de su representante legal **Carlos Julio Arias Marín**, en contra del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS** con Nit. 890,806.006-3, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida provisional adoptada y la consecuente cesación de sus efectos.

En consecuencia, con fundamento en la decisión judicial relacionada, el comité evaluador se ratificó en el rechazo de la propuesta presentada vía correo electrónico por parte de la sociedad **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S** por no cumplir con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior, el día nueve (9) de febrero de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II comunicado oficial por medio del cual se informó a los interesados sobre la reanudación del proceso de selección en comento.

Ahora bien, la Secretaria General de INFICALDAS como integrante del comité evaluador encargada de la evaluación técnica- (Experiencia- personal clave evaluable- propuesta económica y requisitos puntuables) vía correo electrónico remitido el día nueve (9) de febrero de 2026 a las 20:49 horas puso de presente la necesidad de dar alcance al informe de evaluación preliminar publicado por parte de INFICALDAS el día 23 de enero de 2026 teniendo en cuenta lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, la exigencia era acreditar 5. Curso o seminario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Público – NICSP

Al validar lo aportado por el oferente, se encuentra que se acredita un curso, que fue certificado por una entidad diferente a la exigida:



*Considerando que el pliego es la ley del contrato y, que frente a una contradicción entre el pliego y la evaluación, habrá de prevalecer aquél debe darse alcance, para que el proponente **KRESTON SUBSANE** este requisito dentro del proceso en cumplimiento del principio de selección objetiva que lo rige.*

Constancia del correo remitido por parte de la Secretaría General de INFICALDAS:

[Handwritten signature]



Que, por lo expuesto, se publicó documento "Alcance al informe preliminar de evaluación- concurso de méritos abierto INFI C.M001-2026", el día 10 de febrero de 2026 y se concedió el término de traslado de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el trece (13) de febrero de 2026 a las 17:00 horas, con el fin de que el proponente KRESTON RM S.A subsanara la condición habilitante señalada, es decir, Curso o semanario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Público- NICSP.

Vencido el termino para presentar observaciones y subsanaciones al alcance del informe de evaluación preliminar, esto es, el trece (13) de febrero de 2026 a las 17:00 horas, se encuentra que el proponente KRESTON RM S.A presentó observación que fue debidamente analizada por parte del comité evaluador encontrándose que la misma no era procedente el cual 14. En consecuencia, y por las razones expuestas en informe de evaluación publicado a través de la plataforma SECOP II, puede ser consultado a través del link

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44378632&isFro mPublicArea=True&isModal=False>, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la designación realizada mediante Resolución número 1000.24 020 del 23 de enero de 2026, declarar desierto el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como INFI CM-001-2026 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE." En tanto el proponente **NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS HABILITANTES DEFINIDOS COMO CAPACIDAD TÉCNICA** definidos dentro del proceso.

Que la Gerente General como ordenadora del gasto, una vez revisadas las consideraciones expuestas por el Comité Evaluador, mediante Resolución número 1000.24-036 del 16 de febrero de 2026 declaró desierto el proceso en comento.

Por lo expuesto en esta nota la entidad debió garantizar la revisoría fiscal de los meses de enero y febrero de la vigencia 2026 a través de dos (2) procesos de mínima cuantía (INFI IP003-2026 e IP004-2026), para efectos de garantizar la certificación y presentación de los estados financieros intermedios de ambos meses, los reportes a la Superfinanciera y los impuestos que se generaron en estos meses. Ambos procesos fueron adjudicados a la firma **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**, quien cumplió a cabalidad con el objeto de ambos procesos contractuales.

Los procesos tramitados bajo la modalidad de mínima cuantía obedecen a una situación contingente que escapó al control de la Entidad. En tal sentido, y en desarrollo de una adecuada gestión del riesgo institucional, INFICALDAS activó los mecanismos contractuales legalmente procedentes, promoviendo las convocatorias públicas correspondientes, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio y dar cumplimiento a la obligación legal de contar con revisoría fiscal integral durante la vigencia 2026.

En consecuencia, el presente Concurso de Méritos se debe realizar ya que INFICALDAS debe garantizar la contratación de un revisor fiscal, que realice el programa anual de auditorías al Instituto, para que guarde la fe pública sobre la razonabilidad de la información financiera que sirve de base para la elaboración de las declaraciones tributarias y con el fin de generar eficiencia y eficacia en la utilización adecuada de los recursos públicos, donde la Revisoría Fiscal juega un papel primordial tanto en el manejo de las finanzas como en los informes que se presentan ante los órganos de control.

1.5. Comportamiento del Gasto Histórico

1.5.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Una vez revisado el historial de contratación de INFICALDAS, se evidencia que la entidad ha realizado procesos llevados a cabo por la entidad en años anteriores con objeto similar.

OBJETO	AÑO	VALOR	CONTRATO
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS DURANTE LA VIGENCIA 2025	2025	\$85.811.125	251071
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL DURANTE EL MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2025 ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS APLICABLES	2025	\$18.505.512	251031
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS DURANTE LA VIGENCIA 2024	2024	\$ 92.527.560	AC48-2024
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA (FINANCIERA-CONTABLE- PRESUPUESTAL- TESORERÍA-IMPUESTOS- SISTEMAS) PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, CON EL FIN DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE ESTUDIOS FINANCIERAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FISCALES Y LABORALES CORRESPONDIENTES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2023	2024	\$ 18.144.000	A.C08-2024
CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2023.	2023	\$ 99.792.000	AC35-2023
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA (FINANCIERA – CONTABLE – PRESUPUESTAL – TESORERÍA – IMPUESTOS- SISTEMAS), PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFI, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2 DE ENERO Y EL 31 DE ENERO DE 2023, CON EL FIN DE REALIZAR LA	2022	\$ 7.888.889	AC15-2023

Handwritten signature






OBJETO	AÑO	VALOR	CONTRATO
AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FISCALES Y LABORALES DEL CIERRE DE LA VIGENCIA 2022.			
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA (FINANCIERA – CONTABLE – PRESUPUESTAL – TESORERÍA – IMPUESTOS- SISTEMAS), PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2022 Y REVISIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 INCLUSIVE, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO	2022	\$ 71.000.000	AC40-2022
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA (FINANCIERA – CONTABLE – PRESUPUESTAL – TESORERÍA – IMPUESTOS- SISTEMAS), PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2021 (REVISIÓN PERIODO ENERO – DICIEMBRE DE 2021) Y REVISIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2021 INCLUSIVE, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO., DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS C.M01-2021 (EN ADELANTE EL "PLIEGO DE CONDICIONES"), LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA PRESENTADA (EN ADELANTE LA "PROPUESTA") Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.	2021	\$ 78.746.200	AC35-2021
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA (FINANCIERA – CONTABLE – PRESUPUESTAL – TESORERÍA – IMPUESTOS- SISTEMAS) PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS TRIMESTRES DE ENERO – MARZO; ABRIL – JUNIO; JULIO – SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2020 Y REVISIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL CUAL ES VINCULANTE Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	2020	\$ 71.900.000	AC49-2020
EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON INFI-CALDAS A PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA (FINANCIERA – CONTABLE – PRESUPUESTAL – TESORERÍA – IMPUESTOS – SISTEMAS) PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO REVISIÓN Y FIRMA DE TODA DECLARACIÓN TRIBUTARIA QUE DEBA PRESENTAR INFICALDAS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2019 Y ENERO DE 2020, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.	2020	\$ 6.479.699	AC02-2020
PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD – TESORERÍA – PRESUPUESTO – SISTEMAS – JURÍDICA (CONTRATACIÓN), REVISIÓN INDICADORES FINDETER, REVISIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, DURANTE LA VIGENCIA DE 2019, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.	2019	\$ 77.756.380	AC24-2019
EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON INFI-CALDAS A PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRADA (FINANCIERA – CONTABLE – PRESUPUESTAL – TESORERÍA – IMPUESTOS – SISTEMAS) PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, DURANTE EL	2019	\$ 7.556.500	AC06-2019

OBJETO	AÑO	VALOR	CONTRATO
MES DE DICIEMBRE DE 2018 Y REVISIÓN DE IMPUESTOS, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.			

1.5.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?




Con el objeto de identificar como otras entidades han adquirido este tipo de servicios en el pasado, se procede a realizar un estudio de la demanda: verificando en la página de Colombia Compra Eficiente encontrando los siguientes resultados:

Por contratación Directa

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA	CD-CPS 030 DE 2025	PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES	Presentación de oferta	17/02/2025 10:31 AM <small>(UTC -4 horas)</small>	-	49.980.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION	20250100PSH	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LA CARTERA MOROSA DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA.	Presentación de oferta	10/02/2025 6:25 PM <small>(UTC -5 horas)</small>	-	48.788.400 COP	Proceso adjudicado y celebrado Detalle
	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	CD-005-2025	CONTADORA	Presentación de oferta	6/02/2025 2:21 PM <small>(UTC -4 horas)</small>	-	27.200.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado Detalle
	ALCALDIA MUNICIPIO DE RISNOS	MI-SH-CD-FS-105-2025	FORTALECER EL DESEMPEÑO FISCAL, FINANCIERO Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA LIQUIDACION Y FISCALIZACION DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.	Presentación de oferta	5/02/2025 5:11 PM <small>(UTC -5 horas)</small>	-	9.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado Detalle
	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	D-089-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO DE SANCIONES IMPUESTAS POR LAS INSPECCIONES MUNICIPALES Y PROCESOS DE FISCALIZACION TRIBUTARIA.	Presentación de oferta	5/02/2025 3:50 PM <small>(UTC -4 horas)</small>	-	18.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado Detalle

Por concurso de Méritos Abierto



Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CM-SSP-0007-2022 (Presentación de oferta)	Contratar la revisión, análisis y diagnóstico de los subsidios y contribuciones de Las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de la Isla de San Andrés, de Los Periodos 2018- 2022 (Presentación)	Presentación de oferta	26/11/2022 10:32 PM UTC -5 horas	8/12/2022 3:30 PM UTC -5 horas	500.000.000 COP	Publicado Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	CONCURSO DE MERITOS NO 2022-0776 (Presentación de oferta)	CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN MATERIA TRIBUTARIA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/10/2022 6:55 PM UTC -5 horas	26/10/2022 9:00 AM UTC -5 horas	79.179.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	CM 2022-0691 (Presentación de oferta)	CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN MATERIA TRIBUTARIA, CONTABLE Y PRESUPUESTAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	6/09/2022 6:59 PM UTC -5 horas	15/09/2022 9:00 AM UTC -5 horas	79.179.000 COP	Publicado Detalle

1.6. Estudio de mercado

1.6.1. Revisión de cotizaciones recibidas

Para la realización del análisis de la oferta INFICALDAS solicitó cotizaciones del bien a contratar con el fin de realizar un sondeo comparativo arrojando que se recibieron 4 cotizaciones por parte de los siguientes proveedores:

Nombre de la empresa	Objeto del contrato	Valor	Promedio
CROWE CO S.A.S	Contratar el servicio especializado de revisoría fiscal integral para la vigencia 2026	\$8.092.000/ mes	\$9.464.976
KRESTON RM S.A	Contratar el servicio especializado de revisoría fiscal integral para la vigencia 2026	\$11.900.000/ mes	
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A	Contratar el servicio especializado de revisoría fiscal integral para la vigencia 2026	\$9.534.569/mes	
NEXIA MONTES Y ASOCIADOS	Contratar el servicio especializado de revisoría fiscal integral para la vigencia 2026	\$8.333.333/ mes	

Por lo anterior la Entidad determina el valor teniendo en cuenta los comparativos, el valor del presente proceso asciende a la suma de noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos

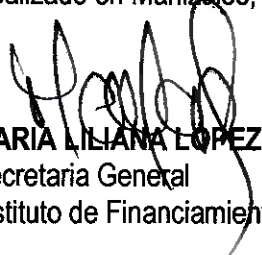
(\$94.649.760), incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

Realizado en Manizales, 23 de febrero de 2026



MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO
Secretaria General
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas "INFICALDAS"

Proyectó: Valeria amrtínez Aristizábal- Abogada Contratista- Apoyo a la Secretaría General 

ESTUDIO PREVIO

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Secretaría General
Objeto	Contratar los servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable.
Presupuesto Oficial	Noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos (\$94.649.760), incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar
Modalidad de Selección	Concurso de Méritos
Clase de Contrato	Consultoría
Fecha de Elaboración	Febrero de 2026

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con persona jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo a sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo, a consideración de la Gerencia General.

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia¹, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado², ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación³. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa – en su etapa de ejecución⁴. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

*"[No se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."]*⁵

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

² El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el párrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados–, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).⁶

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En consideración a que el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS es un ente público descentralizado del orden territorial, debe buscar por todos sus medios la transparencia en todas sus actuaciones, por lo tanto debe garantizar, además de la transparencia, la eficiencia en los diferentes procesos que adelanta, así como contar con un acompañamiento permanente de Auditoría como preparación para las auditorías que realicen los organismos de control; además la Revisoría Externa ha sido concebida legalmente como un ejercicio eminentemente técnico y especializado a cargo exclusivamente de profesionales en Contabilidad y Presupuesto Público.

La Superintendencia Financiera emitió la Circular Externa 034 de 2013, en la que establece el Régimen Especial de control y vigilancia para el Instituto de Financiamento Promoción y Desarrollo INFICALDAS.

INFICALDAS para dar cumplimiento a la Circular Externa 034 de 2013, inició la implementación de los parámetros exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, para aplicar a la vigilancia exigida logrando el hacer parte del régimen especial de vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Desde vigencias anteriores, el Instituto ha venido siendo auditado por diferentes firmas externas representativas a nivel de Auditoría y Revisoría Fiscal, control y seguimiento, que están enfocadas al cumplimiento de la normatividad vigente para la buena aplicación en el análisis y entrega de resultados a los entes de control y vigilancia.

Al respecto cabe señalar que el papel del **revisor fiscal** adquiere especial importancia en las organizaciones colombianas, cuya labor podría resumirse en brindar una seguridad razonable sobre la información financiera, el funcionamiento de los controles establecidos y de los deberes legales a los inversionistas, el estado y demás grupos de interés.

Si bien en la ley no existe una definición oficial sobre el ejercicio del revisor fiscal, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP–, en su pronunciamiento 7, se encargó de definir esta figura de la siguiente manera:

La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales

⁶ Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

En términos generales, el CTCP explica en el pronunciamiento 7 que la **revisoría fiscal es una figura ejercida por profesionales idóneos, honestos, íntegros y responsables, cuya labor es informar regularmente a los inversionistas, a la comunidad y al estado acerca de los siguientes puntos:**

- El manejo de la entidad y el funcionamiento de los controles establecidos.
- Si los administradores de la empresa cumplen con sus deberes legales y estatutarios.
- Si los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera y los resultados económicos de la entidad.

Las funciones del revisor fiscal se encuentran establecidas en los artículos 207 al 209 del Código de Comercio, otras normas, tales como la ley 43 de 1990 establecen las funciones adicionales como:

1. Cerciorarse que la Entidad cumpla con la normatividad que le aplique
2. Informar las irregularidades que detecte en el ejercicio de sus funciones
3. Colaborar con las autoridades cuando le solicite información
4. Velar porque la entidad lleve su contabilidad en debida forma
5. Revisar que la Entidad conserve sus actas y correspondencia en debida forma
6. Inspeccionar los bienes de la Entidad
7. Establecer un control permanente sobre los valores sociales
8. Convocar a la asamblea o junta de socios cuando sea necesario
9. Denunciar actos de corrupción
10. Pronunciarse sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo en el informe dirigido a la Asamblea o junta de socios
11. Dictaminar los estados financieros de la entidad

Como puede evidenciarse, contar con un revisor fiscal es de gran importancia para las entidades públicas de manera que se permite garantizar el cumplimiento de la función Administrativa

CONSTANCIA EXPRESA:

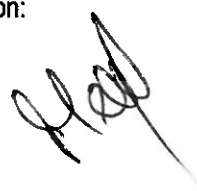
El presente contrato se debe realizar debido a la necesidad y ante los nuevos riesgos que se presentan en el mercado, y con el fin de generar eficiencia y eficacia en la utilización adecuada de los recursos públicos, donde la Revisoría Fiscal juega un papel primordial tanto en el manejo de las finanzas como en los informes que se presentan ante los órganos de control, generando transparencia en la información, eficiencia del gasto y eficacia de los funcionarios que se desempeñan en el Instituto, para ello la entidad busca un tipo de Revisoría Fiscal integrada (Financiera – Contable – Presupuestal – Tesorería – Impuestos- Sistemas).

la entidad adelantó proceso adelantado bajo la modalidad de selección de concurso de méritos abierto identificado como INFI CM-001-2026, de conformidad con lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, para "Contratar el Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable."

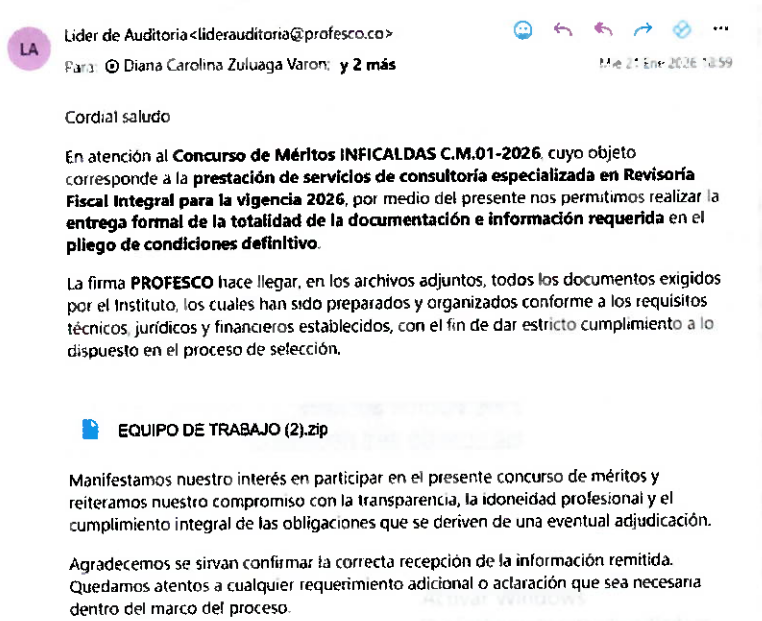
Que mediante Resolución No.1000.24-013 del 15 de enero de 2026, la Gerente General de INFICALDAS ordenó la apertura formal del proceso.

Que, llegados el día y hora señaladas en el cronograma del proceso para el cierre del proceso, es decir, veintiuno (21) de enero de 2026, a las 19:00 horas, se encuentra que se presentó una (1) propuesta, como se evidencia a continuación:

LISTA DE OFERTAS					⊕ Abrir Panel	Opciones ▾
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
PROPUESTA REVISORIA FISCAL PROPONENTE KRESTON COLOMBIA	KRESTON COLOMBIA	Oferta en evaluación	21/01/2026 5:49 PM	113 579 712 COP		



Por su parte, vía correo electrónico dirigido a Liliana.lopez@infi.gov.co; diana.zuluaga@infi.gov.co; Laura.murillo@infi.gov.co se encuentra que fue recibido un correo electrónico por parte del usuario lidauditoria@profesco.co como se evidencia a continuación:



Que la oferta de **PROFESCO AUDITORES Y CONSULTORES** fue rechazada por parte del comité evaluador en virtud del no cumplimiento del protocolo de indisponibilidad dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente dando lugar a causal de rechazo contenida en los pliegos de condiciones del proceso.

Que el día veintitrés (23) de enero de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II informe de evaluación preliminar, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso adelantado, se concedió el término de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el veintiocho (28) de enero de 2026 a las 19:00 horas, para que el proponente subsanara su capacidad técnica y su oferta económica y se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

No obstante, **EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** en trámite de tutela con radicado **17-001-40 03-05-202600059-00**, mediante Auto interlocutorio No. 48 del 27 de enero de 2026, ordenó a INFICALDAS mediante el artículo segundo de su parte resolutive "Proceder con la suspensión provisional del proceso contractual identificado como INFI CM001-2026" hasta tanto se profiera decisión de fondo dentro de la acción de tutela instaurada por la sociedad **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.**

Por su parte, mediante Sentencia No. 17 del tres (3) de febrero de 2026, notificada a INFICALDAS a través del correo institucional de notificaciones judiciales el día nueve (9) de febrero de 2026, el Juzgado Quinto Civil Municipal falló lo siguiente:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la presente acción de tutela promovida por la sociedad **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES SAS** identificada con Nit. 900.184.540-1 obrando a través de su representante legal Carlos Julio Arias Marin, en contra del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS** con Nit. 890,806.006-3, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida provisional adoptada y la consecuente cesación de sus efectos.

En consecuencia, con fundamento en la decisión judicial relacionada, el comité evaluador se ratificó en el rechazo de la propuesta presentada vía correo electrónico por parte de la sociedad **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S** por no cumplir con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior, el día nueve (9) de febrero de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II comunicado oficial por medio del cual se informó a los interesados sobre la reanudación del proceso de selección en comento.

Ahora bien, la Secretaria General de INFICALDAS como integrante del comité evaluador encargada de la evaluación técnica- (Experiencia- personal clave evaluable- propuesta económica y requisitos puntuables) vía correo electrónico remitido el día nueve (9) de febrero de 2026 a las 20:49 horas puso de presente la necesidad de dar alcance al informe de evaluación preliminar publicado por parte de INFICALDAS el día 23 de enero de 2026 teniendo en cuenta lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, la exigencia era acreditar 5. Curso o seminario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Público – NICSP

Al validar lo aportado por el oferente, se encuentra que se acredita un curso, que fue certificado por una entidad diferente a la exigida:



*Considerando que el pliego es la ley del contrato y, que frente a una contradicción entre el pliego y la evaluación, habrá de prevalecer aquél debe darse alcance, para que el proponente **KRESTON SUBSANE** este requisito dentro del proceso en cumplimiento del principio de selección objetiva que lo rige.*

Constancia del correo remitido por parte de la Secretaría General de INFICALDAS:



Que, por lo expuesto, se publicó documento "Alcance al informe preliminar de evaluación- concurso de méritos abierto INFI C.M001-2026", el día 10 de febrero de 2026 y se concedió el término de traslado de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el trece (13) de febrero de 2026 a las 17:00 horas, con el fin de que el proponente **KRESTON RM S.A** subsanara la condición habilitante señalada, es decir, Curso o seminario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Público- NICSP.

Vencido el termino para presentar observaciones y subsanaciones al alcance del informe de evaluación preliminar, esto es, el trece (13) de febrero de 2026 a las 17:00 horas, se encuentra que el proponente KRESTON RM S.A presentó observación que fue debidamente analizada por parte del comité evaluador encontrándose que la misma no era procedente el cual 14. En consecuencia, y por las razones expuestas en informe de evaluación publicado a través de la plataforma SECOP II, puede ser consultado a través del link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44378632&isFroPublicArea=True&isModal=False>, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la designación realizada mediante Resolución número 1000.24 020 del 23 de enero de 2026, declarar desierto el proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como INFI CM-001-2026 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE." En tanto el proponente **NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS HABILITANTES DEFINIDOS COMO CAPACIDAD TÉCNICA** definidos dentro del proceso.

Que la Gerente General como ordenadora del gasto, una vez revisadas las consideraciones expuestas por el Comité Evaluador, mediante Resolución número 1000.24-036 del 16 de febrero de 2026 declaró desierto el proceso en comento.

Por lo expuesto en esta nota la entidad debió garantizar la revisoría fiscal de los meses de Enero y Febrero de la vigencia 2026 a través de sendos procesos de mínima cuantía, para efectos de garantizar la certificación y presentación de los estados financieros intermedios de ambos meses, los reportes a la Superfinanciera y los impuestos que se generaron en estos meses. Ambos procesos fueron adjudicados a la firma **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**, quien cumplió a cabalidad con el objeto de ambos procesos contractuales.

Los procesos tramitados bajo la modalidad de mínima cuantía obedecen a una situación contingente que escapó al control de la Entidad. En tal sentido, y en desarrollo de una adecuada gestión del riesgo institucional, INFICALDAS activó los mecanismos contractuales legalmente procedentes, promoviendo las convocatorias públicas correspondientes, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio y dar cumplimiento a la obligación legal de contar con revisoría fiscal integral durante la vigencia 2026.

En consecuencia, el presente Concurso de Méritos se debe realizar ya que INFICALDAS debe garantizar la contratación de un revisor fiscal, que realice el programa anual de auditorías al Instituto, para que guarde la fe pública sobre la razonabilidad de la información financiera que sirve de base para la elaboración de las declaraciones tributarias y con el fin de generar eficiencia y eficacia en la utilización adecuada de los recursos públicos, donde la Revisoría Fiscal juega un papel primordial tanto en el manejo de las finanzas como en los informes que se presentan ante los órganos de control.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de consultoría con persona jurídica, que, de acuerdo a las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo, teniendo presente que deberá realizar actividades tendientes a realizar Revisoría Fiscal de acompañamiento en los procesos de la entidad, de acuerdo a las políticas trazadas por la misma y en atención a las metas y objetivos previstos por el Instituto.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones de este, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar los servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable.

ALCANCE: Prestar el servicio especializado de Revisoría Fiscal integrada (Financiera – Contable – Presupuestal – Tesorería – Impuestos- Sistemas), para el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, y revisión mensual de impuestos hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, además de las condiciones técnicas mínimas estipuladas en el contrato.

ACTIVIDADES: Las actividades específicas a desarrollar durante la ejecución del contrato, son las siguientes:

Especificaciones del Objeto y Obligaciones del Contratista

Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere seleccionar una persona jurídica especializada en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme lo consagran los artículos 207, 208 y 209 del Código de comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 80 de la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, que comprende:

1. Hacer seguimiento a la rendición de informes por parte de la Entidad a la contaduría General de la Nación
2. Informe sobre la razonabilidad de los Estados Contables
3. Revisión y firma de Estados Contables, con cortes mensuales (a diciembre de 2026 inclusive)
4. Revisión y firma de toda declaración tributaria Municipal, Departamental y Nacional que deba presentar INFICALDAS y en general todas las obligaciones impositivas que le apliquen a la Entidad
5. Auditoría de control interno, encaminada a revisar y evaluar sistemáticamente sus elementos y componentes que le integran para informar al máximo órgano social, si el control interno ejecutado por el grupo directivo y por el resto del personal ha sido diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, con el enfoque y el alcance necesario para emitir la totalidad de las certificaciones, dictámenes, informes y comunicaciones que del revisor fiscal exige las normas jurídicas vigentes, los estatutos de INFICALDAS, y en especial los exigidos por la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia Financiera, la Contraloría Departamental, la Contraloría General de la Nación.
6. Revisión y firma de los indicadores financieros que deben ser enviados a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, periodicidad mensual.
7. Auditoría financiera, con el fin de determinar si a su juicio los estados financieros se presentan de acuerdo con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
8. Efectuar revisión a la contratación del Instituto
9. Auditoría al sistema de información, que incluye Auditoría de seguridad del sistema de información financiera además Auditoría de procesos y resultados del sistema de información financiera.
10. Efectuar revisión periódica a la ejecución del presupuesto del Instituto.
11. Efectuar seguimiento a las recomendaciones que haga la firma calificadora de riesgos.
12. Revisión de las revelaciones de los estados financieros de fin de año.
13. Concurrir ante el Consejo Directivo a presentar los Estados Contables, e informes en el momento en que se lo requiera o cuando por si lo estime prudente, para lo cual está en la obligación de convocarla, si la administración no lo hubiere hecho.
14. Revisión y firma de los formatos a presentar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. El contratista deberá revisar, firmar y presentar toda declaración de impuestos, tasas y contribuciones que deba rendirse ante cualquier ente externo municipal, Departamental y/o Nacional con corte a 31 de diciembre de 2026, dentro del término legal establecido para ello.

El proceso de Revisoría Fiscal arrojará un informe que debe incluir el resultado de cada una de las auditorías y un informe sobre la razonabilidad de las cifras de los Estados Contables.

Obligaciones generales del revisor fiscal

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de INFICALDAS se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias del Instituto y a las decisiones del Consejo Directivo.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo o al Gerente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades oficiales que ejerzan la inspección, control y vigilancia del Instituto y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones del Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes del Instituto y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Autorizar con su firma cualquier Estado Financiero que se haga, con su dictamen o el informe a que haya lugar durante la vigencia del contrato.
7. Emitir observaciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores del instituto.
8. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo sin derecho a voto, cuando se requiera de su presencia solicitada por el presidente del Consejo Directivo.
9. Velar por que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de Control Interno.
10. Advertir oportunamente en primera instancia al Gerente y en segunda al Consejo Directivo de las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para INFICALDAS.
11. Ejercer las acciones preventivas necesarias tendientes a mantener un adecuado control de las obligaciones tributarias de INFICALDAS con miras a tener una adecuada planificación fiscal.
12. Revisar el mapa de riesgos de la entidad y hacer las recomendaciones que sean del caso.
13. Elaborar un plan de trabajo concertado con la Supervisión del contrato, en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinado previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control.
14. Recomendar medidas correctivas, preventivas y/o de mejora que ayuden a mitigar posibles errores dentro de las áreas de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Financiera y Cartera.
15. Solicitar autorización a la Gerencia del Instituto para proceder a realizar cambio de revisor fiscal principal o suplente, donde contenga la correspondiente paz y salvo de la Junta Nacional de Contadores, igualmente deben acreditar los correspondientes antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de policía.
16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación que pueda presentarse.
18. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo, cuando sea citado a éstas, con derecho a voz y sin voto.
19. En general ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente sobre los actos de los ordenadores del gasto y gestores fiscales, las operaciones del giro ordinario del Instituto, los bienes, los derechos, los asientos contables, comprobantes, correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros del instituto.
20. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta, la cual formará parte integral del contrato

Obligaciones especiales del revisor fiscal Determinar con INFICALDAS la forma de presentación de los Estados Financieros mensuales, que deben obedecer a los requisitos exigidos por la Contaduría General de la Nación y los que determine la Superintendencia Financiera para su sector.

1. Revisar y suscribir los Estados Financieros a que se refiere el numeral anterior, así como los informes que se deben producir para la Contaduría General de la Nación, para la Contraloría Departamental, Superintendencia financiera de Colombia y demás órganos públicos y privados que los requiera.
2. Revisar y suscribir las declaraciones de impuestos nacionales y municipales, así como el extracto de las operaciones gravadas con el impuesto.
3. Efectuar auditoría de sistemas de información con base en las normas de auditoría

Auditorías Mínimas a desarrollar por el Revisor Fiscal:

1. Auditoría Financiera
2. Auditoría de Cumplimiento o Legalidad
3. Auditoría de Control Interno
4. Auditoría de Gestión
5. Auditoría al Sistema de Administración de Riesgos
6. Auditoría de Sistemas de Información
7. Auditorías que la Revisoría Fiscal considere para el integral desarrollo del objeto de este contrato en el marco de las normas que regulan la materia
8. Auditorías que por disposición de la normatividad le sean establecidas a la Revisoría Fiscal del Instituto y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Nota: Se advierte en todo caso que las actividades relacionadas en el presente estudio previo no son taxativas ni limitan el alcance integral del servicio. En consecuencia, el consultor deberá observar y ejecutar todas y cada una de las obligaciones inherentes al ejercicio de la revisoría fiscal durante toda la vigencia del contrato, atendiendo la normatividad nacional, departamental y municipal vigente aplicable a la materia. Lo anterior, con el fin de garantizar que el servicio se preste con plena sujeción a los estándares técnicos, legales y profesionales exigibles, y que la entidad cuente con seguridad jurídica y técnica en el desarrollo de todas las funciones propias de la revisoría fiscal.

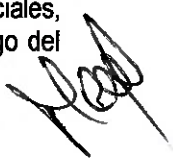
OBLIGACIONES DE INFICALDAS.

1. Cancelar los pagos en los términos convenidos.
2. Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suministrar la información requerida por el Contratista par el cumplimiento del objeto contractual.
4. Diseñar y mantener en operación, debidamente documentado, un adecuado sistema de control interno.

Esta obligación comprende, entre otras cosas: a) Permitir y garantizar la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos de auditoría o revisión del revisor fiscal, según el caso. b) Permitir y facilitar la inspección en cualquier tiempo de los bienes que sean de INFICALDAS o de terceros que se encuentren en poder de este, libros de contabilidad, actas de Consejo Directivo, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de INFICALDAS. c) Suministrar al Revisor Fiscal la información que se requiera para establecer a través de ella un control permanente sobre los valores del Instituto. d) Confirmar por escrito al Revisor Fiscal tanto las informaciones verbales que se le suministren durante el desarrollo de la revisoría, como el entendimiento de INFICALDAS sobre las aseveraciones implícitas en los estados financieros, e) Notificar oportunamente al Revisor Fiscal los planes, proyectos y decisiones del Consejo Directivo, hechos y contingencias, que pudieran afectar la información financiera o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento formulado o trámite que pretenda adelantar cualquier autoridad oficial con relación a INFICALDAS, a sus administradores y empleados. f) Colaborar diligentemente en obtención de la evidencia externa requerida por el Revisor Fiscal tales como extractos, confirmaciones, conceptos de los abogados que represente INFICALDAS en los procesos en que ella sea parte, inspección de bienes en poder de terceros. g) Poner a disposición del Revisor Fiscal, dentro del calendario por el comunicado, los documentos que de acuerdo con la ley el deberá certificar o determinar. h) Entregar con antelación la información contable, información tributaria con sus declaraciones e informaciones con destino a los entes de control mensuales y exigibles regularmente. i) Pagar el precio dentro de los plazos convenidos, conforme a las disposiciones legales, para lo cual se solicitará que se relacione en la factura, o cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes respectivos. j) Expedir los certificados de cumplimiento de las obligaciones del contratista para efecto del pago de las cuotas correspondientes.

EQUIPO DE TRABAJO: El objeto del contrato se desarrollará con un equipo especializado de acuerdo con el nivel y complejidad del trabajo, con la idoneidad y experiencia necesaria en temas gerenciales, financieros, laborales, comerciales, legales entre otros, con los cuales INFICALDAS no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno y estarán a cargo del contratista.

Equipo de Trabajo y Acreditación de títulos académicos.



El proponente deberá presentar su equipo de trabajo el cual deberá estar conformado como mínimo por las siguientes personas:

1. Revisor Fiscal Principal.
2. Revisor Fiscal Suplente.
3. Equipo de trabajo Universitario.
4. Equipo de Trabajo Especializado.
5. Líder de Revisoría Fiscal

1 y 2. Revisor fiscal (Principal y Suplente)

El proponente deberá ofrecer un revisor fiscal principal y un revisor fiscal suplente con las siguientes características:

1. Perfil académico:

Pregrado: Contaduría Pública

Posgrado: (Especialización, Maestría, Etc): Revisoría Fiscal o Auditoría Forense o Auditoría y Control Fiscal.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con el cargo de revisoría fiscal.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.**

3. Equipo de trabajo universitario

El proponente deberá ofrecer como mínimo 2 profesionales universitarios con las siguientes características los cuales deberán ser diferentes al revisor fiscal principal o suplente:

Profesional 1:

1. Perfil académico:

Pregrado: Contaduría Pública

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada
3. **Tarjeta Profesional**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores**

Profesional 2:

1. Perfil académico:

Pregrado: Ingeniería de Sistemas o Ingeniería en Telecomunicaciones o Ingeniería de Sistemas y Computación o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telemática.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.**

4. Equipo de trabajo especializado

El proponente debe ofrecer como mínimo 3 profesionales especializados con las siguientes características:

Profesional 1:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Contaduría Pública.

Posgrado: Auditoría, Revisoría Fiscal, Control Interno, Contabilidad Financiera Internacional, Estándares Internacionales NIIF – NIC, Finanzas, en áreas Contables, Financieras y/o Económica.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. Tarjeta Profesional.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Profesional 2:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Derecho.

Posgrado: Derecho Administrativo o Contratación Estatal.

2. **Experiencia:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
3. Tarjeta Profesional.
4. Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la judicatura.

Profesional 3:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Contaduría.

Posgrado: Auditoría, Revisoría Fiscal, Gerencia y Administración Tributaria, Gestión Tributaria, Asesoría Fiscal - Fiscalidad y Tributación, Gerencia de Impuestos, Dirección y Gestión Tributaria, Gerencia Tributaria o afines al NBC de los posgrados en Tributario o Impuestos.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. Tarjeta Profesional.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Líder de Revisoría Fiscal

Sin perjuicio del personal que demande la correcta y oportuna realización de la Revisoría Fiscal quien deberá ser adicional al postulado al Revisor Fiscal Principal y al Revisor Fiscal Suplente, el proponente deberá postular un líder de proceso de Revisoría Fiscal que cuente con título profesional que lo acredite como Contador Público, que deberá contar con mínimo cinco (05) años de experiencia relacionada con el cargo de revisoría fiscal y la cual se computará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional como contador público.

Resumen de la documentación a presentar por parte del proponente para acreditar dicho equipo de trabajo:

1. Hoja de vida.
2. Copia de la Cédula de ciudadanía.
3. Título de pregrado y/o posgrado.
4. Tarjeta profesional.
5. Certificado de antecedentes expedido por la Junta central de Contadores.
6. Certificados de experiencia profesional de cada uno de los integrantes del equipo.



REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTUABLES A CONSIDERARSE DENTRO DEL PROCESO:

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de selección personas jurídicas o naturales capaces, independientemente consideradas o a través de la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social este directamente relacionada con el servicio requerido por el Instituto, siempre y cuando cuenten con habilitación de la autoridad competente para la prestación del mismo.

El Instituto anota que la capacidad está relacionada con: i. La posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; ii. Las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y iii. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Parra tal efecto, el objeto social será constatado a través del registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación, documento a través del cual se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello, y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

Tratándose de uniones temporales o consorcios sus miembros deberán acreditar que dentro de sus objetos está comprendida las actividades que se comprometen a desollar según el documento de conformación correspondiente, precisando que la duración del mismo no podrá ser inferior al término fijado el presente pliego de condiciones para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando la propuesta supere al límite económico autorizado al representante, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su actuación, precisando que cuando el Certificado de Existencia haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia del apartado pertinente de los mismos. En consecuencia, para verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

2. **Carta de presentación de la propuesta** (Anexo No. 03) debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del oferente.
3. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio** correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso donde conste: i. Que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato y ii. Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Tratándose de personas naturales el proponente deberá adjuntar copia del registro mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, en el cual se acredite la posibilidad de ejecutar el objeto de la presente convocatoria. Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento equivalente expedido por autoridad competente de país de origen expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el cual conste expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que ostente la capacidad de contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y sus facultades, precisando en caso de limitaciones estatutarias de dicha capacidad, que resultará necesarios aportar la autorización o documento correspondiente del órgano societario que lo faculta.

4. Acta de autorización de órgano societario cuando haya lugar a ello.

De igual forma, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato.

Las Facultades y limitaciones deben estar claramente expresadas en el Certificado de Existencia y Representación que expide la cámara de comercio.

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

6. Registro único tributario (RUT) actualizado.
7. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal** (Anexo 05 - Modelos adjuntos al pliego de condiciones)

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
 - b. Designar la persona que para todos los efectos la representará legalmente.
 - c. Fijar las reglas que regulen las relaciones entre sus miembros y sus responsabilidades.
 - d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres (3) años más para la constitución de garantías de cumplimiento en guarda del interés público.
 - e. Ser suscrito por los dos integrantes y el representante del mismo.
 - f. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), las cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
8. Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral expedida conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de consorcios o uniones temporales, que cada uno de los integrantes deberá aportar la certificación de manera individual.

Nota. Cuando la naturaleza jurídica del proponente lo imponga, a la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que emita la certificación, y certificado de antecedentes disciplinarios del mismo vigente o en su defecto dicho certificado puede ser suscrito por el representante legal.
 9. Sin perjuicio del deber de verificación del Comité Evaluador que integrará del Instituto, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia.
 10. Cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida, medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia.
 11. Presentar Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) del proponente persona natural o del Representante legal del proponente persona jurídica, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
 12. Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello
 13. El proponente deberá adjuntar la fotocopia de la tarjeta de registro ante la Junta de Contadores de la firma y el certificado de antecedentes vigentes que emite este ente.



Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

14. El proponente mediante certificación escrita se compromete con INFICALDAS a mantener el equipo de trabajo ofrecido durante toda la ejecución del contrato, salvo en aquellos casos de renuncia de sus profesionales, evento en el cual se compromete a remplazarlos con el mismo perfil del equipo valorado y previa autorización expresa de aceptación del mismo por parte de INFICALDAS.

EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información contenida en el RUP, señalando en el Anexo 04 máximo cuatro (04) contratos liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con los cuales deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar clasificados en alguna de las categorías según en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que a continuación se relacionan, aclarando que cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84111800	Asuntos y preparación de impuestos
84111600	Servicios de auditoría

- b. Que el objeto de los contratos se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, esto es, prestación de servicios o consultoría relacionada con revisoría fiscal integral.
- c. Que la sumatoria del valor de ambos resulta igual o superior al presupuesto oficial del proceso. En caso de estructura plural, uno de los integrantes deberá aportar por lo menos el 50% de la experiencia solicitada.

Nota. Conforme el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"* (Versión M-DVRHPC-05) de la Agencia Nacional de Contratación, la experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Por otra parte, cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de dicho contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en la ejecución del mismo.

Acreditación de Experiencia. Advirtiéndose que resultarán admisibles máximo cuatro (4) contratos para probar la experiencia requerida en el presente literal, los interesados deberán señalar en el formato establecido por el Instituto para tal efecto (Anexo No. 04), el consecutivo del reporte de los mismos en el RUP. Adicionalmente, y bajo el entendido que en el RUP no reposa la totalidad de la información requerida por la Entidad, los proponentes deberán adjuntar documento soporte respecto de cada contrato que pretenda hacer valer donde conste, por lo menos:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Nit del contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Clasificación del contrato según códigos del *"Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"*.
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de inicio de la ejecución del contrato. Si en los documentos aportados para acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación el primer día del mes consignado.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos aportados para acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación el primer día del mes consignado.
- ✓ El valor total del contrato correspondiente a las sumas efectivamente pagadas al contratista por la ejecución. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Sin perjuicio de la información mínima requerida en las viñetas anteriores, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la misma:

- Certificación de experiencia emitida por el Contratante. Dicha certificación deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el competente de la entidad contratante en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Liquidación. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Terminación. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Certificación de sociedades con menos de tres (3) años de constitución. Tratándose de contratos aportados por socios de sociedades que no cuenten con tres (3) años de constitución, resultará necesario aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la sociedad y las condiciones de experiencia que dieron lugar a la misma.
- Contratos escindidos. En caso de contratos objeto de escisión, resultará necesario aportar la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar la experiencia fue trasladado a la beneficiaria de la experiencia.
- Contratos Cedidos. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.
- En caso de que la experiencia que se pretende acreditar es una derivada de un contrato suscrito con un particular, el proponente adicionalmente, deberá presentar certificado suscrito por contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo donde se certifique la ejecución del contrato y el valor efectivamente ejecutado, anexando tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

Exclusiones. Para efectos de acreditación de la experiencia, el Instituto advierte que no resultaran admisibles las auto certificaciones del proponente y/o las certificaciones de obras propias.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida. Cuando el contrato aportado como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el valor y las cantidades a considerar será el consignado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a registro, anotando que la acreditación de estos será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

En el caso de que la experiencia haya sido ejecutada en unión temporal los valores y cantidades para la acreditación de experiencia serán multiplicadas por el porcentaje de participación que tuvo el interesado. Aquí el Instituto exhorta a los proponentes que pretendan objetar la experiencia o capacidad de algún competidor, a aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, so pena de incurrir en las conductas tipificadas por el Código Penal, máxime, cuando resulta deber de la administración pública honrar el principio constitucional de la buena fe.

Nota. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario señalado para la acreditación de experiencia y los documentos de soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos de soporte. De igual modo, en caso de existir discrepancias entre el contenido de los soportes aportados por el proponente en su oferta y la información consignada en el RUP, prevalecerá lo consignado en RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar su experiencia específica de la siguiente manera: Aportar dos (02) certificados en los que se establezca la prestación de servicios de auditoría y/o revisoría fiscal, ejecutados con entidades financieras públicas o



privadas, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial definido por la Entidad para el presente proceso.

En caso de que la experiencia se acredite en entidades de economía mixta, la participación del Estado en estas entidades deberá ser por lo menos del cincuenta por ciento (50%).

En caso de que el proponente sea plural, quien aporte la experiencia, deberá tener una participación por lo menos del cincuenta por ciento (50%).

REQUISITOS PUNTUABLES

El comité designado por el Instituto evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Experiencia.	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple / No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple / No Cumple

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad:

Criterio de Evaluación	Puntos	Porcentaje (%)
Calidad del servicio.	900	90
Incentivo a la Industria Nacional.	87.5	8.75
Apoyo a personal con discapacidad.	10	1
Apoyo a mujeres emprendedoras.	2.5	0,25
Total	1000	100%

Nota. Dada la naturaleza que el ordenamiento jurídico impone a los criterios fijados en el presente apartado, no resultará posible la subsanación de los mismos por tratarse condiciones para el otorgamiento de puntaje.

A. Calidad del servicio (Hasta 900 Puntos)

El puntaje por este factor se otorgará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

➤ Experiencia del proponente en el sector público: Hasta 600 Puntos

Se le otorgarán ciento cincuenta (150) puntos a los proponentes por cada certificado de experiencia relacionada con la prestación de servicios de revisoría fiscal integral con entidades estatales, adicional al presentado en la experiencia específica referida como requisito habilitante dentro del proceso, hasta los seiscientos puntos (600) puntos, así:

Criterio requerido	Puntuación
1 certificado adicional al requerido dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	150 puntos
2 Certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	300 puntos

3 certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	450 puntos
4 certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	600 puntos

Nota: Se reitera que el proponente solo obtendrá el puntaje anteriormente referido, si acredita experiencia adicional a la experiencia específica requerida en el literal C del numeral III (Requisito habilitante).

➤ **Experiencia adicional Líder de proceso: Hasta 100 puntos**

Sin perjuicio del personal que demande la correcta y oportuna realización de la Revisoría Fiscal, el proponente deberá postular un líder de proceso de Revisoría Fiscal que cuente con título profesional que los acredite como Contadores Públicos y que además posea la siguiente experiencia adicional a la requerida dentro del componente habilitante:

Experiencia General adicional: No inferior a cinco (05) años como Líder del Proceso, la cual se computará entre la fecha de grado del profesional propuesto y la del cierre del presente proceso. Se asignarán cien (100) puntos por acreditar este requisito.

➤ **Puntaje adicional por la experiencia requerida para la capacidad operativa: Hasta 200 puntos:**

El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la experiencia requerida en el numeral 9 del literal B del numeral III (REQUISITOS HABILITANTES) respecto del Revisor Fiscal y el Equipo de Trabajo Especializado así:

Puntaje adicional experiencia Equipo de trabajo de Revisor Fiscal: Hasta 50 puntos

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje
Revisor Fiscal	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en Revisoría Fiscal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos

Puntaje adicional experiencia Equipo de trabajo especializado postulado: Hasta 150 puntos

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje
Equipo profesional Especializado No.1	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en NIFF de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos
Equipo profesional Especializado No.2	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en contratación estatal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos

Equipo profesional Especializado No.3	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en tributario o impuestos de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos
---------------------------------------	---	-----------

Los certificados aportados deberán indicar la información completa de contacto, en caso de requerirse su verificación.

B. Incentivo a la Industria Nacional: Hasta 87.5 Puntos

En concordancia con la Ley 816 de 2003, el Instituto asignará puntaje por apoyo a la industria nacional. Para tal efecto, los proponentes deberán indicar la procedencia de los bienes y servicios dispuestos para la ejecución del contrato. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

- Cuando el proponente oferte bienes o servicios 100% nacionales para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán 87.5 puntos.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán 50 puntos.
- Si no se diligencia o se diligencia marcando ambas posibilidades en el Anexo fijado en el pliego de condiciones, el oferente no obtendrá puntuación en este factor.

C. Apoyo a personal con discapacidad: Hasta 10 Puntos

En aplicación del Decreto 392 de 2018, y con el ánimo de incentivar el sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, se otorgarán diez (10) puntos (equivalente al 1% que señala la norma), a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con las siguientes reglas:

- ✓ La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según fuere el caso, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del oferente a la fecha de cierre del proceso.
- ✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal conforme el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificado lo anterior, se otorgarán diez (10) puntos (equivalente al 1% que señala la norma) a quienes acrediten el número mínimo personas con discapacidad, señalados a continuación:

Planta de trabajadores del proponente	Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Conforme el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el personal postulado deberá estar contratado "(...) por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación".

D. Apoyo a mujeres emprendedoras: Hasta 2.5 Puntos

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de apoyar los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán dos punto cinco (2.5) puntos (equivalente al 0,25% que señala la norma), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, los proponentes emitirán las certificaciones de trata el citado artículo bajo gravedad de juramento, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En la Sede central de INFICALDAS ubicada en la Calle 21 No. 23-22 Edificio Seguros Atlas pisos 3 y 4 de la ciudad de Manizales – Caldas.

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2026 mediando la suscripción del acta de inicio del contrato.

VALOR: El valor del contrato será el que resulte adjudicado a la empresa de Revisoría Fiscal que resulte favorecida en el proceso contractual, que para el efecto publicará el Instituto en el portal de contratación pública – SECOP II y que por ende cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Selección de Convocatoria, no obstante de acuerdo al promedio de las cotizaciones recibidas, el presupuesto oficial se estima un valor de **noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos (\$94.649.760)**, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar

FORMA DE PAGO: El valor adjudicado resultado de la presente convocatoria será cancelado mediando actas parciales conforme a la oferta presentada por el proponente adjudicatario, mediando para cada uno de los pagos: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros

SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por el funcionario que designe la Gerente General.

INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a la naturaleza del servicio requerido, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se estableció para el caso particular que la modalidad de selección más adecuada corresponde al **concurso de méritos abierto**. INFICALDAS suministrará los requerimientos mínimos para el correcto desarrollo de la consultoría, así como las exigencias en materia de integración del equipo de trabajo y experiencia.



La Oficina Jurídica del Instituto para el proceso de selección diseñará un cronograma de actividades con fecha y hora, con los lineamientos que se deben contemplar al momento del proceso de selección.

En consecuencia, y por tratarse de un servicio inspirado en la idoneidad y experiencia profesional directamente relacionada con la necesidad descrita, la Entidad está facultada para suscribir el respectivo contrato con aquella firma auditora que se encuentre en plena capacidad de prestar el servicio requerido, siempre y cuando, haya probado objetivamente su aptitud en relación con la necesidad que INFICALDAS pretende satisfacer.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el Manual de Contratación del Instituto y los manuales dispuestos por la Agencia Nacional de Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, para la elaboración y el estudio del mercado, se procedió a solicitar cotización a los posibles prestadores de dicho servicio, teniendo como respuesta lo siguiente:

Nombre de la empresa	Objeto del contrato	Valor	Promedio
CROWE CO S.A.S	Contratar el servicio especializado de revisoría fiscal integral para la vigencia 2026	\$8.092.000/ mes	\$9.464.976
KRESTON RM S.A	Contratar el servicio especializado de revisoría fiscal integral para la vigencia 2026	\$11.900.000/ mes	
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A	Contratar el servicio especializado de revisoría fiscal integral para la vigencia 2026	\$9.534.569/mes	
NEXIA MONTES Y ASOCIADOS	Contratar el servicio especializado de revisoría fiscal integral para la vigencia 2026	\$8.333.333/ mes	

Por lo anterior la Entidad determina el valor teniendo en cuenta los comparativos, el valor del presente proceso asciende a la suma de noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos (\$94.649.760), incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%

IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del Unspsc) contenido en <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84111800	Asuntos y preparación de impuestos
84111600	Servicios de auditoría

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2026 para cubrir el costo del contrato.

ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES. Según el *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales* (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades descentralizadas del orden departamental están cubiertas por los "Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN" (página 30). A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos aplicables, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Bienes y servicios (\$287.055.445) Servicios de construcción (\$28.705.544.496)	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Menor cuantía de la entidad (\$490.253.400)	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	Menor cuantía de la entidad (\$490.253.400)	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y servicios (\$746.344.157) Servicios de construcción (\$28.705.544.496)	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

SARLAFT

En cumplimiento de las disposiciones de la Circular Externa 034 de 2013 del Superintendencia Financiera, el adjudicatario del proceso autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con los procedimientos y políticas implementado por el Instituto.

6. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece la normatividad vigente, que indica: "Evaluación del Riesgo": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" (M-ICR-01) que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista se ha establecido la correspondiente matriz de riesgos:

Estepa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	ANÁLISIS DEL RIESGO		¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	
Planeación	Operacional	Se presenta cuando el presupuesto, la definición de la necesidad y/o el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Rebasos en el proceso de selección y ajuste del estudio previo por parte de la persona a cargo del tema	1	5	ZONA RIESGO ALTA	Contratante	Consultas en la oficina jurídica, para definir claramente los aspectos relevantes de la necesidad a satisfacer y determinar la modalidad de selección aplicable.
Contratación	Operacional	Falta de pago del valor del contrato en los terminos pactados	Demandas	1	1	ZONA RIESGO BAJA	Contratista	Firma del contrato, garantías
Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista no cuenta con personal idoneo y suficiente para prestar su servicio	El contrato no se ejecuta de manera adecuada	1	3	ZONA RIESGO MODERADA	Contratista	Firma del contrato, garantías
Ejecución	Operacional	Accidentes laborales	Demandas	1	3	ZONA RIESGO MODERADA	Contratista	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal solicitud de pólizas
Ejecución	Operacional	Responsabilidad civil por daños y perjuicios derivados de errores u omisiones en los conceptos emitidos en ejecución de las actividades de revisoría fiscal	Errores, mala imagen, reprocesos, sanciones de entes de control	1	5	ZONA RIESGO ALTA	Contratista	socialización de informes en borrador antes de presentar el informe definitivo, solicitud de pólizas de calidad del servicio
Ejecución	Operacional	Retrasos en el cronograma de actividades, por causas imputables al contratista	No se pueden tomar decisiones oportunas	1	4	ZONA RIESGO ALTA	Contratista	Contar con plan de contingencia
Ejecución	Operacional	Demoras en la recopilación de insumos para la elaboración de las informes de auditorías	No se pueden tomar decisiones oportunas	3	3	ZONA RIESGO ALTA	Contratante	Constantes procesos de inducción y reincusión a los funcionarios responsables de los procesos de la entidad
Ejecución	Operacional	Necesidades de reprocesos por fallas o errores del contratista en la elaboración y entrega oportuna y efectiva de los	Errores, mala imagen, reprocesos, sanciones de entes de control	1	3	ZONA RIESGO MODERADA	Contratista	socialización de informes en borrador antes de presentar el informe definitivo, solicitud de pólizas de calidad del servicio

Los riesgos previsibles que puedan afectar a INFICALDAS, se trasladarán mediante la suscripción de pólizas o garantías que deberá constituir el contratista a favor de INFICALDAS.

El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de INFICALDAS en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sucursal en Manizales, una póliza de seguros para garantizar:

Para el efecto, dentro del cronograma de actividades se indicará el momento de realización de la respectiva audiencia de asignación de riesgos previsible, en la cual se determinarán, cuantificarán y asignarán los mismos, a manera enunciativa, considero que la entidad deberá exigir por lo menos la cobertura de los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento, incluido amparo de posibles multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

CERTIFICACIÓN EXPRESA FRENTE A LA FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, certificamos que el Estudio del Sector para determinar el valor estimado del contrato fue revisado a detalle, contrastando la información de precios con fuentes especializadas, estadísticas sectoriales y/o contratos de objeto similar previamente ejecutados. Se concluye que los valores unitarios definidos para efectos del seguimiento efectivo de la ejecución del contrato son acordes, adecuados y proporcionales a los precios promedio del mercado para este tipo de procesos, garantizando la suficiencia y la no desproporcionalidad en la determinación del valor contractual.

Certificamos adicionalmente que las Condiciones Técnicas y las especificaciones del servicio requeridas, incorporadas en los Estudios Previos, han sido revisadas exhaustivamente y se ha verificado que: (i) Son estrictamente necesarias para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. (ii) Son adecuadas, razonables y proporcionales a la magnitud, complejidad y naturaleza de la consultoría requerida, y, fundamentalmente, (iii) No incorporan requisitos o exigencias que restrinjan o limiten de forma injustificada la concurrencia o pluralidad de oferentes, promoviendo la competencia en el proceso de selección, en desarrollo del principio de selección objetiva.

Con base en lo anterior, se da por validado técnica y económicamente el componente de valores y condiciones técnicas de los Estudios Previos, sirviendo este oficio como soporte para la continuación de la etapa precontractual.

Manizales, febrero de 2026



MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO
Secretaria General
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas "INFICALDAS"

Proyectó: Valeria Martínez Aristizábal- Abogada contratista- Apoyo a la Secretaria General

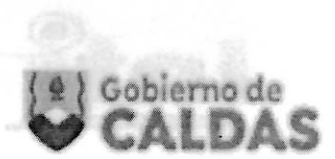



TABLA DE CONTENIDO

A.	Modalidad de selección	3
I.	ASPECTOS GENERALES	3
B.	Invitación a las Veedurías Ciudadanas	3
C.	Compromiso Anticorrupción	3
D.	Costos de Participación en el Proceso	3
E.	Comunicaciones	3
F.	Idioma	4
G.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior	4
H.	Conversión de Monedas	4
I.	Procedimiento ante fallas generales o particulares.	4
	Responsabilidad en el uso de la plataforma SECOP II	5
J.	Responsabilidad de los futuros proponentes	5
II.	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO	5
A.	Alcance	6
B.	Especificaciones del Objeto y Obligaciones del Contratista	6
C.	Cuantía Estimada del Contrato (Presupuesto Oficial)	9
D.	Forma de pago	9
E.	Disponibilidad Presupuestal	9
F.	Plazo de Ejecución del Contrato	9
G.	Lugar de Ejecución	10
H.	Ofertas Parciales	10
I.	Cronograma y Etapas del Proceso de Selección	10
J.	Limitación a Mipyme	10
III.	REQUISITOS HABILITANTES	10
A.	Reglas de Subsanción	11
B.	Capacidad Jurídica	11
C.	Equipo mínimo de trabajo	13
D.	Experiencia	17
E.	Capacidad Financiera y Organizacional	19
F.	Garantía de Seriedad de la Oferta	20
IV.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA	20
A.	Calidad del servicio (Hasta 900 Puntos)	21
B.	Incentivo a la Industria Nacional: Hasta 87.5 Puntos	22
C.	Apoyo a personal con discapacidad: Hasta 10 Puntos	23
D.	Apoyo a mujeres emprendedoras: Hasta 2.5 Puntos	23
E.	Orden de Elegibilidad y Adjudicación	23
F.	Factores de Desempate	24
V.	OFERTA	24
A.	Presentación	24
B.	Declaratoria de Desierto	25
C.	Causales de Rechazo de Propuestas	25
VI.	RIESGOS	25
VII.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26
VIII.	ACUERDOS COMERCIALES	26
IX.	SARLAFT	27
X.	TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO	27
A.	Suscripción y Legalización del Contrato	27



PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD
DE CONCURSO DE MÉRITOS
INFICALDAS C.M. 02-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



B. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar	27
C. Indemnidad	27
D. Responsabilidad del Proponente	28
E. Responsabilidad de la estructuración de los documentos contractuales	28

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA.
Para verificar el documento, favor ingresar a la carpeta G Sistema de Gestión

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, presenta ante la opinión pública el pliego de condiciones para seleccionar al contratista que prestará el servicio especializado de Revisoría Fiscal integral para el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas. INFICALDAS durante la vigencia 2026, además de las condiciones técnicas mínimas estipuladas en el contrato. Para tal efecto, en este pliego se describen aspectos técnicos, legales y financieros, entre otros, que Instituto estima necesarios para que los interesados puedan estructurar y presentar sus propuestas, anotando que el contenido del mismo debe ser interpretado en defensa del interés público. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que el orden de los numerales no implica prelación de contenido; así mismo, que el proceso se sujetará a lo fijado en este documento y a las adendas que pudieren ser expedidas durante el desarrollo del mismo.

Los documentos del proceso estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante Secop II) alojado en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, aclarando que el mismo se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que lo modifiquen y/o lo adicionen, y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables en la materia para guarda del interés público dada la naturaleza de los recursos que sustentan el proceso de contratación.

A. Modalidad de selección

Conforme el valor de los servicios requeridos por el Instituto, y en aplicación del artículo 219 de la ley 019 de y el numeral 2 del artículo 32, se trata de un proceso de un concurso de méritos.

I. ASPECTOS GENERALES

B. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto invita a las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que realicen las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados al proceso en el Secop II para efectos de control social.

C. Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán suscribir el compromiso contenido en el Anexo 01 del presente pliego de condiciones, donde manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra este flagelo. El incumplimiento del compromiso por parte del proponente, o de cualquier persona que actúe en su nombre dentro del proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato cuando el incumplimiento ocurra con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin limitar las consecuencias adicionales que imponga la normatividad vigente.

D. Costos de Participación en el Proceso

Constituirá responsabilidad de los interesados y/o proponentes, los costos y gastos en que pudieren incurran con ocasión del análisis de documentos del proceso, la presentación de observaciones, la formalización de ofertas, las observaciones a las mismas, y cualquier expensa derivada de la participación en el mismo.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones asociadas al proceso deberán realizarse a través de la plataforma del Secop II, en consecuencia, las solicitudes enviadas al Instituto por canales distintos no serán tenidas en cuenta.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta dentro del mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera.

G. Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

H. Conversión de Monedas

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y en pesos colombianos, si es que hubiere lugar a ello. El proponente y el Instituto para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente y el Instituto tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante de este proceso se hará en pesos colombianos.

I. Procedimiento ante fallas generales o particulares.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer a los correos electrónicos: diana.zuluaga@infi.gov.co; laura.murillo@infi.gov.co; liliana.lopez@infi.gov.co.

Por ningún motivo se recibirán y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II si se remiten a correos diferentes a los señalados.

Los interesados y futuros proponentes, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente versión del 01 del 25 de enero de 2022 identificada con código CCE-SEC-GI-14, por medio del cual se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Fallas Generales: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.aov.co/secop-ii/indisoonibilidad-en-el-secop-ii>. Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web, IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre sí con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico



que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Responsabilidad en el uso de la plataforma SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Por su parte, se recuerda a los interesados que son responsables del uso adecuado de la plataforma SECOP II por lo tanto, con la manifestación de interés y suscripción al proceso, se entiende que el proponente conoce en su integridad el protocolo de indisponibilidad SECOP II y los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, no siendo imputable a la Entidad Contratante cualquier desconocimiento de los procedimientos allí contenidos por parte de los particulares.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

Por lo expuesto, hacen parte integral del presente pliego de condiciones los siguientes documentos:

1. Protocolo de indisponibilidad SECOP II- Código- CCE-SEC-GI-14 versión 01 del 25 de enero de 2022
2. Los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II- código CCE-GTI-IDI-05 versión 0 del 30 de septiembre de 2021.

J. Responsabilidad de los futuros proponentes

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

II. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO

Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable.

A. Alcance

Prestar el servicio especializado de Revisoría Fiscal integrada (Financiera – Contable – Presupuestal – Tesorería – Impuestos- Sistemas), para el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, y revisión mensual de impuestos hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, además de las condiciones técnicas mínimas estipuladas en el contrato.

B. Especificaciones del Objeto y Obligaciones del Contratista

Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere seleccionar una persona jurídica especializada en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme lo consagran los artículos 207, 208 y 209 del Código de comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 80 de la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, que comprende:

1. Hacer seguimiento a la rendición de informes por parte de la Entidad a la contaduría General de la Nación
2. Informe sobre la razonabilidad de los Estados Contables
3. Revisión y firma de Estados Contables, con cortes mensuales (a diciembre de 2026 inclusive)
4. Revisión y firma de toda declaración tributaria Municipal, Departamental y Nacional que deba presentar INFICALDAS y en general todas las obligaciones impositivas que le apliquen a la Entidad
5. Auditoría de control interno, encaminada a revisar y evaluar sistemáticamente sus elementos y componentes que le integran para informar al máximo órgano social, si el control interno ejecutado por el grupo directivo y por el resto del personal ha sido diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, con el enfoque y el alcance necesario para emitir la totalidad de las certificaciones, dictámenes, informes y comunicaciones que del revisor fiscal exige las normas jurídicas vigentes, los estatutos de INFICALDAS, y en especial los exigidos por la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia Financiera, la Contraloría Departamental, la Contraloría General de la Nación.
6. Revisión y firma de los indicadores financieros que deben ser enviados a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, periodicidad mensual.
7. Auditoría financiera, con el fin de determinar si a su juicio los estados financieros se presentan de acuerdo con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
8. Efectuar revisión a la contratación del Instituto
9. Auditoría al sistema de información, que incluye Auditoría de seguridad del sistema de información financiera además Auditoría de procesos y resultados del sistema de información financiera.
10. Efectuar revisión periódica a la ejecución del presupuesto del Instituto.
11. Efectuar seguimiento a las recomendaciones que haga la firma calificadora de riesgos.
12. Revisión de las revelaciones de los estados financieros de fin de año.
13. Concurrir ante el Consejo Directivo a presentar los Estados Contables, e informes en el momento en que se lo requiera o cuando por si lo estime prudente, para lo cual está en la obligación de convocarla, si la administración no lo hubiere hecho.
14. Revisión y firma de los formatos a presentar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. El contratista deberá revisar, firmar y presentar toda declaración de impuestos, tasas y contribuciones que deba rendirse ante cualquier ente externo municipal, Departamental y/o Nacional con corte a 31 de diciembre de 2026, dentro del término legal establecido para ello.

El proceso de Revisoría Fiscal arrojará un informe que debe incluir el resultado de cada una de las auditorías y un informe sobre la razonabilidad de las cifras de los Estados Contables.

Obligaciones generales del revisor fiscal



1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de INFICALDAS se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias del Instituto y a las decisiones del Consejo Directivo.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo o al Gerente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades oficiales que ejerzan la inspección y vigilancia del Instituto y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones del Consejo Directivo, y por qué se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes del Instituto y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Autorizar con su firma cualquier Estado Financiero que se haga.
7. Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores del instituto.
8. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo sin derecho a voto, cuando se requiera de su presencia.
9. Velar por que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de Control Interno.
10. Advertir oportunamente en primera instancia al Gerente y en segunda al Consejo Directivo de las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para INFICALDAS.
11. Ejercer las acciones preventivas necesarias tendientes a mantener un adecuado control de las obligaciones tributarias de INFICALDAS con miras a tener una adecuada planificación fiscal.
12. Revisar el mapa de riesgos de la entidad y hacer las recomendaciones que sean del caso
13. Elaborar un plan de trabajo en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinado previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control.
14. Recomendar medidas correctivas, preventivas y/o de mejora que ayuden a mitigar posibles errores dentro de las áreas de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y Cartera.
15. Solicitar autorización a la Gerencia del Instituto para proceder a realizar cambio de revisor fiscal principal o suplente, donde contenga la correspondiente paz y salvo de la Junta Nacional de Contadores, igualmente deben acreditar los correspondientes antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de policía.
16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación que pueda presentarse.
18. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo, cuando sea citado a éstas, con derecho a voz y sin voto.
19. En general ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente sobre los actos de los ordenadores del gasto y gestores fiscales, las operaciones del giro ordinario del Instituto, los bienes, los derechos, los asientos contables, comprobantes, correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros del instituto.
20. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta, la cual formará parte integral del contrato

Obligaciones especiales del revisor fiscal Determinar con INFICALDAS la forma de presentación de los Estados Financieros mensuales, que deben obedecer a los requisitos exigidos por la Contaduría General de la Nación y los que determine la Superintendencia Financiera para su sector.

- 1: Revisar y suscribir los Estados Financieros a que se refiere el numeral anterior, así como los informes que se deben producir para la Contaduría General de la Nación, para la Contraloría Departamental, Superintendencia financiera de Colombia y demás órganos públicos y privados que los requiera.
2. Revisar y suscribir las declaraciones de impuestos nacionales y municipales, así como el extracto de las operaciones gravadas con el impuesto.
3. Efectuar auditoría de sistemas de información con base en las normas de auditoría

Auditorías Mínimas a desarrollar por el Revisor Fiscal:

R

1. Auditoría Financiera
2. Auditoría de Cumplimiento o Legalidad
3. Auditoría de Control Interno
4. Auditoría de Gestión
5. Auditoría al Sistema de Administración de Riesgos
6. Auditoría de Sistemas de Información
7. Auditorías que la Revisoría Fiscal considere para el integral desarrollo del objeto de este contrato en el marco de las normas que regulan la materia
8. Auditorías que por disposición de la normatividad le sean establecidas a la Revisoría Fiscal del Instituto y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Nota: Se advierte en todo caso que las actividades relacionadas en el presente estudio previo no son taxativas ni limitan el alcance integral del servicio. En consecuencia, el consultor deberá observar y ejecutar todas y cada una de las obligaciones inherentes al ejercicio de la revisoría fiscal durante toda la vigencia del contrato, atendiendo la normatividad nacional, departamental y municipal vigente aplicable a la materia. Lo anterior, con el fin de garantizar que el servicio se preste con plena sujeción a los estándares técnicos, legales y profesionales exigibles, y que la entidad cuente con seguridad jurídica y técnica en el desarrollo de todas las funciones propias de la revisoría fiscal.

EQUIPO DE TRABAJO: El objeto del contrato se desarrollará con un equipo especializado de acuerdo con el nivel y complejidad del trabajo, con la idoneidad y experiencia necesaria en temas gerenciales, financieros, laborales, comerciales, legales entre otros, con los cuales INFICALDAS no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno y estarán a cargo del contratista.

OBLIGACIONES DE INFICALDAS.

1. Cancelar los pagos en los términos convenidos.
2. Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suministrar la información requerida por el Contratista par el cumplimiento del objeto contractual.
4. Diseñar y mantener en operación, debidamente documentado, un adecuado sistema de control interno.

Esta obligación comprende, entre otras cosas: a) Permitir y garantizar la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos de auditoría o revisión del revisor fiscal, según el caso. b) Permitir y facilitar la inspección en cualquier tiempo de los bienes que sean de INFICALDAS o de terceros que se encuentren en poder de este, libros de contabilidad, actas de Consejo Directivo, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de INFICALDAS. c) Suministrar al Revisor Fiscal la información que se requiera para establecer a través de ella un control permanente sobre los valores del Instituto. d) Confirmar por escrito al Revisor Fiscal tanto las informaciones verbales que se le suministren durante el desarrollo de la revisoría, como el entendimiento de INFICALDAS sobre las aseveraciones implícitas en los estados financieros, e) Notificar oportunamente al Revisor Fiscal los planes, proyectos y decisiones del Consejo Directivo, hechos y contingencias, que pudieran afectar la información financiera o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento formulado o trámite que pretenda adelantar cualquier autoridad oficial con relación a INFICALDAS, a sus administradores y empleados. f) Colaborar diligentemente en obtención de la evidencia externa requerida por el Revisor Fiscal tales como extractos, confirmaciones, conceptos de los abogados que represente INFICALDAS en los procesos en que ella sea parte, inspección de bienes en poder de terceros. g) Poner a disposición del Revisor Fiscal, dentro del calendario por el comunicado, los documentos que de acuerdo con la ley el deberá certificar o determinar. h) Entregar con antelación la información contable, información tributaria con sus declaraciones e informaciones con destino a los entes de control mensuales y exigibles regularmente. i) Pagar el precio dentro de los plazos convenidos, conforme a las disposiciones legales, para lo cual se solicitará que se relacione en la factura, o cuenta de cobro, el número o referencia

de la planilla de pago de los aportes respectivos. j) Expedir los certificados de cumplimiento de las obligaciones del contratista para efecto del pago de las cuotas correspondientes.

C. Cuantía Estimada del Contrato (Presupuesto Oficial)

Atendiendo el análisis del sector, la cuantía del contrato se estima en ciento trece millones quinientos setenta y nueve mil setecientos doce pesos (\$113.579.712), incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Para la estimación del valor del servicio, el Instituto consideró:

1. Lo dispuesto en la la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

Nota: Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

2. La constitución de la garantía única de cumplimiento y,
3. El del pago de IVA.

D. Forma de pago

El valor adjudicado resultado de la presente convocatoria será cancelado mediando actas parciales conforme a la oferta presentada por el proponente adjudicatario, mediando para cada uno de los pagos: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad o parafiscales a que hubiere lugar, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

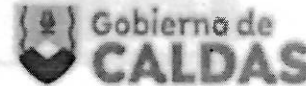
E. Disponibilidad Presupuestal

Para soportar la apertura del presente proceso de selección y la posterior celebración del contrato, el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX del XX de diciembre de 2025, expedido Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad

F. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2026 mediando la suscripción del acta de inicio del contrato.

PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD
DE CONCURSO DE MÉRITOS
INFICALDAS C.M. 02-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



G. Lugar de Ejecución

Sede central INFICALDAS- Calle 21 No. 23-22 Edificio Seguros Atlas pisos 3 y 4. del municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

H. Ofertas Parciales

Dada la naturaleza del proceso a adelantarse por parte del Instituto no resultan admisibles ofertas parciales en el marco del mismo.

I. Cronograma y Etapas del Proceso de Selección

Dada la naturaleza de la plataforma Secop II, los interesados en la presente convocatoria deberán consultar el cronograma de actividades y las etapas del proceso de selección a través de dicha plataforma. Cuando el interés público lo indique, el cronograma podrá ser modificado conforme los términos que para tal efecto señala la Ley, anotando que las prórrogas de plazos y fechas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para en guarda de sus propios intereses.

Nota. Resulta deber de los interesados verificar la publicación de los documentos que integra el pliego, precisando que el Secop II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) será el único canal válido de comunicación entre el Instituto y los proponentes para efectos de trámite de observaciones e intercambio de información.

J. Limitación a Mipyme

Con base a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, indicando que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME, donde en el numeral 1 establece como requisito que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYME COLOMBIANAS, soportado en la información:

- Para lo anterior, se deberá recibir como mínimo dos (2) solicitudes de MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a ellas.
- Las solicitudes se deben presentar en la plataforma del SECOP II dentro del término establecido para ello.
- Las personas jurídicas podrán solicitar limitaciones a MIPYME, siempre que su objeto social les permita ejecutar el objeto a contratar en el actual proceso de selección, es decir, que tengan relación.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas para tal fin.

III. REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto adjudicará el contrato al proponente que después de cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme las reglas del presente pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes **cumplen o no cumplen** las exigencias fijadas para tal efecto, precisando que la selección de la oferta más favorable se hará ponderando factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos enunciados por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se acudirá al Registro Único de Proponentes de los interesados en armonía con el contenido del pliego de condiciones. Sin perjuicio de la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. Para acreditar las condiciones que no resulten objeto de registro por parte de las Cámaras de Comercio, los interesados deberán presentar los documentos que señale el presente pliego de condiciones y sus adendas.

A. Reglas de Subsancibilidad

Según el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)". (Subrayado fuera de texto).

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio¹ que fije el Instituto las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de su propuesta. Por tanto, adquieren la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, atendiendo todos y cada uno de los apartados pertinentes del pliego allegando las pruebas de las condiciones que pretenda hacer valer para conseguir su habilitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto advierte que los documentos exigidos para acreditar factores de puntaje no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser allegados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.

B. Capacidad Jurídica

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de selección personas jurídicas o naturales capaces, independientemente consideradas o a través de la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social este directamente relacionada con el servicio requerido por el Instituto, siempre y cuando cuenten con habilitación de la autoridad competente para la prestación del mismo.

El Instituto anota que la capacidad está relacionada con: i. La posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; ii. Las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y iii. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Para tal efecto, el objeto social será constatado a través del registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación, documento a través del cual se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello, y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

Tratándose de uniones temporales o consorcios sus miembros deberán acreditar que dentro de sus objetos está comprendida las actividades que se comprometen a desollar según el documento de conformación correspondiente, precisando que la duración del mismo no podrá ser inferior al término fijado el presente pliego de condiciones para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

¹ "(...) El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005 (Expediente. 14579).

Cuando la propuesta supere al límite económico autorizado al representante, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su actuación, precisando que cuando el Certificado de Existencia haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia del apartado pertinente de los mismos. En consecuencia, para verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. **Carta de presentación de la propuesta** (Anexo No. 03) debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del oferente.
2. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio** correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso donde conste: i. Que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato y ii. Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Tratándose de personas naturales el proponente deberá adjuntar copia del registro mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, en el cual se acredite la posibilidad de ejecutar el objeto de la presente convocatoria. Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento equivalente expedido por autoridad competente de país de origen expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el cual conste expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que ostente la capacidad de contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y sus facultades, precisando en caso de limitaciones estatutarias de dicha capacidad, que resultará necesarios aportar la autorización o documento correspondiente del órgano societario que lo faculta.

3. Acta de autorización de órgano societario cuando haya lugar a ello.

De igual forma, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato.

Las Facultades y limitaciones deben estar claramente expresadas en el Certificado de Existencia y Representación que expide la cámara de comercio.

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
5. Registro único tributario (RUT) actualizado.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo 05 - Modelos adjuntos al pliego de condiciones)

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Designar la persona que para todos los efectos la representará legalmente.
- c. Fijar las reglas que regulen las relaciones entre sus miembros y sus responsabilidades.
- d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres (3) años más para la constitución de garantías de cumplimiento en guarda del interés público.
- e. Ser suscrito por los dos integrantes y el representante del mismo.



- f. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), las cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
6. Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral expedida conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de consorcios o uniones temporales, que cada uno de los integrantes deberá aportar la certificación de manera individual.

Nota. Cuando la naturaleza jurídica del proponente lo imponga, a la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que emita la certificación, y certificado de antecedentes disciplinarios del mismo vigente o en su defecto dicho certificado puede ser suscrito por el representante legal.

7. Sin perjuicio del deber de verificación del Comité Evaluador que integrará del Instituto, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia.
8. Cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida, medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia.
9. Presentar Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) del proponente persona natural o del Representante legal del proponente persona jurídica, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
10. Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello
11. El proponente deberá adjuntar la fotocopia de la tarjeta de registro ante la Junta de Contadores de la firma y el certificado de antecedentes vigentes que emite este ente.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

12. El proponente mediante certificación escrita se compromete con INFICALDAS a mantener el equipo de trabajo ofrecido durante toda la ejecución del contrato, salvo en aquellos casos de renuncia de sus profesionales, evento en el cual se compromete a remplazarlos con el mismo perfil del equipo valorado y previa autorización expresa de aceptación del mismo por parte de INFICALDAS.

C. Equipo mínimo de trabajo

PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD
DE CONCURSO DE MÉRITOS
INFICALDAS C.M. 02-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



El objeto del contrato se desarrollará con un equipo especializado de acuerdo con el nivel y complejidad del trabajo, con la idoneidad y experiencia necesaria en temas gerenciales, financieros, laborales, comerciales, legales entre otros, con los cuales INFICALDAS no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno y estarán a cargo del contratista.

Equipo de Trabajo y Acreditación de títulos académicos.

El proponente deberá presentar su equipo de trabajo el cual deberá estar conformado como mínimo por las siguientes personas:

1. Revisor Fiscal Principal.
2. Revisor Fiscal Suplente.
3. Equipo de trabajo Universitario.
4. Equipo de Trabajo Especializado.
5. Líder de Revisoría Fiscal

1 y 2. Revisor fiscal (Principal y Suplente)

El proponente deberá ofrecer un revisor fiscal principal y un revisor fiscal suplente con las siguientes características:

1. Perfil académico:

Pregrado: Contaduría Pública

Posgrado: (Especialización, Maestría, Etc): Revisoría Fiscal o Auditoría Forense o Auditoría y Control Fiscal.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con el cargo de revisoría fiscal.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.**

3. Equipo de trabajo universitario

El proponente deberá ofrecer como mínimo 2 profesionales universitarios con las siguientes características los cuales deberán ser diferentes al revisor fiscal principal o suplente:

Profesional 1:

1. Perfil académico:

Pregrado: Contaduría Pública

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada
3. **Tarjeta Profesional**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores**

Profesional 2:

1. Perfil académico:

Pregrado: Ingeniería de Sistemas o Ingeniería en Telecomunicaciones o Ingeniería de Sistemas y Computación o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telemática.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.**

4. Equipo de trabajo especializado

El proponente debe ofrecer como mínimo 3 profesionales especializados con las siguientes características:

Profesional 1:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Contaduría Pública.

Posgrado: Auditoría, Revisoría Fiscal, Control Interno, Contabilidad Financiera Internacional, Estándares Internacionales NIIF – NIC, Finanzas, en áreas Contables, Financieras y/o Económica.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Junta Central de Contadores.
5. **Curso o seminario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Publico – NICSP.**

Profesional 2:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Derecho.

Posgrado: Derecho Administrativo o Contratación Estatal.

2. **Experiencia:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la judicatura.**

Profesional 3:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Contaduría.

Posgrado: Auditoría, Revisoría Fiscal, Gerencia y Administración Tributaria, Gestión Tributaria, Asesoría Fiscal - Fiscalidad y Tributación, Gerencia de Impuestos, Dirección y Gestión Tributaria, Gerencia Tributaria o afines al NBC de los posgrados en Tributario o Impuestos.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.**

Líder de Revisoría Fiscal



Sin perjuicio del personal que demande la correcta y oportuna realización de la Revisoría Fiscal quien deberá ser adicional al postulado al Revisor Fiscal Principal y al Revisor Fiscal Suplente, el proponente deberá postular un líder de proceso de Revisoría Fiscal que cuente con título profesional que lo acredite como Contador Público, que deberá contar con mínimo cinco (05) años de experiencia relacionada con el cargo de revisoría fiscal y la cual se computará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional como contador público.

Resumen de la documentación a presentar por parte del proponente para acreditar dicho equipo de trabajo:

Para verificar si un determinado título académico exigido como posgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. Lo anterior no aplica para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a partir de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

Para acreditar la formación académica, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional y/o diploma del programa técnico o tecnológico, según aplique.
- Copia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda (Cuando aplique).

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, funciones, obligaciones o actividades desempeñadas
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
- Firma de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En caso que la experiencia del equipo de trabajo sea acreditada por parte del proponente, adicionalmente debe presentar contrato laboral, de prestación de servicios que evidencia la vinculación del personal a acreditarse.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.



Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se evidencie la información.

Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Para el cómputo del tiempo de experiencia del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se contará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. En caso de que el proponente no acredite la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la fecha del título profesional.

El equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con **INFICALDAS**.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- a. Por autorización o solicitud de **INFICALDAS** por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- c. En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de **INFICALDAS**. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la **INFICALDAS** una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol.

D. Experiencia

Experiencia General:

Los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información contenida en el RUP, señalando en el Anexo 04 máximo cuatro (04) contratos liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con los cuales deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar clasificados en alguna de las categorías según en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que a continuación se relacionan, aclarando que cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84111800	Asuntos y preparación de impuestos
84111600	Servicios de auditoría

- b. Que el objeto de los contratos se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, esto es, la prestación de servicios o consultoría relacionada con revisoría fiscal integral.
- c. Que la sumatoria del valor de ambos resulta igual o superior al presupuesto oficial del proceso. En caso de estructura plural, uno de los integrantes deberá aportar por lo menos el 50% de la experiencia solicitada.

Nota. Conforme el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" (Versión M-DVRHPC-05) de la Agencia Nacional de Contratación, la experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio)



corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Por otra parte, cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de dicho contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en la ejecución del mismo.

Acreditación de Experiencia. Advirtiendo que resultarán admisibles máximo cuatro (4) contratos para probar la experiencia requerida en el presente literal, los interesados deberán señalar en el formato establecido por el Instituto para tal efecto (Anexo No. 04), el consecutivo del reporte de los mismos en el RUP. Adicionalmente, y bajo el entendido que en el RUP no reposa la totalidad de la información requerida por la Entidad, los proponentes deberán adjuntar documento soporte respecto de cada contrato que pretenda hacer valer donde conste, por lo menos:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Nit del contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Clasificación del contrato según códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas".
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de inicio de la ejecución del contrato. Si en los documentos aportados para acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación el primer día del mes consignado.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos aportados para acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación el primer día del mes consignado.
- ✓ El valor total del contrato correspondiente a las sumas efectivamente pagadas al contratista por la ejecución. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Sin perjuicio de la información mínima requerida en las viñetas anteriores, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la misma:

- Certificación de experiencia emitida por el Contratante. Dicha certificación deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el competente de la entidad contratante en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Liquidación. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Terminación. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Certificación de sociedades con menos de tres (3) años de constitución. Tratándose de contratos aportados por socios de sociedades que no cuenten con tres (3) años de constitución, resultará necesario aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la sociedad y las condiciones de experiencia que dieron lugar a la misma.
- Contratos escindidos. En caso de contratos objeto de escisión, resultará necesario aportar la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar la experiencia fue trasladado a la beneficiaria de la experiencia.
- Contratos Cedidos. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizará será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.
- En caso de que la experiencia que se pretende acreditar es una derivada de un contrato suscrito con un particular, el proponente adicionalmente, deberá presentar certificado suscrito por contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo donde se certifique la ejecución del contrato y el valor efectivamente ejecutado, anexando tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

Exclusiones. Para efectos de acreditación de la experiencia, el Instituto advierte que no resultaran admisibles las auto certificaciones del proponente y/o las certificaciones de obras propias.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida. Cuando el contrato aportado como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el valor y las cantidades a considerar será el consignado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a registro, anotando que la acreditación de estos será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

En el caso de que la experiencia haya sido ejecutada en unión temporal los valores y cantidades para la acreditación de experiencia serán multiplicadas por el porcentaje de participación que tuvo el interesado. Aquí el Instituto exhorta a los proponentes que pretendan objetar la experiencia o capacidad de algún competidor, a aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, so pena de incurrir en las conductas tipificadas por el Código Penal, máxime, cuando resulta deber de la administración pública honrar el principio constitucional de la buena fe.

Nota. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario señalado para la acreditación de experiencia y los documentos de soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos de soporte. De igual modo, en caso de existir discrepancias entre el contenido de los soportes aportados por el proponente en su oferta y la información consignada en el RUP, prevalecerá lo consignado en RUP.

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar su experiencia específica de la siguiente manera: Aportar dos (02) certificados en los que se establezca la prestación de servicios de auditoría y/o revisoría fiscal, ejecutados con entidades financieras públicas o privadas, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial definido por la Entidad para el presente proceso.

En caso de que la experiencia se acredite en entidades de economía mixta, la participación del Estado en estas entidades deberá ser por lo menos del cincuenta por ciento (50%).

En caso de que el proponente sea plural, quien aporte la experiencia, deberá tener una participación por lo menos del cincuenta por ciento (50%).

E. Capacidad Financiera y Organizacional

El Instituto verificará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante al amparo de la información contenida en el RUP, precisando cuando de consorcios o uniones temporales se trate, que cada uno de los integrantes deberá aportar el mismo. Para efectos de cálculo, en dichos eventos se procederá así:

- Consorcios: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados y divididos por el número de integrantes para fijar los valores particulares del consorcio.
- Unión temporal: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados ponderadamente en función del porcentaje de participación para fijar los valores particulares de la unión.

En términos de capacidad financiera y organizacional, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor a 1.8
Índice de Endeudamiento	Menor a 50%
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 8%



Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 5%
-------------------------	--------------------

F. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente adjuntará a su propuesta garantía única que ampare la seriedad de su propuesta en favor del Instituto expedida por aseguradora domiciliada en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse ampliación de la vigencia, esta deberá ser ajustada conforme los requerido de la Entidad. Para efectos de constitución, los interesados deberán tener en cuenta la siguiente información:

Beneficiario:	Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS (NIT. 890.806.006-3).
Afianzado:	El proponente (según certificado de existencia y representación). En el caso de consorcios o uniones temporales deberá tomarse a nombre de la figura asociativa elegida (indicando integrantes y porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Cuantía:	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Firmas:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

El Instituto hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, a título de indemnización anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía presentada cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación se prorrogue, o cuando ocurriere lo mismo con el término previsto para la suscripción del contrato.
- La falta de otorgamiento por parte del adjudicatario de la garantía única de cumplimiento exigida por el Instituto para amparar las obligaciones derivadas del contrato.
- El retiro de la propuesta después del cierre del proceso durante la vigencia señalada.

Nota. La ausencia de la garantía de seriedad no resulta subsanable, en consecuencia, constituirá causal de rechazo de la oferta según el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, agregado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2017.

IV. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El comité designado por el Instituto evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Experiencia.	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple / No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple / No Cumple



Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad:

Criterio de Evaluación	Puntos	Porcentaje (%)
Calidad del servicio.	900	90
Incentivo a la Industria Nacional.	87.5	8.75
Apoyo a personal con discapacidad.	10	1
Apoyo a mujeres emprendedoras.	2.5	0,25
Total	1000	100%

Nota. Dada la naturaleza que el ordenamiento jurídico impone a los criterios fijados en el presente apartado, no resultará posible la subsanación de los mismos por tratarse condiciones para el otorgamiento de puntaje.

A. Calidad del servicio (Hasta 900 Puntos)

El puntaje por este factor se otorgará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

➤ **Experiencia del proponente en el sector público: Hasta 600 Puntos**

Se le otorgarán ciento cincuenta (150) puntos a los proponentes por cada certificado de experiencia relacionada con la prestación de servicios de revisoría fiscal integral con entidades estatales, adicional al presentado en la experiencia específica referida como requisito habilitante dentro del proceso, hasta los seiscientos puntos (600) puntos, así:

Criterio requerido	Puntuación
1 certificado adicional al requerido dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	150 puntos
2 Certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	300 puntos
3 certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	450 puntos
4 certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	600 puntos

Nota: Se reitera que el proponente solo obtendrá el puntaje anteriormente referido, si acredita experiencia adicional a la experiencia específica requerida en el literal C del numeral III (Requisito habilitante).

➤ **Experiencia adicional Líder de proceso: Hasta 100 puntos**

Sin perjuicio del personal que demande la correcta y oportuna realización de la Revisoría Fiscal, el proponente deberá postular un líder de proceso de Revisoría Fiscal que cuente con título profesional que los acredite como Contadores Públicos y que además posea la siguiente experiencia adicional a la requerida dentro del componente habilitante:

Experiencia General adicional: No inferior a cinco (5) años como Líder del Proceso, la cual se computará entre la fecha de grado del profesional propuesto y la del cierre del presente proceso. Se asignarán cien (100) puntos por acreditar este requisito.

➤ **Puntaje adicional por la experiencia requerida para la capacidad operativa: Hasta 200 puntos:**

El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la experiencia requerida en el numeral 9 del literal B del numeral III (REQUISITOS HABILITANTES) respecto del Revisor Fiscal y el Equipo de Trabajo Especializado así:

Puntaje adicional experiencia Equipo de trabajo de Revisor Fiscal: Hasta 50 puntos

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje
Revisor Fiscal	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en Revisoría Fiscal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos

Puntaje adicional experiencia Equipo de trabajo especializado postulado: Hasta 150 puntos

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje
Equipo profesional Especializado No.1	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en NIFF de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos
Equipo profesional Especializado No.2	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en contratación estatal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos
Equipo profesional Especializado No.3	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en tributario o impuestos de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos

Los certificados aportados deberán indicar la información completa de contacto, en caso de requerirse su verificación.

B. Incentivo a la Industria Nacional: Hasta 87.5 Puntos

En concordancia con la Ley 816 de 2003, el Instituto asignará puntaje por apoyo a la industria nacional. Para tal efecto, los proponentes deberán indicar la procedencia de los bienes y servicios dispuestos para la ejecución del contrato. El puntaje se asignará de la siguiente manera:



- a. Cuando el proponente oferte bienes o servicios 100% nacionales para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán 87.5 puntos.
- b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán 50 puntos.
- c. Si no se diligencia o se diligencia marcando ambas posibilidades en el Anexo fijado en el pliego de condiciones, el oferente no obtendrá puntuación en este factor.

C. Apoyo a personal con discapacidad: Hasta 10 Puntos

En aplicación del Decreto 392 de 2018, y con el ánimo de incentivar el sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, se otorgarán diez (10) puntos (equivalente al 1% que señala la norma), a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con las siguientes reglas:

- ✓ La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según fuere el caso, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del oferente a la fecha de cierre del proceso.
- ✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal conforme el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificado lo anterior, se otorgarán diez (10) puntos (equivalente al 1% que señala la norma) a quienes acrediten el número mínimo personas con discapacidad, señalados a continuación:

Planta de trabajadores del proponente	Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Conforme el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el personal postulado deberá estar contratado "(...) por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación".

D. Apoyo a mujeres emprendedoras: Hasta 2.5 Puntos

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de apoyar los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán dos punto cinco (2.5) puntos (equivalente al 0,25% que señala la norma), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, los proponentes emitirán las certificaciones de trata el citado artículo bajo gravedad de juramento, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

E. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El orden de elegibilidad estará dado por la sumatoria de los puntajes obtenidos por los proponentes (habilitados) en cada uno de los factores establecidos el presente pliego de condiciones. Así las cosas, el ordenador del gasto mediante acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en primer de orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de las exigencias del Instituto.

Nota. La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo anteriormente referido. En el evento que el ordenador del gasto no acoja el resultado de la evaluación practicada por el comité integrado para tal efecto, así lo justificará en el acto administrativo correspondiente.

F. Factores de Desempate

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primer criterio de evaluación de los factores establecidos en la normatividad enunciada. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo criterio de evaluación, y así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los criterios fijados por la Entidad. Si persiste el empate, el Instituto con el fin de garantizar la selección objetiva, procederá a desempatar mediante sorteo, así:

- Ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona. Una vez ordenados, le asignará un número a cada uno de forma ascendente, de tal manera que al primero le corresponda el número 1.
- Luego, tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y dividirá esta entre el número de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizado calculo anterior, seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado:

V. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas, incluida la información necesaria para reputarse valida y suficientemente, serán puestas a consideración del Instituto a través del Secop II en el link asociado al proceso, procurando el cumplimiento de cada uno de los requisitos fijados en el pliego de condiciones. Para la presentación de la información y los soportes de prueba del cumplimiento de los requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la guía fijada por la Agencia Nacional de Contratación para la presentación de ofertas a través de la plataforma del Secop II; Así las cosas, tan solo resultarán admisibles los soportes documentales que se presenten dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso a través de la misma.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Instituto podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser atendidas por los interesados dentro del término que fije la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta. En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que en una parte de esta se declare algo que se contradiga en otra, el Instituto podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

Para efectos de la presentación de propuestas el Instituto tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales"*.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 01 de la ley 1881 de 2018, El proponente deberá anexar la totalidad de los documentos requeridos a través de los cuestionarios dispuestos para tal



efecto atendiendo los requisitos de forma y contenido establecidos en el presente pliego de condiciones. La propuesta se conformará de la siguiente manera:

- ✓ Sobre No. 1 Habilitante y Técnico.
- ✓ Sobre No. 2 Oferta Económica.

Nota. La presentación de la propuesta implica la aceptación y el conocimiento de la legislación aplicable al proceso de selección, así como de la totalidad de las obligaciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

B. Declaratoria de Desierto

El Instituto podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

- a. No se presenten propuestas.
- b. Ninguna de las ofertas resulte habilitada conforme las disposiciones del pliego de condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
- d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, caso en el cual deberá motivar su actuación en guarda del interés público.
- e. Se presenten los demás casos o hipótesis contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.

C. Causales de Rechazo de Propuestas

Una propuesta resultará admisible cuando haya sido presentada oportunamente y resulte ajustada a las disposiciones del pliego de condiciones, de lo contrario, En consecuencia, serán causales de rechazo:

- a. Cuando el proponente incumpla los requisitos fijados en el pliego que no sean susceptibles de subsanación.
- b. No dar cumplimiento al protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en caso de ser procedente.
- c. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma los aspectos y documentos subsanables requeridos por el Instituto.
- d. Cuando no se presente la oferta económica o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo tal evaluación y no se subsane dicho requisito.
- e. Cuando se existan inconsistencias entre la documentación aportada y lo verificado por el Comité Evaluador que no puedan ser aclaradas, sin perjuicio de las acciones penales que pueda impulsar la administración por este hecho.
- f. Cuando el oferente o uno de sus integrantes o representantes se encuentra en una situación de conflicto de intereses con el Instituto o con quienes hayan participado en la preparación del presente proceso, o deban intervenir en la ejecución del contrato o en su liquidación.
- g. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- h. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad conforme la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones complementarias.
- i. Cuando el proponente modifique cantidades de alguno de los ítems fijados en el pliego de condiciones.
- j. Cuando la propuesta económica omita considerar alguno de los ítems fijados en el pliego de condiciones.
- k. Cuando se determine que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015 y en armonía con las disposiciones del Agencia Nacional de Contratación en la materia.
- l. Cuando se presente incorrectamente alguno de los Anexos o soportes requeridos para asignación de puntaje.
- m. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.

VI. RIESGOS



Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación" (Versión M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación, en el estudio previo se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al proceso de selección.

El Instituto precisa que los mecanismos de cobertura adoptados, incluida la garantía única, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del contratista y por lo tanto, procurar el equilibrio económico del contrato conforme la Ley 80 de 1993.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Admitiendo la prevalencia del interés de la Entidad, el futuro contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento, incluido amparo de posibles multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá ajustar la garantía única.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Según el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades descentralizadas del orden departamental están cubiertas por los "Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN" (página 30). A continuación, se evidencia el análisis practicado por la Entidad para establecer los Acuerdos aplicables, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Bienes y servicios (\$287.055.445) Servicios de construcción (\$28.705.544.496)	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO



Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados AELC	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Menor cuantía de la entidad (\$490.253.400)	NO	SI
	Guatemala	SI	Menor cuantía de la entidad (\$490.253.400)	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	Bienes y servicios (\$746.344.157) Servicios de construcción (\$28.705.544.496)	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO	SI

IX. SARLAFT

En cumplimiento de las disposiciones de la Circular Externa 034 de 2013 del Superintendencia Financiera, el adjudicatario del proceso autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con los procedimientos y políticas implementado por el Instituto.

X. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Suscripción y Legalización del Contrato

El adjudicatario deberá cumplir con los trámites de perfeccionamiento del contrato así: Suscribirlo electrónicamente a través de la plataforma del Secop II. Suscrito el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el contratista deberá presentar la garantía única de cumplimiento constituida para amparar sus obligaciones a través de la plataforma del Secop II para efectos de aprobación.

B. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar

Si dentro del término que señalado en el apartado anterior el adjudicatario no suscribe el contrato, el Instituto mediante acto administrativo motivado podrá adjudicarlo al proponente calificado en segundo lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, ello en armonía con el artículo 9 de Ley 1150 de 2007.

C. Indemnidad

Atendiendo la prevalecia del interés público, el futuro contratista se obligación a mantener indemne al Instituto frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes con ocasión de la celebración del contrato derivado de la presente licitación pública.

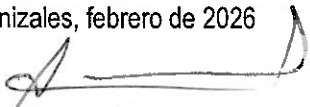
D. Responsabilidad del Proponente

El proponente y futuro contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa conforme el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

E. Responsabilidad de la estructuración de los documentos contractuales

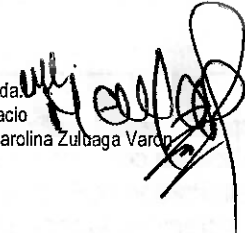
La responsabilidad sobre la estructuración técnica y presupuestal de los procesos contractuales, incluidas las definiciones y determinaciones consignadas en los estudios previos y análisis del sector, recae exclusivamente sobre el área solicitante que manifiesta la necesidad del proceso. En este caso, dicha responsabilidad corresponde la Secretaria General de la entidad, quien deberá garantizar la suficiencia, exactitud y pertinencia de la información suministrada para la adecuada gestión contractual. La Oficina Asesora Jurídica se limita al análisis y revisión de los aspectos jurídicos del proceso, eximiéndose de cualquier responsabilidad técnica o presupuestal derivada del mismo

Manizales, febrero de 2026


Amparo Sánchez Londoño
Gerente General
INFICALDAS

Proyectó:
Revisó componente técnico y jurídico:
Revisó y aprobó:

Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Secretaría General- Maria Liliana López Palacio
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- Diana Carolina Zuluaga Varón



AVISO CONVOCATORIA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS, publica el presente aviso de convocatoria para la selección objetiva de la persona jurídica o consorcio o unión temporal para "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE."

Para satisfacer adecuadamente sus necesidades, la entidad se ocupará de garantizar la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las etapas que se adelanten para culminar con éxito el respectivo proceso de selección, escogiendo al proponente más capaz y garantizando una selección objetiva.

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
<p>CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE.</p>	<p>EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 MEDIANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO</p>	<p>DE ACUERDO AL PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS, EL PRESUPUESTO OFICIAL SE ESTIMA UN VALOR DE NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$94.649.760), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y LA TOTALIDAD DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR</p>	<p>DEPTO DE CALDAS</p>

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN

La consulta del pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán enviarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a la naturaleza del servicio requerido, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se estableció para el caso particular que la modalidad de selección más adecuada corresponde al CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. INFICALDAS suministrará los requerimientos mínimos para el correcto desarrollo del proceso, así como las exigencias en materia de integración del equipo de trabajo y experiencia.

La Oficina Jurídica del Instituto para el proceso de selección diseñará un cronograma de actividades con fecha y hora, con los lineamientos que se deben contemplar al momento del proceso de selección.

En consecuencia, y por tratarse de un servicio inspirado en la idoneidad y experiencia profesional directamente relacionada con la necesidad descrita, la Entidad está facultada para suscribir el respectivo contrato con aquella firma auditora que se encuentre en plena capacidad de prestar el servicio requerido, siempre y cuando, haya aprobado objetivamente su aptitud en relación con la necesidad que INFICALDAS pretende satisfacer.

Tanto el proceso contractual de CONCURSO DE MÉRITOS como el futuro contrato que se suscriba como resultado del mismo, se registrará en lo pertinente por lo consagrado en la Constitución Política, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que INFICALDAS considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

De igual forma, para el presente proceso de selección se dará estricta aplicación del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 cuya vigencia entró en rigor a partir del 24 de marzo de 2022.

PRESUPUESTO OFICIAL

Atendiendo el análisis del sector, la cuantía del contrato se estima en **noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos (\$94.649.760)**, suma que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato de consultoría, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquiler, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.



Los impuestos a Nivel Nacional y Departamental a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT, Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor, de acuerdo con la normatividad vigente.

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "por la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas - ordenanza No. 816 de 2017 modificada por las siguientes ordenanzas: ordenanza No. 842 de 2018 - ordenanza No. 853 de 2019 - ordenanza No. 885 de 2020 - ordenanza No. 892 de 2021- ordenanza No. 903 de 2021 - ordenanza No.918 de 2022 - ordenanza No. 961 de 2023 - ordenanza No. 965 de 2023". Y demás que la modifiquen o sustituyan.

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-cultura	1%

SEÑALAMIENTO SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Artículo 2.2.1.2.4.1.1. al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Según el *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales* (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades descentralizadas del orden departamental están cubiertas por los "Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN" (página 30). A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos aplicables, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	Bienes y servicios (\$287.055.445) Servicios de construcción (\$28.705.544.496)	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO	
Estados AELC	SI	NO	NO	NO	NO	
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO	
México	SI	NO	NO	NO	NO	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Menor cuantía de la entidad (\$490.253.400)	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	Menor cuantía de la entidad (\$490.253.400)	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO	NO	
Israel	SI	NO	NO	NO	NO	
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	Bienes y servicios (\$746.344.157) Servicios de construcción (\$28.705.544.496)	NO	NO	
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO	SI	

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR:

REVISAR NUMERAL III DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Con base a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, indicando que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME, donde en el numeral 1 establece como requisito que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYMES COLOMBIANAS EN GENERAL, soportado en la información:

- Para lo anterior, se deberá recibir como mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a ellas.
- Las solicitudes se deben presentar en la plataforma del SECOP II dentro del término para presentar observaciones a la invitación pública, indicado en el numeral 2.9.1 del presente documento.



- Las personas jurídicas podrán solicitar limitaciones a MIPYME, siempre que su objeto social les permita ejecutar el objeto a contratar en el actual proceso de selección, es decir, que tengan relación.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas para tal fin.

CRONOGRAMA DEL PROCESO – VER PLATAFORMA SECOP II



(El cronograma deberá consultarse a través de la plataforma SECOP II)

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto invita a las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que realicen las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados al proceso en el Secop II para efectos de control social.



AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó:
Revisó:

Laura Vanessa Murillo Lozada- Contratista- Apoyo Oficina Asesora Jurídica 
Diana Carolina Zuluaga Varón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

100-100000

100-100000

100-100000

... ..

...

...

...

10

10

10

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI CM002-2026

OBJETO DEL PROCESO: Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE

1. PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S
2. KRESTON COLOMBIA RM S.A
3. CAROLINA (USUARIO REGISTRADO EN SECOP)

Observación generalizada:

La presente observación se origina en el análisis detallado del Numeral III, literal C, Sección denominada «Equipo de Trabajo Especializado», específicamente en los requisitos académicos del Profesional No. 1 (Contador Público con posgrado en áreas afines a la auditoría y contabilidad), en donde el proyecto de pliego exige, como condición adicional y autónoma solicita:

«Curso o seminario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Público — NICSP».

Respuesta por parte de INFICALDAS

Conforme a los estudios previos publicados por la Entidad el día dos (2) de marzo de 2026, frente al equipo de trabajo especializado específicamente frente al Profesional No. 1 se establecieron los siguientes requisitos:

Profesional 1:

1. Perfil académico:

Pregrado: Contaduría Pública.

Posgrado: Auditoría, Revisoría Fiscal, Control Interno, Contabilidad Financiera Internacional, Estándares Internacionales NIIF – NIC, Finanzas, en áreas Contables, Financieras y/o Económica.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Junta Central de Contadores.


Como puede evidenciarse la intención de la Entidad para este proceso de selección fue eliminar la condición de acreditar para este perfil un *Curso o seminario dictado por la Contaduría General de la Nación en Normas Internacionales del Sector Público- NICSP*.

La inclusión de este requisito en el proyecto de pliego de condiciones obedece a un error en la transcripción en los documentos del proceso.

La Entidad reafirma su interés en contar con la mayor cantidad posible de oferentes dentro del proceso de selección, en aras de garantizar los principios de pluralidad de participantes, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. En ese sentido, se busca promover la participación amplia de interesados que cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas, con el propósito de generar un escenario competitivo que permita a la Entidad evaluar diferentes alternativas y seleccionar la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines estatales.


Por lo anterior, se procedió a realizar el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones del proceso de manera que se reflejen las condiciones establecidas en los documentos previos.

Finalmente agradecemos a los interesados verificar la información en el pliego de condiciones definitivo del proceso.



DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
INFICALDAS

Proyectó: Laura Vanessa Murillo Lozada- Abogada contratista- Oficina Asesora Jurídica

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS NIT 890806006-3		C.D.P. No.	
			CDP	2026
			49	
	Dependencia: 02 GERENCIA		FECHA	13-01-2026

El suscrito Profesional de Presupuesto


CERTIFICA


Que dentro del Presupuesto General de Rentas y gastos del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS del presente Periodo Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso q

IMPUTACION PRESUPUESTAL		
Cuenta Presupuesto	Centro de Costos	Valor
212020200822	Servicios de Contabilidad y Auditoria	113,579,712.00
Total certificado		113,579,712.00

OBJETO DEL GASTO : Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control

Firma autorizada:



	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: 1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/01/2020	Página 1 de 4


**RESOLUCION NÚMERO 1000.24-056
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M.002-2026**

La **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en la Ordenanza 234 de 1998, modificada por la Ordenanza 805 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que INFICALDAS requiere adelantar un proceso de selección para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE".
2. Por lo anterior, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS publicó en la plataforma SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii> (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso INFI C.M.02-2026 el día dos (2) de marzo de 2026.
3. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, la modalidad de contratación para el proceso contractual que se requiere, corresponde a la establecida en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, denominado **Concurso de Méritos**.
4. Que el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, asciende a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$94.649.760), equivalente a **54,05 SMMLV**, suma que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato de consultoría, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.
5. Que dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones que deban surtir en el marco del proceso a través de la plataforma SECOP II.
6. Los estudios y documentos previos al igual que los pliegos de condiciones, se pueden consultar electrónicamente en el SECOP II, a través del portal único de contratación página web www.contratos.gov.co , y personalmente en las oficinas de INFICALDAS, ubicadas en la calle 21 número 23-22, piso 4º Edificio Seguros Atlas, Manizales, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de la presente resolución.

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA.
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/01/2020	Página 2 de 4

**RESOLUCION NÚMERO 1000.24-056
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M.002-2026**


7. Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos en todas sus etapas precontractual, contractual y post-contractual.
8. Que conforme lo dispone el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales. Para soportar la apertura del presente proceso de selección y la posterior celebración del contrato, el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49 del 13 de enero de 2026.
9. Que los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas en el Jefe o representante legal de la Entidad.
10. Que durante el tiempo de publicación del proyecto de pliego de condiciones y encontrándose dentro del término establecido para tal efecto, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas por parte de la Entidad dando estricto cumplimiento al cronograma de actividades del proceso y publicadas mediante la plataforma SECOP II.
11. Que durante el traslado de la convocatoria pública CM002-2026 se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto a la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 y que a su tenor literal reza:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos

1. *El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar convocatorias a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.”

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta C Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/01/2020	Página 3 de 4

**RESOLUCION NÚMERO 1000.24-056
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M.002-2026**

Se procede entonces a verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 en los siguientes términos:

SOLICITANTE	DOMICILIO DEL MANIFESTANTE	Aporta certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	Certificado registro mercantil o de representación legal o RUP	RESUMEN VALORACIÓN : CUMPLE / NO CUMPLE
PROFESCO AUDITORES Y CONSULTORES S.S.A.S	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AECA CONTADORES Y ABOGADOS	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que de acuerdo al concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica:

“(…) la entidad puede ~~no tiene que~~ decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes».


En consecuencia, con el fin de procurar la mayor participación dentro de la presente convocatoria de manera que se mitiguen riesgos asociados a la declaratoria de desierto del proceso y en salvaguarda del interés general que rige la contratación estatal y la función administrativa, el proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONALES**

En mérito de las anteriores consideraciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos INFI CM002-2026, cuyo objeto refiere “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta 6 Sistema de Gestión

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: 1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/01/2020	Página 4 de 4

**RESOLUCION NÚMERO 1000.24-056
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M.002-2026**

NORMATIVO APLICABLE". Por un presupuesto oficial de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$94.649.760) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar, amparados en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 49 del 13 de enero de 2026., expedido por la Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR la presente convocatoria a **MIPYMES NACIONALES COLOMBIANAS.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co y realización de todos los trámites correspondientes al referido proceso de los términos ordenados por la ley.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección **INFI CM 002-2026** a través del link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46322093&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los diez (10) días del mes de marzo de 2026



AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada

Aprobó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- Diana Carolina Zuluaga Varón

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

SEGUNDO AVISO CONVOCATORIA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS, publica el presente aviso de convocatoria para la selección objetiva de la persona jurídica o consorcio o unión temporal para "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE."

Para satisfacer adecuadamente sus necesidades, la entidad se ocupará de garantizar la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las etapas que se adelanten para culminar con éxito el respectivo proceso de selección, escogiendo al proponente más capaz y garantizando una selección objetiva.

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 MEDIANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DE ACUERDO AL PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS, EL PRESUPUESTO OFICIAL SE ESTIMA UN VALOR DE NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$94.649.760) , INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y LA TOTALIDAD DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR	DEPTO DE CALDAS

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN

La consulta del pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán enviarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a la naturaleza del servicio requerido, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se estableció para el caso particular que la modalidad de selección más adecuada corresponde al CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. INFICALDAS suministrará los requerimientos mínimos para el correcto desarrollo del proceso, así como las exigencias en materia de integración del equipo de trabajo y experiencia.

La Oficina Jurídica del Instituto para el proceso de selección diseñará un cronograma de actividades con fecha y hora, con los lineamientos que se deben contemplar al momento del proceso de selección.

En consecuencia, y por tratarse de un servicio inspirado en la idoneidad y experiencia profesional directamente relacionada con la necesidad descrita, la Entidad está facultada para suscribir el respectivo contrato con aquella firma auditora que se encuentre en plena capacidad de prestar el servicio requerido, siempre y cuando, haya aprobado objetivamente su aptitud en relación con la necesidad que INFICALDAS pretende satisfacer.

Tanto el proceso contractual de CONCURSO DE MÉRITOS como el futuro contrato que se suscriba como resultado del mismo, se registrará en lo pertinente por lo consagrado en la Constitución Política, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que INFICALDAS considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

De igual forma, para el presente proceso de selección se dará estricta aplicación del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 cuya vigencia entró en rigor a partir del 24 de marzo de 2022.

PRESUPUESTO OFICIAL

Atendiendo el análisis del sector, la cuantía del contrato se estima en **noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos (\$94.649.760)**, suma que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato de consultoría, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquiler, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

Los impuestos a Nivel Nacional y Departamental a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de

este establecida en el RUT, Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor, de acuerdo con la normatividad vigente.

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "por la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas - ordenanza No. 816 de 2017 modificada por las siguientes ordenanzas: ordenanza No. 842 de 2018 - ordenanza No. 853 de 2019 - ordenanza No. 885 de 2020 - ordenanza No. 892 de 2021- ordenanza No. 903 de 2021 - ordenanza No.918 de 2022 - ordenanza No. 961 de 2023 - ordenanza No. 965 de 2023". Y demás que la modifiquen o sustituyan.

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-cultura	1%

SEÑALAMIENTO SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Artículo 2.2.1.2.4.1.1. al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Según el *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales* (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades descentralizadas del orden departamental están cubiertas por los "Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN" (página 30). A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos aplicables, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Bienes y servicios (\$287.055.445) Servicios de construcción (\$28.705.544.496)	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
Estados AELC	SI	NO	NO	NO	NO	
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO	
México	SI	NO	NO	NO	NO	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Menor cuantía de la entidad (\$490.253.400)	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	Menor cuantía de la entidad (\$490.253.400)	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO	NO	
Israel	SI	NO	NO	NO	NO	
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	Bienes y servicios (\$746.344.157) Servicios de construcción (\$28.705.544.496)	NO	NO	
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO	SI	

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR:

REVISAR NUMERAL III DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Durante el traslado de la convocatoria pública CM002-2026 se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto a la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 y que a su tenor literal reza:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar convocatorias a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Se procede entonces a verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 en los siguientes términos:

SOLICITANTE	DOMICILIO DEL MANIFESTANTE	Aporta certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	Certificado registro mercantil o de representación legal o RUP	RESUMEN VALORACIÓN: CUMPLE / NO CUMPLE
PROFESCO AUDITORES Y CONSULTORES S.S.A.S	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AECA CONTADORES Y ABOGADOS	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que de acuerdo al concepto **C-662 de 2022** de Colombia Compra Eficiente que indica:

"(...) la entidad puede **—no tiene que—** decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes».

En consecuencia, con el fin de procurar la mayor participación dentro de la presente convocatoria de manera que se mitiguen riesgos asociados a la declaratoria de desierto del proceso y en salvaguarda del interés general que rige la contratación estatal y la función administrativa, el proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONALES COLOMBIANAS**

CRONOGRAMA DEL PROCESO – VER PLATAFORMA SECOP II

(El cronograma deberá consultarse a través de la plataforma SECOP II)

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto invita a las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que realicen las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados al proceso en el Secop II para efectos de control social.

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó: Laura Vanessa Murillo Lozada- Contratista- Apoyo Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diana Carolina Zuluaga Varón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

1944

1944

1944

C

C

TABLA DE CONTENIDO

A.	Modalidad de selección	
I.	ASPECTOS GENERALES	
B.	Invitación a las Veedurías Ciudadanas	
C.	Compromiso Anticorrupción	
D.	Costos de Participación en el Proceso	
E.	Comunicaciones	
F.	Idioma	
G.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior	4
H.	Conversión de Monedas	4
I.	Procedimiento ante fallas generales o particulares. Responsabilidad en el uso de la plataforma SECOP II	4
J.	Responsabilidad de los futuros proponentes	5
II.	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO	5
A.	Alcance	5
B.	Especificaciones del Objeto y Obligaciones del Contratista	6
C.	Cuantía Estimada del Contrato (Presupuesto Oficial)	9
D.	Forma de pago	9
E.	Disponibilidad Presupuestal	9
F.	Plazo de Ejecución del Contrato	9
G.	Lugar de Ejecución	9
H.	Ofertas Parciales	10
I.	Cronograma y Etapas del Proceso de Selección	10
J.	Limitación a Mipyme	10
III.	REQUISITOS HABILITANTES	11
A.	Reglas de Subsanabilidad	11
B.	Capacidad Jurídica	12
C.	Equipo mínimo de trabajo	14
D.	Experiencia	18
E.	Capacidad Financiera y Organizacional	20
F.	Garantía de Seriedad de la Oferta	20
IV.	EVALUACIÓN DE LA OFERTA	21
A.	Calidad del servicio (Hasta 900 Puntos)	21
B.	Incentivo a la Industria Nacional: Hasta 87.5 Puntos	23
C.	Apoyo a personal con discapacidad: Hasta 10 Puntos	23
D.	Apoyo a mujeres emprendedoras: Hasta 2.5 Puntos	24
E.	Orden de Elegibilidad y Adjudicación	24
F.	Factores de Desempate	24
V.	OFERTA	24
A.	Presentación	24
B.	Declaratoria de Desierto	25
C.	Causales de Rechazo de Propuestas	25
VI.	RIESGOS	26
VII.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26
VIII.	ACUERDOS COMERCIALES	26
IX.	SARLAFT	27
X.	TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO	27
A.	Suscripción y Legalización del Contrato	27
B.	Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar	27



**PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD
DE CONCURSO DE MÉRITOS
INFICALDAS C.M. 02-2026
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO**



C. Indemnidad	28
D. Responsabilidad del Proponente	28
E. Responsabilidad de la estructuración de los documentos contractuales	28

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingresar a la carpeta G Sistema de Gestión

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, presenta ante la opinión pública el pliego de condiciones para seleccionar al contratista que prestará el servicio especializado de Revisoría Fiscal integral para el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas. INFICALDAS durante la vigencia 2026, además de las condiciones técnicas mínimas estipuladas en el contrato. Para tal efecto, en este pliego se describen aspectos técnicos, legales y financieros, entre otros, que Instituto estima necesarios para que los interesados puedan estructurar y presentar sus propuestas, anotando que el contenido del mismo debe ser interpretado en defensa del interés público. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que el orden de los numerales no implica prelación de contenido; así mismo, que el proceso se sujetará a lo fijado en este documento y a las adendas que pudieren ser expedidas durante el desarrollo del mismo.

Los documentos del proceso estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante Secop II) alojado en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, aclarando que el mismo se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que lo modifiquen y/o lo adicionen, y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables en la materia para guarda del interés público dada la naturaleza de los recursos que sustentan el proceso de contratación.

A. Modalidad de selección

Conforme el valor de los servicios requeridos por el Instituto, y en aplicación del artículo 219 de la ley 019 de y el numeral 2 del artículo 32, se trata de un proceso de un concurso de méritos.

I. ASPECTOS GENERALES

B. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto invita a las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que realicen las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados al proceso en el Secop II para efectos de control social.

C. Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán suscribir el compromiso contenido en el **Anexo 01** del presente pliego de condiciones, donde manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado contra este flagelo. El incumplimiento del compromiso por parte del proponente, o de cualquier persona que actúe en su nombre dentro del proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato cuando el incumplimiento ocurra con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin limitar las consecuencias adicionales que imponga la normatividad vigente.

D. Costos de Participación en el Proceso

Constituirá responsabilidad de los interesados y/o proponentes, los costos y gastos en que pudieren incurran con ocasión del análisis de documentos del proceso, la presentación de observaciones, la formalización de ofertas, las observaciones a las mismas, y cualquier expensa derivada de la participación en el mismo.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones asociadas al proceso deberán realizarse a través de la plataforma del Secop II, en consecuencia, las solicitudes enviadas al Instituto por canales distintos no serán tenidas en cuenta.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta dentro del mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera.

G. Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

H. Conversión de Monedas

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y en pesos colombianos, si es que hubiere lugar a ello. El proponente y el Instituto para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente y el Instituto tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante de este proceso se hará en pesos colombianos.

I. Procedimiento ante fallas generales o particulares.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer a los correos electrónicos: diana.zuluaga@infi.gov.co; laura.murillo@infi.gov.co; liliana.lopez@infi.gov.co.

Por ningún motivo se recibirán y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II si se remiten a correos diferentes a los señalados.

Los interesados y futuros proponentes, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente versión del 01 del 25 de enero de 2022 identificada con código CCE-SEC-GI-14, por medio del cual se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Fallas Generales: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, la ANCP - CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la Falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>. Mientras se esté presentando la Falla, la ANCP - CCE lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web. IVR de Mesa de Servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre si con otras Fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la ANCP - CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la Entidad Estatal o el Proveedor a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo la ANCP - CCE determinará la existencia de

una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Responsabilidad en el uso de la plataforma SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma. Se recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó Adendas.

Por su parte, se recuerda a los interesados que son responsables del uso adecuado de la plataforma SECOP II por lo tanto, con la manifestación de interés y suscripción al proceso, se entiende que el proponente conoce en su integridad el protocolo de indisponibilidad SECOP II y los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, no siendo imputable a la Entidad Contratante cualquier desconocimiento de los procedimientos allí contenidos por parte de los particulares.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

Por lo expuesto, hacen parte integral del presente pliego de condiciones los siguientes documentos:

1. Protocolo de indisponibilidad SECOP II- Código- CCE-SEC-GI-14 versión 01 del 25 de enero de 2022
2. Los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública- SECOP II- código CCE-GTI-IDI-05 versión 0 del 30 de septiembre de 2021.

J. Responsabilidad de los futuros proponentes

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

II. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO

Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable.

A. Alcance

Prestar el servicio especializado de Revisoría Fiscal integrada (Financiera – Contable – Presupuestal – Tesorería – Impuestos- Sistemas), para el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, y revisión

mensual de impuestos hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, además de las condiciones técnicas mínimas estipuladas en el contrato.

B. Especificaciones del Objeto y Obligaciones del Contratista

Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere seleccionar una persona jurídica especializada en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme lo consagran los artículos 207, 208 y 209 del Código de comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 80 de la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, que comprende:

1. Hacer seguimiento a la rendición de informes por parte de la Entidad a la contaduría General de la Nación
2. Informe sobre la razonabilidad de los Estados Contables
3. Revisión y firma de Estados Contables, con cortes mensuales (a diciembre de 2026 inclusive)
4. Revisión y firma de toda declaración tributaria Municipal, Departamental y Nacional que deba presentar INFICALDAS y en general todas las obligaciones impositivas que le apliquen a la Entidad
5. Auditoría de control interno, encaminada a revisar y evaluar sistemáticamente sus elementos y componentes que le integran para informar al máximo órgano social, si el control interno ejecutado por el grupo directivo y por el resto del personal ha sido diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, con el enfoque y el alcance necesario para emitir la totalidad de las certificaciones, dictámenes, informes y comunicaciones que del revisor fiscal exige las normas jurídicas vigentes, los estatutos de INFICALDAS, y en especial los exigidos por la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia Financiera, la Contraloría Departamental, la Contraloría General de la Nación.
6. Revisión y firma de los indicadores financieros que deben ser enviados a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, periodicidad mensual.
7. Auditoría financiera, con el fin de determinar si a su juicio los estados financieros se presentan de acuerdo con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
8. Efectuar revisión a la contratación del Instituto
9. Auditoría al sistema de información, que incluye Auditoría de seguridad del sistema de información financiera además Auditoría de procesos y resultados del sistema de información financiera.
10. Efectuar revisión periódica a la ejecución del presupuesto del Instituto.
11. Efectuar seguimiento a las recomendaciones que haga la firma calificadora de riesgos.
12. Revisión de las revelaciones de los estados financieros de fin de año.
13. Concurrir ante el Consejo Directivo a presentar los Estados Contables, e informes en el momento en que se lo requiera o cuando por sí lo estime prudente, para lo cual está en la obligación de convocarla, si la administración no lo hubiere hecho.
14. Revisión y firma de los formatos a presentar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. El contratista deberá revisar, firmar y presentar toda declaración de impuestos, tasas y contribuciones que deba rendirse ante cualquier ente externo municipal, Departamental y/o Nacional con corte a 31 de diciembre de 2026, dentro del término legal establecido para ello.

El proceso de Revisoría Fiscal arrojará un informe que debe incluir el resultado de cada una de las auditorías y un informe sobre la razonabilidad de las cifras de los Estados Contables.

Obligaciones generales del revisor fiscal

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de INFICALDAS se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias del Instituto y a las decisiones del Consejo Directivo.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo o al Gerente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios.

3. Colaborar con las entidades oficiales que ejerzan la inspección y vigilancia del Instituto y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones del Consejo Directivo, y por qué se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes del Instituto y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Autorizar con su firma cualquier Estado Financiero que se haga.
7. Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores del instituto.
8. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo sin derecho a voto, cuando se requiera de su presencia.
9. Velar por que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de Control Interno.
10. Advertir oportunamente en primera instancia al Gerente y en segunda al Consejo Directivo de las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para INFICALDAS.
11. Ejercer las acciones preventivas necesarias tendientes a mantener un adecuado control de las obligaciones tributarias de INFICALDAS con miras a tener una adecuada planificación fiscal.
12. Revisar el mapa de riesgos de la entidad y hacer las recomendaciones que sean del caso
13. Elaborar un plan de trabajo en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinado previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control.
14. Recomendar medidas correctivas, preventivas y/o de mejora que ayuden a mitigar posibles errores dentro de las áreas de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y Cartera.
15. Solicitar autorización a la Gerencia del Instituto para proceder a realizar cambio de revisor fiscal principal o suplente, donde contenga la correspondiente paz y salvo de la Junta Nacional de Contadores, igualmente deben acreditar los correspondientes antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de policía.
16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación que pueda presentarse.
18. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo, cuando sea citado a éstas, con derecho a voz y sin voto.
19. En general ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente sobre los actos de los ordenadores del gasto y gestores fiscales, las operaciones del giro ordinario del Instituto, los bienes, los derechos, los asientos contables, comprobantes, correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros del instituto.
20. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta, la cual formará parte integral del contrato

Obligaciones especiales del revisor fiscal Determinar con INFICALDAS la forma de presentación de los Estados Financieros mensuales, que deben obedecer a los requisitos exigidos por la Contaduría General de la Nación y los que determine la Superintendencia Financiera para su sector.

1. Revisar y suscribir los Estados Financieros a que se refiere el numeral anterior, así como los informes que se deben producir para la Contaduría General de la Nación, para la Contraloría Departamental, Superintendencia financiera de Colombia y demás órganos públicos y privados que los requiera.
2. Revisar y suscribir las declaraciones de impuestos nacionales y municipales, así como el extracto de las operaciones gravadas con el impuesto.
3. Efectuar auditoría de sistemas de información con base en las normas de auditoría

Auditorías Mínimas a desarrollar por el Revisor Fiscal:

1. **Auditoría Financiera**
2. **Auditoría de Cumplimiento o Legalidad**
3. **Auditoría de Control Interno**
4. **Auditoría de Gestión**

5. **Auditoría al Sistema de Administración de Riesgos**
6. **Auditoría de Sistemas de Información**
7. **Auditorías que la Revisoría Fiscal considere para el integral desarrollo del objeto de este contrato en el marco de las normas que regulan la materia**
8. **Auditorías que por disposición de la normatividad le sean establecidas a la Revisoría Fiscal del Instituto y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.**

Nota: Se advierte en todo caso que las actividades relacionadas en el presente estudio previo no son taxativas ni limitan el alcance integral del servicio. En consecuencia, el consultor deberá observar y ejecutar todas y cada una de las obligaciones inherentes al ejercicio de la revisoría fiscal durante toda la vigencia del contrato, atendiendo la normatividad nacional, departamental y municipal vigente aplicable a la materia. Lo anterior, con el fin de garantizar que el servicio se preste con plena sujeción a los estándares técnicos, legales y profesionales exigibles, y que la entidad cuente con seguridad jurídica y técnica en el desarrollo de todas las funciones propias de la revisoría fiscal.

EQUIPO DE TRABAJO: El objeto del contrato se desarrollará con un equipo especializado de acuerdo con el nivel y complejidad del trabajo, con la idoneidad y experiencia necesaria en temas gerenciales, financieros, laborales, comerciales, legales entre otros, con los cuales INFICALDAS no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno y estarán a cargo del contratista.

OBLIGACIONES DE INFICALDAS.

1. Cancelar los pagos en los términos convenidos.
2. Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suministrar la información requerida por el Contratista par el cumplimiento del objeto contractual.
4. Diseñar y mantener en operación, debidamente documentado, un adecuado sistema de control interno.

Esta obligación comprende, entre otras cosas: a) Permitir y garantizar la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos de auditoría o revisión del revisor fiscal, según el caso. b) Permitir y facilitar la inspección en cualquier tiempo de los bienes que sean de INFICALDAS o de terceros que se encuentren en poder de este, libros de contabilidad, actas de Consejo Directivo, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de INFICALDAS. c) Suministrar al Revisor Fiscal la información que se requiera para establecer a través de ella un control permanente sobre los valores del Instituto. d) Confirmar por escrito al Revisor Fiscal tanto las informaciones verbales que se le suministren durante el desarrollo de la revisoría, como el entendimiento de INFICALDAS sobre las aseveraciones implícitas en los estados financieros, e) Notificar oportunamente al Revisor Fiscal los planes, proyectos y decisiones del Consejo Directivo, hechos y contingencias, que pudieran afectar la información financiera o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento formulado o trámite que pretenda adelantar cualquier autoridad oficial con relación a INFICALDAS, a sus administradores y empleados. f) Colaborar diligentemente en obtención de la evidencia externa requerida por el Revisor Fiscal tales como extractos, confirmaciones, conceptos de los abogados que represente INFICALDAS en los procesos en que ella sea parte, inspección de bienes en poder de terceros. g) Poner a disposición del Revisor Fiscal, dentro del calendario por el comunicado, los documentos que de acuerdo con la ley el debera certificar o determinar. h) Entregar con antelación la información contable, información tributaria con sus declaraciones e informaciones con destino a los entes de control mensuales y exigibles regularmente. i) Pagar el precio dentro de los plazos convenidos, conforme a las disposiciones legales, para lo cual se solicitará que se relacione en la factura, o cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes respectivos. j) Expedir los certificados de cumplimiento de las obligaciones del contratista para efecto del pago de las cuotas correspondientes.

C. Cuantía Estimada del Contrato (Presupuesto Oficial)

Atendiendo el análisis del sector, la cuantía del contrato se estima en noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos (\$94.649.760) incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Para la estimación del valor del servicio, el Instituto consideró:

1. Lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

Nota: Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

2. La constitución de la garantía única de cumplimiento y,
3. El del pago de IVA.

D. Forma de pago

El valor adjudicado resultado de la presente convocatoria será cancelado mediando actas parciales conforme a la oferta presentada por el proponente adjudicatario, mediando para cada uno de los pagos: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad o parafiscales a que hubiere lugar, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

E. Disponibilidad Presupuestal

Para soportar la apertura del presente proceso de selección y la posterior celebración del contrato, el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49 del 13 de enero de 2026., expedido Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad

F. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2026 mediando la suscripción del acta de inicio del contrato.

G. Lugar de Ejecución

Sede central INFICALDAS- Calle 21 No. 23-22 Edificio Seguros Atlas pisos 3 y 4. del municipio de Manizales, Departamento de Caldas.

H. Ofertas Parciales

Dada la naturaleza del proceso a adelantarse por parte del Instituto no resultan admisibles ofertas parciales en el marco del mismo.

I. Cronograma y Etapas del Proceso de Selección

Dada la naturaleza de la plataforma Secop II, los interesados en la presente convocatoria deberán consultar el cronograma de actividades y las etapas del proceso de selección a través de dicha plataforma. Cuando el interés público lo indique, el cronograma podrá ser modificado conforme los términos que para tal efecto señala la Ley, anotando que las prórrogas de plazos y fechas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para en guarda de sus propios intereses.

Nota. Resulta deber de los interesados verificar la publicación de los documentos que integra el pliego, precisando que el Secop II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) será el único canal válido de comunicación entre el Instituto y los proponentes para efectos de trámite de observaciones e intercambio de información.

J. Limitación a Mipyme

Durante el traslado de la convocatoria pública CM002-2026 se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto a la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 y que a su tenor literal reza:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos

1. *El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar convocatorias a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Se procede entonces a verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 en los siguientes términos:

SOLICITANTE	DOMICILIO DEL MANIFESTANTE	Aporta certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	Certificado registro mercantil o de representación legal o RUP	RESUMEN VALORACIÓN: CUMPLE / NO CUMPLE
PROFESCO AUDITORES Y CONSULTORES S.S.A.S	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AECA CONTADORES Y ABOGADOS	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que de acuerdo al concepto **C-662 de 2022** de Colombia Compra Eficiente que indica:

“(…) la entidad puede ~~no tiene que~~ decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes».

En consecuencia, con el fin de procurar la mayor participación dentro de la presente convocatoria de manera que se mitiguen riesgos asociados a la declaratoria de desierta del proceso y en salvaguarda del interés general que rige la contratación estatal y la función administrativa, el proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONALES COLOMBIANAS**.

III. REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto adjudicará el contrato al proponente que después de cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme las reglas del presente pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes **cumplen o no cumplen** las exigencias fijadas para tal efecto, precisando que la selección de la oferta más favorable se hará ponderando factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos enunciados por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se acudirán al Registro Único de Proponentes de los interesados en armonía con el contenido del pliego de condiciones. Sin perjuicio de la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. Para acreditar las condiciones que no resulten objeto de registro por parte de las Cámaras de Comercio, los interesados deberán presentar los documentos que señale el presente pliego de condiciones y sus adendas.

A. Reglas de Subsanabilidad

Según el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “(…) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de*

subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...) (Subrayado fuera de texto).

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio¹ que fije el Instituto las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de su propuesta. Por tanto, adquieren la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, atendiendo todos y cada uno de los apartados pertinentes del pliego allegando las pruebas de las condiciones que pretenda hacer valer para conseguir su habilitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto advierte que los documentos exigidos para acreditar factores de puntaje no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser allegados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.

B. Capacidad Jurídica

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de selección personas jurídicas o naturales capaces, independientemente consideradas o a través de la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social este directamente relacionada con el servicio requerido por el Instituto, siempre y cuando cuenten con habilitación de la autoridad competente para la prestación del mismo.

El Instituto anota que la capacidad está relacionada con: i. La posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; ii. Las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y iii. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Parra tal efecto, el objeto social será constatado a través del registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación, documento a través del cual se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello, y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

Tratándose de uniones temporales o consorcios sus miembros deberán acreditar que dentro de sus objetos está comprendida las actividades que se comprometen a desarrollar según el documento de conformación correspondiente, precisando que la duración del mismo no podrá ser inferior al término fijado el presente pliego de condiciones para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando la propuesta supere al límite económico autorizado al representante, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su actuación, precisando que cuando el Certificado de Existencia haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia del apartado pertinente de los mismos. En consecuencia, para verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. **Carta de presentación de la propuesta** (Anexo No. 03) debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del oferente.
2. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio** correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso donde conste: i. Que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato y ii. Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Tratándose de personas naturales el proponente deberá adjuntar copia del registro mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, en el cual se acredite la posibilidad de ejecutar el objeto de la presente convocatoria. Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento equivalente expedido por autoridad competente de país de origen

¹ "(...) El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005 (Expediente. 14579).

expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el cual conste expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que ostente la capacidad de contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y sus facultades, precisando en caso de limitaciones estatutarias de dicha capacidad, que resultará necesarios aportar la autorización o documento correspondiente del órgano societario que lo faculta.

3. Acta de autorización de órgano societario cuando haya lugar a ello.

De igual forma, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato.

Las Facultades y limitaciones deben estar claramente expresadas en el Certificado de Existencia y Representación que expide la cámara de comercio.

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
5. Registro único tributario (RUT) actualizado.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo 05 - Modelos adjuntos al pliego de condiciones)

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
 - b. Designar la persona que para todos los efectos la representará legalmente.
 - c. Fijar las reglas que regulen las relaciones entre sus miembros y sus responsabilidades.
 - d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres (3) años más para la constitución de garantías de cumplimiento en guarda del interés público.
 - e. Ser suscrito por los dos integrantes y el representante del mismo.
 - f. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), las cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
6. Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral expedida conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de consorcios o uniones temporales, que cada uno de los integrantes deberá aportar la certificación de manera individual.

Nota. Cuando la naturaleza jurídica del proponente lo imponga, a la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que emita la certificación, y certificado de antecedentes disciplinarios del mismo vigente o en su defecto dicho certificado puede ser suscrito por el representante legal.

7. Sin perjuicio del deber de verificación del Comité Evaluador que integrará del Instituto, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia.
8. Cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde

conste que su situación militar se encuentra definida, medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia.

9. Presentar Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) del proponente persona natural o del Representante legal del proponente persona jurídica, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
10. Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello
11. El proponente deberá adjuntar la fotocopia de la tarjeta de registro ante la Junta de Contadores de la firma y el certificado de antecedentes vigentes que emite este ente.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

12. El proponente mediante certificación escrita se compromete con INFICALDAS a mantener el equipo de trabajo ofrecido durante toda la ejecución del contrato, salvo en aquellos casos de renuncia de sus profesionales, evento en el cual se compromete a remplazarlos con el mismo perfil del equipo valorado y previa autorización expresa de aceptación del mismo por parte de INFICALDAS.

C. Equipo mínimo de trabajo

El objeto del contrato se desarrollará con un equipo especializado de acuerdo con el nivel y complejidad del trabajo, con la idoneidad y experiencia necesaria en temas gerenciales, financieros, laborales, comerciales, legales entre otros, con los cuales INFICALDAS no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno y estarán a cargo del contratista.

Equipo de Trabajo y Acreditación de títulos académicos.

El proponente deberá presentar su equipo de trabajo el cual deberá estar conformado como mínimo por las siguientes personas:

1. Revisor Fiscal Principal.
2. Revisor Fiscal Suplente.
3. Equipo de trabajo Universitario.
4. Equipo de Trabajo Especializado.
5. Líder de Revisoría Fiscal

1 y 2. Revisor fiscal (Principal y Suplente)

El proponente deberá ofrecer un revisor fiscal principal y un revisor fiscal suplente con las siguientes características:

1. Perfil académico:

Pregrado: Contaduría Pública

Posgrado: (Especialización, Maestría, Etc): Revisoría Fiscal o Auditoría Forense o Auditoría y Control Fiscal.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con el cargo de revisoría fiscal.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.**

3. Equipo de trabajo universitario

El proponente deberá ofrecer como mínimo 2 profesionales universitarios con las siguientes características los cuales deberán ser diferentes al revisor fiscal principal o suplente:

Profesional 1:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Contaduría Pública

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada
3. **Tarjeta Profesional**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores**

Profesional 2:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Ingeniería de Sistemas o Ingeniería en Telecomunicaciones o Ingeniería de Sistemas y Computación o Ingeniería Electrónica o Ingeniería Telemática.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.**

4. Equipo de trabajo especializado

El proponente debe ofrecer como mínimo 3 profesionales especializados con las siguientes características:

Profesional 1:

1. **Perfil académico:**

Pregrado: Contaduría Pública.

Posgrado: Auditoría, Revisoría Fiscal, Control Interno, Contabilidad Financiera Internacional, Estándares Internacionales NIIF – NIC, Finanzas, en áreas Contables, Financieras y/o Económica.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.
3. **Tarjeta Profesional.**
4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.**

Profesional 2:

1. Perfil académico:

Pregrado: Derecho.

Posgrado: Derecho Administrativo o Contratación Estatal.

2. **Experiencia:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional relacionada.

3. **Tarjeta Profesional.**

4. **Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la judicatura.**

Profesional 3:

1. Perfil académico:

Pregrado: Contaduría.

Posgrado: Auditoría, Revisoría Fiscal, Gerencia y Administración Tributaria, Gestión Tributaria, Asesoría Fiscal - Fiscalidad y Tributación, Gerencia de Impuestos, Dirección y Gestión Tributaria, Gerencia Tributaria o afines al NBC de los posgrados en Tributario o Impuestos.

2. **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.

3. **Tarjeta Profesional.**

4. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.**

Líder de Revisoría Fiscal

Sin perjuicio del personal que demande la correcta y oportuna realización de la Revisoría Fiscal quien deberá ser adicional al postulado al Revisor Fiscal Principal y al Revisor Fiscal Suplente, el proponente deberá postular un líder de proceso de Revisoría Fiscal que cuente con título profesional que lo acredite como Contador Público, que deberá contar con mínimo cinco (05) años de experiencia relacionada con el cargo de revisoría fiscal y la cual se computará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional como contador público.

Resumen de la documentación a presentar por parte del proponente para acreditar dicho equipo de trabajo:

Para verificar si un determinado título académico exigido como **posgrado** se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. Lo anterior no aplica para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren a partir de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

Para acreditar la formación académica, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional y/o diploma del programa técnico o tecnológico, según aplique.
- Copia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO

- e. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda (Cuando aplique).

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato, funciones, obligaciones o actividades desempeñadas
- d. Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
- e. Firma de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En caso que la experiencia del equipo de trabajo sea acreditada por parte del proponente, adicionalmente debe presentar contrato laboral, de prestación de servicios que evidencie la vinculación del personal a acreditarse.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se evidencie la información.

Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Para el cómputo del tiempo de experiencia del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se contará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. En caso de que el proponente no acredite la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la fecha del título profesional.

El equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con **INFICALDAS**.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- a. Por autorización o solicitud de **INFICALDAS** por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- c. En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de **INFICALDAS**. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la **INFICALDAS** una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol.

D. Experiencia

Experiencia General:

Los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información contenida en el RUP, señalando en el Anexo 04 máximo cuatro (04) contratos liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con los cuales deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar clasificados en alguna de las categorías según en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que a continuación se relacionan, aclarando que cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84111800	Asuntos y preparación de impuestos
84111600	Servicios de auditoría

- Que el objeto de los contratos se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, esto es, la prestación de servicios o consultoría relacionada con revisoría fiscal integral.
- Que la sumatoria del valor de ambos resulta igual o superior al presupuesto oficial del proceso. En caso de estructura plural, uno de los integrantes deberá aportar por lo menos el 50% de la experiencia solicitada.

Nota. Conforme el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" (Versión M-DVRHPC-05) de la Agencia Nacional de Contratación, la experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Por otra parte, cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de dicho contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en la ejecución del mismo.

Acreditación de Experiencia. Advirtiendo que resultarán admisibles máximo cuatro (4) contratos para probar la experiencia requerida en el presente literal, los interesados deberán señalar en el formato establecido por el Instituto para tal efecto (Anexo No. 04), el consecutivo del reporte de los mismos en el RUP. Adicionalmente, y bajo el entendido que en el RUP no reposa la totalidad de la información requerida por la Entidad, los proponentes deberán adjuntar documento soporte respecto de cada contrato que pretenda hacer valer donde conste, por lo menos:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Nit del contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Clasificación del contrato según códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas".
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de inicio de la ejecución del contrato. Si en los documentos aportados para acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación el primer día del mes consignado.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos aportados para acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación el primer día del mes consignado.
- ✓ El valor total del contrato correspondiente a las sumas efectivamente pagadas al contratista por la ejecución. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Sin perjuicio de la información mínima requerida en las viñetas anteriores, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la misma:

- Certificación de experiencia emitida por el Contratante. Dicha certificación deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el competente de la entidad contratante en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Liquidación. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Acta de Terminación. Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas en la cual conste la información que no pueda ser acreditada a través del RUP.
- Certificación de sociedades con menos de tres (3) años de constitución. Tratándose de contratos aportados por socios de sociedades que no cuenten con tres (3) años de constitución, resultará necesario aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la sociedad y las condiciones de experiencia que dieron lugar a la misma.
- Contratos escindidos. En caso de contratos objeto de escisión, resultará necesario aportar la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar la experiencia fue trasladado a la beneficiaria de la experiencia.
- Contratos Cedidos. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.
- En caso de que la experiencia que se pretende acreditar es una derivada de un contrato suscrito con un particular, el proponente adicionalmente, deberá presentar certificado suscrito por contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo donde se certifique la ejecución del contrato y el valor efectivamente ejecutado, anexando tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

Exclusiones. Para efectos de acreditación de la experiencia, el Instituto advierte que no resultaran admisibles las auto certificaciones del proponente y/o las certificaciones de obras propias.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida. Cuando el contrato aportado como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el valor y las cantidades a considerar será el consignado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a registro, anotando que la acreditación de estos será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

En el caso de que la experiencia haya sido ejecutada en unión temporal los valores y cantidades para la acreditación de experiencia serán multiplicadas por el porcentaje de participación que tuvo el interesado. Aquí el Instituto exhorta a los proponentes que pretendan objetar la experiencia o capacidad de algún competidor, a aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, so pena de incurrir en las conductas tipificadas por el Código Penal, máxime, cuando resulta deber de la administración pública honrar el principio constitucional de la buena fe.

Nota. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario señalado para la acreditación de experiencia y los documentos de soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos de soporte. De igual modo, en caso de existir discrepancias entre el contenido de los soportes aportados por el proponente en su oferta y la información consignada en el RUP, prevalecerá lo consignado en RUP.

Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar su experiencia específica de la siguiente manera: Aportar dos (02) certificados en los que se establezca la prestación de servicios de auditoría y/o revisoría fiscal, ejecutados con entidades financieras públicas o privadas, dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial definido por la Entidad para el presente proceso.

En caso de que la experiencia se acredite en entidades de economía mixta, la participación del Estado en estas entidades deberá ser por lo menos del cincuenta por ciento (50%).

En caso de que el proponente sea plural, quien aporte la experiencia, deberá tener una participación por lo menos del cincuenta por ciento (50%).

E. Capacidad Financiera y Organizacional

El Instituto verificará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante al amparo de la información contenida en el RUP, precisando cuando de consorcios o uniones temporales se trate, que cada uno de los integrantes deberá aportar el mismo. Para efectos de cálculo, en dichos eventos se procederá así:

- Consorcios: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados y divididos por el número de integrantes para fijar los valores particulares del consorcio.
- Unión temporal: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados ponderadamente en función del porcentaje de participación para fijar los valores particulares de la unión.

En términos de capacidad financiera y organizacional, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor a 1.8
Índice de Endeudamiento	Menor a 50%
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 5%

F. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente adjuntará a su propuesta garantía única que ampare la seriedad de su propuesta en favor del Instituto expedida por aseguradora domiciliada en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse ampliación de la vigencia, esta deberá ser ajustada conforme lo requerido de la Entidad. Para efectos de constitución, los interesados deberán tener en cuenta la siguiente información:

Beneficiario:	Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS (NIT. 890.806.006-3).
Afianzado:	El proponente (según certificado de existencia y representación). En el caso de consorcios o uniones temporales deberá tomarse a nombre de la figura asociativa elegida (indicando integrantes y porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Cuantía:	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Firmas:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

El Instituto hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, a título de indemnización anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía presentada cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación se prorrogue, o cuando ocurriere lo mismo con el término previsto para la suscripción del contrato.
- c. La falta de otorgamiento por parte del adjudicatario de la garantía única de cumplimiento exigida por el Instituto para amparar las obligaciones derivadas del contrato.

d. El retiro de la propuesta después del cierre del proceso durante la vigencia señalada.

Nota. La ausencia de la garantía de seriedad no resulta subsanable, en consecuencia, constituirá causal de rechazo de la oferta según el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, agregado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2017.

IV. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El comité designado por el Instituto evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Experiencia.	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple / No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple / No Cumple

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad:

Criterio de Evaluación	Puntos	Porcentaje (%)
Calidad del servicio.	900	90
Incentivo a la Industria Nacional.	87.5	8.75
Apoyo a personal con discapacidad.	10	1
Apoyo a mujeres emprendedoras.	2.5	0,25
Total	1000	100%

Nota. Dada la naturaleza que el ordenamiento jurídico impone a los criterios fijados en el presente apartado, no resultará posible la subsanación de los mismos por tratarse condiciones para el otorgamiento de puntaje.

A. Calidad del servicio (Hasta 900 Puntos)

El puntaje por este factor se otorgará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

➤ Experiencia del proponente en el sector público: Hasta 600 Puntos

Se le otorgarán ciento cincuenta (150) puntos a los proponentes por cada certificado de experiencia relacionada con la prestación de servicios de revisoría fiscal integral con entidades estatales, adicional al presentado en la experiencia específica referida como requisito habilitante dentro del proceso, hasta los seiscientos puntos (600) puntos, así:

Criterio requerido	Puntuación
1 certificado adicional al requerido dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	150 puntos
2 Certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	300 puntos
3 certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	450 puntos

4 certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	600 puntos
--	------------

Nota: Se reitera que el proponente solo obtendrá el puntaje anteriormente referido, si acredita experiencia adicional a la experiencia específica requerida en el literal C del numeral III (Requisito habilitante).

➤ **Experiencia adicional Líder de proceso: Hasta 100 puntos**

Sin perjuicio del personal que demande la correcta y oportuna realización de la Revisoría Fiscal, el proponente deberá postular un líder de proceso de Revisoría Fiscal que cuente con título profesional que los acredite como Contadores Públicos y que además posea la siguiente experiencia adicional a la requerida dentro del componente habilitante:

Experiencia General adicional: No inferior a cinco (5) años como Líder del Proceso, la cual se computará entre la fecha de grado del profesional propuesto y la del cierre del presente proceso. Se asignarán cien (100) puntos por acreditar este requisito.

➤ **Puntaje adicional por la experiencia requerida para la capacidad operativa: Hasta 200 puntos:**

El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la experiencia requerida en el numeral 9 del literal B del numeral III (REQUISITOS HABILITANTES) respecto del Revisor Fiscal y el Equipo de Trabajo Especializado así:

Puntaje adicional experiencia Equipo de trabajo de Revisor Fiscal: Hasta 50 puntos

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje
Revisor Fiscal	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en Revisoría Fiscal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos

Puntaje adicional experiencia Equipo de trabajo especializado postulado: Hasta 150 puntos

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje
Equipo profesional Especializado No.1	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en NIFF de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos
Equipo profesional Especializado No.2	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en contratación estatal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos

Equipo profesional Especializado No.3	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en tributario o impuestos de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos
---------------------------------------	---	-----------

Los certificados aportados deberán indicar la información completa de contacto, en caso de requerirse su verificación.

B. Incentivo a la Industria Nacional: Hasta 87.5 Puntos

En concordancia con la Ley 816 de 2003, el Instituto asignará puntaje por apoyo a la industria nacional. Para tal efecto, los proponentes deberán indicar la procedencia de los bienes y servicios dispuestos para la ejecución del contrato. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

- Quando el proponente oferte bienes o servicios 100% nacionales para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán 87.5 puntos.
- Quando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán 50 puntos.
- Si no se diligencia o se diligencia marcando ambas posibilidades en el Anexo fijado en el pliego de condiciones, el oferente no obtendrá puntuación en este factor.

C. Apoyo a personal con discapacidad: Hasta 10 Puntos

En aplicación del Decreto 392 de 2018, y con el ánimo de incentivar el sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, se otorgarán diez (10) puntos (equivalente al 1% que señala la norma), a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con las siguientes reglas:

- ✓ La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según fuere el caso, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del oferente a la fecha de cierre del proceso.
- ✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal conforme el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificado lo anterior, se otorgarán diez (10) puntos (equivalente al 1% que señala la norma) a quienes acrediten el número mínimo personas con discapacidad, señalados a continuación:

Planta de trabajadores del proponente	Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Conforme el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el personal postulado deberá estar contratado "(...) por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación".

D. Apoyo a mujeres emprendedoras: Hasta 2.5 Puntos

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de apoyar los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán dos punto cinco (2.5) puntos (equivalente al 0,25% que señala la norma), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, los proponentes emitirán las certificaciones de trata el citado artículo bajo gravedad de juramento, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

E. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El orden de elegibilidad estará dado por la sumatoria de los puntajes obtenidos por los proponentes (habilitados) en cada uno de los factores establecidos el presente pliego de condiciones. Así las cosas, el ordenador del gasto mediante acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en primer de orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de las exigencias del Instituto.

Nota. La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo anteriormente referido. En el evento que el ordenador del gasto no acoja el resultado de la evaluación practicada por el comité integrado para tal efecto, así lo justificará en el acto administrativo correspondiente.

F. Factores de Desempeño

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primer criterio de evaluación de los factores establecidos en la normatividad enunciada. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo criterio de evaluación, y así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los criterios fijados por la Entidad. Si persiste el empate, el Instituto con el fin de garantizar la selección objetiva, procederá a desempatar mediante sorteo, así:

- a. Ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona. Una vez ordenados, le asignará un número a cada uno de forma ascendente, de tal manera que al primero le corresponda el número 1.
- b. Luego, tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y dividirá esta entre el número de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizado calculo anterior, seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

V. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas, incluida la información necesaria para reputarse válida y suficientemente, serán puestas a consideración del Instituto a través del Secop II en el link asociado al proceso, procurando el cumplimiento de cada uno de los requisitos fijados en el pliego de condiciones. Para la presentación de la información y los soportes de prueba del cumplimiento de los requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la guía fijada por la Agencia Nacional de Contratación para la presentación de ofertas a través de la plataforma del Secop II; Así las cosas, tan solo resultarán admisibles los soportes documentales que se presenten dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso a través de la misma.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Instituto podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser atendidas por los interesados dentro del

término que fije la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta. En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que en una parte de esta se declare algo que se contradiga en otra, el Instituto podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

Para efectos de la presentación de propuestas el Instituto tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales"*.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 01 de la ley 1881 de 2018, El proponente deberá anexar la totalidad de los documentos requeridos a través de los cuestionarios dispuestos para tal efecto atendiendo los requisitos de forma y contenido establecidos en el presente pliego de condiciones. La propuesta se conformará de la siguiente manera:

- ✓ Sobre No. 1 Habilitante y Técnico.
- ✓ Sobre No. 2 Oferta Económica.

Nota. La presentación de la propuesta implica la aceptación y el conocimiento de la legislación aplicable al proceso de selección, así como de la totalidad de las obligaciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

B. Declaratoria de Desierto

El Instituto podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

- a. No se presenten propuestas.
- b. Ninguna de las ofertas resulte habilitada conforme las disposiciones del pliego de condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
- d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, caso en el cual deberá motivar su actuación en guarda del interés público.
- e. Se presenten los demás casos o hipótesis contempladas en el ordenamiento jurídico vigente.

C. Causales de Rechazo de Propuestas

Una propuesta resultará admisible cuando haya sido presentada oportunamente y resulte ajustada a las disposiciones del pliego de condiciones, de lo contrario, En consecuencia, serán causales de rechazo:

- a. Cuando el proponente incumpla los requisitos fijados en el pliego que no sean susceptibles de subsanación.
- b. No dar cumplimiento al protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en caso de ser procedente.
- c. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma los aspectos y documentos subsanables requeridos por el Instituto.
- d. Cuando no se presente la oferta económica o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo tal evaluación y no se subsane dicho requisito.
- e. Cuando se existan inconsistencias entre la documentación aportada y lo verificado por el Comité Evaluador que no puedan ser aclaradas, sin perjuicio de las acciones penales que pueda impulsar la administración por este hecho.
- f. Cuando el oferente o uno de sus integrantes o representantes se encuentra en una situación de conflicto de intereses con el Instituto o con quienes hayan participado en la preparación del presente proceso, o deban intervenir en la ejecución del contrato o en su liquidación.

- g. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- h. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad conforme la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones complementarias.
- i. Cuando el proponente modifique cantidades de alguno de los ítems fijados en el pliego de condiciones.
- j. Cuando la propuesta económica omita considerar alguno de los ítems fijados en el pliego de condiciones.
- k. Cuando se determine que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015 y en armonía con las disposiciones del Agencia Nacional de Contratación en la materia.
- l. Cuando se presente incorrectamente alguno de los Anexos o soportes requeridos para asignación de puntaje.
- m. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.

VI. RIESGOS

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología señalada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación” (Versión M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación, en el estudio previo se tipifican, estiman y asignan los riesgos asociados al proceso de selección.

El Instituto precisa que los mecanismos de cobertura adoptados, incluida la garantía única, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del contratista y por lo tanto, procurar el equilibrio económico del contrato conforme la Ley 80 de 1993.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Admitiendo la prevalencia del interés de la Entidad, el futuro contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en favor del Instituto, garantía única de cumplimiento que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento, incluido amparo de posibles multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá ajustar la garantía única.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Según el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades descentralizadas del orden departamental están cubiertas por los “Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN” (página 30). A continuación, se evidencia el análisis practicado por la Entidad para establecer los Acuerdos aplicables, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	Bienes y servicios (\$287.055.445) Servicios de construcción (\$28.705.544.496)	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Menor cuantía de la entidad (\$490.253.400)	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	Menor cuantía de la entidad (\$490.253.400)	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y servicios (\$746.344.157) Servicios de construcción (\$28.705.544.496)	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

IX. SARLAFT

En cumplimiento de las disposiciones de la Circular Externa 034 de 2013 del Superintendencia Financiera, el adjudicatario del proceso autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con los procedimientos y políticas implementado por el Instituto.

X. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Suscripción y Legalización del Contrato

El adjudicatario deberá cumplir con los trámites de perfeccionamiento del contrato así: Suscribirlo electrónicamente a través de la plataforma del Secop II. Suscrito el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el contratista deberá presentar la garantía única de cumplimiento constituida para amparar sus obligaciones a través de la plataforma del Secop II para efectos de aprobación.

B. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar

Si dentro del término que señalado en el apartado anterior el adjudicatario no suscribe el contrato, el Instituto mediante acto administrativo motivado podrá adjudicarlo al proponente calificado en segundo lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, ello en armonía con el artículo 9 de Ley 1150 de 2007.

C. Indemnidad

Atendiendo la prevalecia del interés público, el futuro contratista se obligación a mantener indemne al Instituto frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes con ocasión de la celebración del contrato derivado de la presente licitación pública.

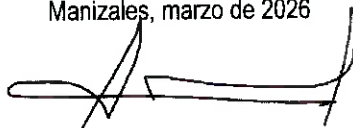
D. Responsabilidad del Proponente

El proponente y futuro contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa conforme el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

E. Responsabilidad de la estructuración de los documentos contractuales

La responsabilidad sobre la estructuración técnica y presupuestal de los procesos contractuales, incluidas las definiciones y determinaciones consignadas en los estudios previos y análisis del sector, recae exclusivamente sobre el área solicitante que manifiesta la necesidad del proceso. En este caso, dicha responsabilidad corresponde la Secretaria General de la entidad, quien deberá garantizar la suficiencia, exactitud y pertinencia de la información suministrada para la adecuada gestión contractual. La Oficina Asesora Jurídica se limita al análisis y revisión de los aspectos jurídicos del proceso, eximiéndose de cualquier responsabilidad técnica o presupuestal derivada del mismo


Manizales, marzo de 2026



AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General
INFICALDAS

Proyectó:
Revisó componente técnico y jurídico:
Revisó y aprobó:

Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Secretaria General- María Liliana López Palacio
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- Diana Carolina Zuluaga Varón

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CODIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/01/2020	Página 1 de 3

**RESOLUCION 1000.24-062
POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL
MARCO DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE
MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M002 -2026**


LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 de 2008 y Ordenanza 234 de febrero 25 de 1998, modificada por la Ordenanza 805 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la contratación y escogencia de contratistas le corresponde al Representante Legal de la Entidad.
2. Que la entidad se encuentra adelantando convocatoria pública bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto identificado como INFI CM002-2026, de conformidad con lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto refiere "Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable".
3. Que a través de la Resolución 1000.24-056 del diez (10) de marzo de 2026, la Gerente General de INFICALDAS ordenó la apertura formal del proceso, limitando el proceso a través del artículo segundo de dicho acto administrativo a **MIPYMES NACIONALES COLOMBIANAS**, en virtud de las solicitudes presentadas y las disposiciones previstas en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el decreto 1860 de 2021.
4. Que, llegados el día y hora señaladas en el cronograma del proceso para el cierre del proceso, es decir, el diecisiete (17) de marzo de 2026, a las 8:00 horas, se encuentra que se presentaron cinco (5) propuestas, como se evidencia a continuación:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACIÓN DE OFERTAS INFICALDAS CM02-2026	NEXIA M&A S.A.S.	Oferta en evaluación	17/03/2026 7:33 AM	94.600.000 COP
Oferta comercial Servicios de Revisoría Fiscal	AUDICONS S.A.S.	Oferta en evaluación	17/03/2026 2:07 AM	93.000.000 COP
PROPUESTA SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL. PROPONENTE KRESTON	KRESTON COLOMBIA	Oferta en evaluación	17/03/2026 1:09 AM	94.649.760 COP
PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A. BIC.	PKF CABRERA INTERNACIONAL	Oferta en evaluación	16/03/2026 11:32 PM	79.000.000 COP
CONCURSO DE MERITOS INFICALDAS C.M. 02.-2026	PCYA SAS	Oferta en evaluación	16/03/2026 8:00 PM	94.649.760 COP

5. Que en la medida que la actividad contractual del Estado resulta ser un asunto complejo y que implica la confluencia de distintas disciplinas y especialidades, el ordenamiento normativo colombiano ha otorgado la facultad para que los entes públicos constituyan los denominados comités evaluadores o comités de evaluación, como organismos encargados, en ciertos y predeterminados casos, de la evaluación de las ofertas presentadas. Es así como el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que "La entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CODIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/01/2020	Página 2 de 3

RESOLUCION 1000.24-062
POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M002 -2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité para la Evaluación, Estudio, Análisis y Comparación de las propuestas en el siguiente proceso de contratación:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI CM 002-2026 cuyo objeto refiere **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE."**

El Comité Evaluador para este proceso estará integrado por:

NOMBRE	CARGO	CRITERIO A EVALUAR
DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	CONTRATISTA APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE
EFRÁIN MONTOYA CASTAÑO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
JHONS STIVEN CORTÉS GONZÁLEZ	CONTRATISTA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES
MARIA LILIANA LÓPEZ PALACIO	SECRETARIA GENERAL	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES

Parágrafo: La calificación de las propuestas deberá realizarse de manera objetiva y transparente, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR mediante correo electrónico a los integrantes del Comité Evaluador conformado en el artículo primero del presente Acto Administrativo, la totalidad de las propuestas presentadas.

ARTÍCULO TERCERO: El Informe de evaluación de propuestas deberá ser publicado a través de la plataforma SECOP II, en los términos previstos en el cronograma de actividades del proceso, el cual podrá ser consultado a través del link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46322093&isFromPublicArea=True&isModal=False>

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CODIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 10/01/2020	Página 3 de 3

RESOLUCION 1000.24-062

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M002 -2026

ARTÍCULO CUARTO: Las personas designadas como miembros del comité evaluador deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad frente a la información, que, como colaborador del Comité Evaluador, tendrá acceso, hasta que la misma no sea de conocimiento general, una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

ARTÍCULO QUINTO Los miembros del Comité Evaluador deberán manifestar por escrito, de manera previa y oportuna, si existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, frente a los proponentes que participen en el proceso.

ARTICULO SSEXTO: Las actuaciones surtidas en el marco del proceso podrán ser consultadas a través de la plataforma Secop II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General
INFICALDAS

Proyectó: Laura Vanessa Murillo Lozada- Contratista apoyo jurídico- Oficina Asesora Jurídica .
Revisó y aprobó: Diana Carolina Zuluaga Varón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

THE BIOLOGY OF THE PUPA OF THE HOUSEFLY, *MUSCA DOMESTICA* L.

BY J. H. WILSON, JR., Department of Entomology, University of California, Davis, California

Received for publication, July 15, 1956; accepted for publication, October 15, 1956.

This study was supported by a grant from the National Science Foundation, Washington, D. C., under the leadership of Dr. R. M. Anderson.

Reprints of this paper may be obtained from the American Entomological Society, 535 Dumbarton Avenue, Philadelphia, Pennsylvania 19106.

Copyright © 1957 by the American Entomological Society. All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage and retrieval system, without permission in writing from the American Entomological Society.

Published by the American Entomological Society, 535 Dumbarton Avenue, Philadelphia, Pennsylvania 19106.

Printed in the United States of America.

Volume 50, Number 1, January 1957.

ISSN 0013-7745

Library of Congress Catalog Card No. 56-10000

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS
INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
INFI C.M002-2026**

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE."

I. CONSIDERACIONES:

1. Que la entidad se encuentra adelantando proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto identificado como INFI CM002-2026 de conformidad con lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto refiere "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE."
2. Que mediante Resolución número 1000.24-056 del 10 de marzo de 2026, la Gerente General dio apertura formal al proceso.
3. Que, llegados el día y hora señaladas en el cronograma del proceso para el cierre del proceso, es decir, veintiuno diecisiete (17) de marzo de 2026, a las 19:00 horas, se encuentra que se presentaron cinco (5) ofertas, como se evidencia a continuación:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACIÓN DE OFERTAS INFICALDAS CM02-2026	NEXIA M&A S.A.S.	Oferta en evaluación	17/03/2026 7:33 AM	94.600.000 COP
Oferta comercial Servicios de Revisoría Fiscal	AUDICONS S.A.S.	Oferta en evaluación	17/03/2026 2:07 AM	93.000.000 COP
PROPUESTA SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PROPONENTE KRESTON	KRESTON COLOMBIA	Oferta en evaluación	17/03/2026 1:09 AM	94.649.760 COP
PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A. BIC.	PKF CABRERA INTERNACIONAL	Oferta en evaluación	16/03/2026 11:32 PM	79.000.000 COP
CONCURSO DE MERITOS INFICALDAS C.M. 02.-2026	PCYA SAS	Oferta en evaluación	16/03/2026 8:00 PM	94.649.760 COP

4. De conformidad con la Resolución 1000.24-062 del 17 de marzo de 2026, para efectos de la evaluación del presente proceso el comité evaluador estará conformado por:

NOMBRE	CARGO	CRITERIO A EVALUAR
DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	ABOGADA CONTRATISTA- APOYO OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

EFRAÍN MONTOYA CASTAÑO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO	SECRETARIA GENERAL	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES
JHONS STIVEN CORTÉS GONZÁLEZ	CONTRATISTA APOYO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES

5. En consecuencia, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad jurídica, financiera y habilitante dentro del proceso establecidos en el capítulo III del pliego de condiciones del proceso así:

Resumen de verificación de requisitos habilitantes:

Proponente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad técnica/ experiencia	Personal Clave evaluable habilitante	Resultado parcial
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
PKF CABRERA INTERNACIONAL	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
KRESTON COLOMBIA RM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
AUDICONS S.A.S	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
NEXIA M&A S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR

Anexos:

1. El proponente podrá revisar la verificación de la capacidad jurídica en el denominado "Anexo Revisión Capacidad jurídica habilitante proceso CM002-2026"
2. El proponente podrá revisar la verificación de la capacidad financiera y organizacional en el documento denominado Anexo Revisión Capacidad financiera y organizacional habilitante proceso CM002-2026"
3. El proponente podrá revisar la verificación de la capacidad técnica, la experiencia y los requisitos puntuables en el documento denominado "1. EVALUACIÓN TECNICA C.M 02 – 2026"

II. SOLICITUD DE SUBSANACIÓN


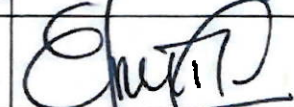

Dada la necesidad de subsanar aspectos habilitantes y subsanables dentro del proceso por parte de los proponentes, y teniendo en cuenta las disposiciones previstas en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual refiere lo siguiente:

"Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo

anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

Se concede el término de traslado del presente informe de evaluación por tres (3) días hábiles, es decir, hasta el veinticinco (25) de marzo de 2026 a las 19:00 horas., con el fin de que los proponentes presenten las subsanaciones o aclaraciones correspondientes so pena de rechazo de la oferta.

Manizales, 19 de marzo de 2026

NOMBRE	CARGO	CRITERIO A EVALUAR	FIRMADO
DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE	
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	ABOGADA CONTRATISTA-OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE	
EFRÁIN MONTOYA CASTAÑO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO	SECRETARIA GENERAL	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES	
JHONS STIVEN CORTÉS GONZÁLEZ	CONTRATISTA APOYO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES	

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS
INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
INFI C.M002-2026**

OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE.”

I. CONSIDERACIONES:

1. Que la entidad se encuentra adelantando proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto identificado como INFI CM002-2026 de conformidad con lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto refiere “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE.”.
2. Que mediante Resolución número 1000.24-056 del 10 de marzo de 2026, la Gerente General dio apertura formal al proceso.
3. Que, llegados el día y hora señaladas en el cronograma del proceso para el cierre del proceso, es decir, veintiuno diecisiete (17) de marzo de 2026, a las 19:00 horas, se encuentra que se presentaron cinco (5) ofertas, como se evidencia a continuación:

LISTA DE OFERTAS

[+ Abrir Panel](#)

[Opciones v](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACIÓN DE OFERTAS INFICALDAS CM02-2026	NEXIA M&A S.A.S.	Oferta en evaluación	17/03/2026 7:33 AM	94.600.000 COP
Oferta comercial Servicios de Revisoría Fiscal	AUDICONS S.A.S.	Oferta en evaluación	17/03/2026 2:07 AM	93.000.000 COP
PROPUESTA SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PROPONENTE KRESTON	KRESTON COLOMBIA	Oferta en evaluación	17/03/2026 1:09 AM	94.649.760 COP
PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A. BIC.	PKF CABRERA INTERNACIONAL	Oferta en evaluación	16/03/2026 11:32 PM	79.000.000 COP
CONCURSO DE MERITOS INFICALDAS C.M. 02.-2026	PCYA SAS	Oferta en evaluación	16/03/2026 8:00 PM	94.649.760 COP

4. De conformidad con la Resolución 1000.24-062 del 17 de marzo de 2026, para efectos de la evaluación del presente proceso el comité evaluador estará conformado por:

NOMBRE	CARGO	CRITERIO A EVALUAR
DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	ABOGADA CONTRATISTA- APOYO OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

EFRAÍN CASTAÑO	MONTOYA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
MARIA LILIANA PALACIO	LOPEZ	SECRETARIA GENERAL	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES
JHONS STIVEN GONZÁLEZ	CORTÉS	CONTRATISTA APOYO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES

5. En consecuencia, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad jurídica, financiera y habilitante dentro del proceso establecidos en el capítulo III del pliego de condiciones del proceso concluyéndose lo siguiente:

Resumen de verificación de requisitos habilitantes:

Proponente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad técnica/ experiencia	Personal Clave evaluable habilitante	Resultado parcial
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
PKF CABRERA INTERNACIONAL	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
KRESTON COLOMBIA RM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
AUDICONS S.A.S	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
NEXIA M&A S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR

Anexos:

1. El proponente podrá revisar la verificación de la capacidad jurídica en el denominado "Anexo Revisión Capacidad jurídica habilitante proceso CM002-2026"
2. El proponente podrá revisar la verificación de la capacidad financiera y organizacional en el documento denominado Anexo Revisión Capacidad financiera y organizacional habilitante proceso CM002-2026"
3. El proponente podrá revisar la verificación de la capacidad técnica, la experiencia y los requisitos puntuables en el documento denominado "1. EVALUACIÓN TÉCNICA C.M 02 – 2026"

Que el día diecinueve (19) de marzo de 2026 se publicó a través de la plataforma SECOP II informe de evaluación de propuestas y, dada la naturaleza del proceso adelantado, se concedió el término de tres (3) días hábiles con el fin de que los proponentes presentaran subsanaciones y observaciones que consideraran pertinentes.

Vencido dicho término, esto es, el 25 de marzo de 2026 a las 19:00 horas, se encuentra que los proponentes atendieron los requerimientos por parte del comité evaluador, por lo que se hace necesario proceder a verificar las subsanaciones presentadas así:

Proponente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad técnica/ experiencia	Personal Clave evaluable habilitante	Resultado parcial
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S	RECHAZADO					
PKF CABRERA INTERNACIONAL	RECHAZADO					
KRESTON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR

COLOMBIA RM						
AUDICONS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
NEXIA M&A S.A.S	RECAHZADO					

II. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Se procede a asignar puntaje a los proponentes habilitados conforme lo establecido en el pliego de condiciones del proceso así:

Criterio de Evaluación	Puntos	KRESTON COLOMBIA	AUDICONS S.A.S
Calidad del servicio	900	650	300
Incentivo a la Industria Nacional	87.5	87.5	87.5
Apoyo a personal con discapacidad.	10	0	0
Apoyo a mujeres emprendedoras.	2.5	2.5	0
Total.	1000	740	387.5

III. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
KRESTON RM S.A	1
AUDICONS S.A.S	2

IV. RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

En ese orden de ideas, el comité evaluador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis juicioso de las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como INFI C.M002-2026 recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso de selección a **KRESTON COLOMBIA RM S.A.** con NIT número 800.059.311-2 representado legalmente por el señor **HERNAN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.022.384, en tanto cumple con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Pliego de Condiciones definitivos definidos para la presente convocatoria por un valor de o noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos (\$94.649.760) incluidos todos los impuestos a que haya lugar

Manizales, 27 de marzo de 2026

NOMBRE	CARGO	CRITERIO A EVALUAR	FIRMADO
DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE	
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	ABOGADA CONTRATISTA-OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE	
EFRÁIN MONTOYA CASTAÑO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO	SECRETARIA GENERAL	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES	
JHONS STIVEN CORTÉS GONZÁLEZ	CONTRATISTA APOYO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES	

11/11/79

11/11/79

11/11/79

11/11/79

11/11/79

11/11/79

11/11/79


11/11/79

11/11/79

11/11/79

11/11/79

11/11/79

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 1 de 6


RESOLUCIÓN 1000.24 -074

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M002-2026

La **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS"**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las consagradas la Ordenanza 234 de 1998, modificado por la Ordenanza 805 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS** publicó en el SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii> (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso INFI CM002-2026 cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE."
2. Que el presupuesto oficial se estimó en **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$94.649.760)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
3. Que el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49 del 13 de enero de 2026 expedido por la Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.
4. Que INFICALDAS expidió la Resolución número 1000.24-056 del 10 de marzo de 2026, que ordenó la apertura del proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como INFI C.M002-2026 por medio de la cual en su artículo segundo **LIMITÓ EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES COLOMBIANAS.**
5. Que, llegados el día y hora señaladas en el cronograma del proceso para el cierre del proceso, es decir, el diecisiete (17) de marzo de 2026, a las 19:00 horas, se encuentra que se presentaron cinco (5) ofertas, como se evidencia a continuación:

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 2 de 6

RESOLUCIÓN 1000.24 -074
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA
MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M002-2026

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel


Opciones ▾

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACIÓN DE OFERTAS INFICALDAS CM02-2026	NEXIA M&A S.A.S	Oferta en evaluación	17/03/2026 7:33 AM	94.600.000 COP
Oferta comercial Servicios de Revisoría Fiscal	AUDICONS S.A.S.	Oferta en evaluación	17/03/2026 2:07 AM	93.000.000 COP
PROPUESTA SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PROPONENTE KRESTON	KRESTON COLOMBIA	Oferta en evaluación	17/03/2026 1:09 AM	94.649.760 COP
PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A. BIC.	PKF CABRERA INTERNACIONAL	Oferta en evaluación	16/03/2026 11:32 PM	79.000.000 COP
CONCURSO DE MERITOS INFICALDAS C.M. 02.-2026	PCYA SAS	Oferta en evaluación	16/03/2026 8:00 PM	94.649.760 COP

6. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dicta que; “Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión” la Ordenadora del Gasto del Instituto mediante Resolución 1000.24-062 del 17 de marzo de 2026 integró comité evaluador así:

NOMBRE	CARGO	CRITERIO A EVALUAR
DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	ABOGADA CONTRATISTA- APOYO OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE
EFRÁIN MONTOYA CASTAÑO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO	SECRETARIA GENERAL	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES
JHONS STIVEN CORTÉS GONZÁLEZ	CONTRATISTA APOYO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES

7. En consecuencia, el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad jurídica, financiera y habilitante dentro del proceso establecidos en el capítulo III del pliego de condiciones del proceso concluyéndose lo siguiente:


	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: 1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 3 de 6

RESOLUCIÓN 1000.24 -074

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M002-2026

Proponente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad técnica/experiencia	Personal Clave evaluable habilitante	Resultado parcial
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
PKF CABRERA INTERNACIONAL	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
KRESTON COLOMBIA RM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
AUDICONS S.A.S	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
NEXIA M&A S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR

8. Respecto a los requisitos habilitantes, el Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31- 000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que: "(...) con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás". En esta sentencia, la Corporación señaló a manera de ejemplo "que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo, la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje (...)". Igualmente, respecto de la subsanación de documentos no aportados con la propuesta inicial, Colombia Compra Eficiente ha manifestado lo siguiente en sus conceptos: "(...) Concepto 420181400005306 - Subsanción de documentos no aportados con la propuesta inicial: Sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, los cuales deberán ser solicitados por las entidades en cualquier momento y entregados por los proponentes hasta el término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, siempre que no implique una mejora de la propuesta. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)".
9. Con base en lo anterior, se concedió el término de tres (3) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los proponentes presentaran las observaciones y subsanaciones a que hubiere lugar.

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 4 de 6

**RESOLUCIÓN 1000.24 -074
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA
MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M002-2026**


10. Que vencido dicho término, esto es, el 25 de marzo de 2026 a las 19:00 horas, se encuentra que los proponentes atendieron los requerimientos por parte del comité evaluador, por lo que se hizo necesario la verificación de las subsanaciones presentadas así:

Proponente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad técnica/ experiencia	Personal Clave evaluable habilitante	Resultado parcial
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S	RECHAZADO					
PKF CABRERA INTERNACIONAL	RECHAZADO					
KRESTON COLOMBIA RM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
AUDICONS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
NEXIA M&A S.A.S	RECHAZADO					

11. Que frente al rechazo de las ofertas el comité evaluador se manifestó mediante informe denominado "EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL CM02-2026", la cual hace parte integral del informe de evaluación definitivo del proceso.
12. Que en consecuencia, la puntuación definitiva asignada por parte del comité evaluador a los proponentes habilitados fue la siguiente:

Criterio de Evaluación	Puntos	KRESTON COLOMBIA	AUDICONS S.A.S
Calidad del servicio	900	650	300
Incentivo a la Industria Nacional	87.5	87.5	87.5
Apoyo a personal con discapacidad.	10	0	0
Apoyo a mujeres emprendedoras.	2.5	2.5	0
Total.	1000	740	387.5

13. Que el informe de evaluación definitivo fue publicado el día 27 de marzo de 2026 a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento del cronograma de actividades del proceso.

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 5 de 6

RESOLUCIÓN 1000.24 -074

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M002-2026


14. En ese orden de ideas, el comité evaluador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis juicioso de las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como INFI C.M002-2026 recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso de selección a **KRESTON COLOMBIA RM S.A.** con NIT número 800.059.311-2 representado legalmente por el señor **HERNAN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.022.384, en tanto cumple con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Pliego de Condiciones definitivos definidos para la presente convocatoria por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$94.649.760)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar
15. La Gerente General de INFICALDAS con fundamento en los informes de evaluación presentados por parte del comité evaluador, decidió acogerse a su recomendación
16. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos definitivos de condiciones, INFICALDAS procede a la adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto identificado como INFI CM002-2026 cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **concurso de méritos abierto identificado como INFI C.M002-2026**, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE" al proponente **KRESTON RM S.A.** con NIT número 800.059.311-2 representado legalmente por el señor **HERNAN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.022.384 por valor **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$94.649.760)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución **KRESTON RM S.A.** con NIT número 800.059.311-2 representado legalmente por el señor **HERNAN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.022.384 de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: 1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 6 de 6

RESOLUCIÓN 1000.24 -074

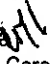
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M002-2026


ARTÍCULO TERCERO: Que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026


AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada 

Revisó y aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Diana Carolina Zuluaga Varón 

Referencia interna: INFI CM02-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INFI CM02-2026
De: AUDITORES Y CONSULTORES AUDICONS S.A.S.
Usuario: Ricardo Federico Stoltze Carmona
Fecha: 21 días de tiempo transcurrido (6/04/2026 4:16:49 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9235023
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud de revocatoria directa concurso de méritos INFI.-002-2026

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	SOLICITUD INFICALDAS.pdf	SOLICITUD INFICALDAS.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes:

Señores

INFICALDAS

Manizales

Solicitamos respetuosamente a ustedes atender el requerimiento adjunto que estamos enviando con respecto al proceso en mencion.

Atentamente

EQUIPO JURIDICO

Audicons SAS

Handwritten notes at the top of the page, including a date and some illegible text.

Handwritten title or section header in the upper middle of the page.

Handwritten text on the right side of the page.

Handwritten mark or symbol on the right side of the page.

Handwritten mark or symbol on the right side of the page.

Manizales, 06 de abril de 2026.

Señores:
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS

ASUNTO: Solicitud de revocatoria directa.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN 1000.24 -07

Cordial saludo,

Actuando en calidad de gerente y representante legal de la empresa AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S identificada con Nit 9010051665 oferente dentro del concurso de méritos INFIC.-002-2026, me permito **solicitar la revocatoria directa de la resolución 1000.24 -074 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M002-2026"** de acuerdo con las siguientes consideraciones:

I. HECHOS:

PRIMERO: La entidad ordenó la apertura del proceso INFI C-002-2026 que tiene por objeto **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE."**

SEGUNDO: Dicho proceso tiene un presupuesto oficial de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$94.649.760) con respaldo en el cdp No. 49 del 13 de enero del 2026.

TERCERO: Encontrándose en los términos establecidos dentro del cronograma AUDICONS presentó propuesta para contratar el día 17 de marzo del 2026 a las 2:07 a.m.

CUARTO: Que el comité evaluador designado por la entidad para este proceso fue el siguiente:

NOMBRE	CARGO	CRITERIO A EVALUAR
DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	ABOGADA CONTRATISTA- APOYO OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE
EFRAÍN MONTOYA CASTAÑO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO	SECRETARIA GENERAL	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES
JHONS STIVEN CORTÉS GONZÁLEZ	CONTRATISTA APOYO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES

QUINTO: Que luego de presentar la subsanación correspondiente en cuanto a los requisitos habilitantes, según el informe final de evaluación publicado el 27 de marzo del 2026, se obtuvo el siguientes resultado:

Proponente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad técnica/ experiencia	Personal Clave evaluable habilitante	Resultado parcial
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S	RECHAZADO					
PKF CABRERA INTERNACIONAL	RECHAZADO					
KRESTON COLOMBIA RM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
AUDICONS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
NEXIA M&A S.A.S	RECAHZADO					

SEXTO: Que conforme a lo anterior, la entidad procedió a asignar el puntaje a los oferentes habilitados arrojando como resultado el siguiente:

Criterio de Evaluación	Puntos	KRESTON COLOMBIA	AUDICONS S.A.S
Calidad del servicio	900	650	300
Incentivo a la Industria Nacional	87.5	87.5	87.5
Apoyo a personal con discapacidad.	10	0	0
Apoyo a mujeres emprendedoras.	2.5	2.5	0
Total.	1000	740	387.5

SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta que la puntuación mayor fue alcanzada por la empresa KRESTON COLOMBIA, la entidad procedió a adjudicar el contrato por medio de la resolución **1000.24 -074 del 27 de marzo del 2026**, indicando que en su contra no proceden los recursos de ley.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

De acuerdo con lo expuesto, se indica que los motivos de inconformidad que pasarán a exponerse y que hacen necesaria la revocatoria de la resolución por causar un agravio injustificada a la empresa y por ser contrario a la Ley, demostrarán que la calificación otorgada a la empresa pasó por alto que cumplía con más requisitos y, por tanto, debía ser calificada con un total de 890 PUNTOS.

En primera medida, con respecto a la calidad de servicio se observa que la entidad otorgó un total de 387,5 puntos en favor de la empresa, los cuales se dividieron así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OTORGADO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL SECTOR PÚBLICO	600	150
EXPERIENCIA ADICIONAL LÍDER DEL PROCESO	100	100
PUNTAJE ADICIONAL POR LA CAPACIDAD OPERATIVA	200	50
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	87,5	87,5
APOYO A PERSONAL CON DISCAPACIDAD	10	0
APOYO A MUJERES	2.5.	0

EMPREDEDORAS		
TOTAL	1000	387,5

A continuación se demostrará que para la calificación de experiencia del proponente en el sector público, puntaje adicional por capacidad operativa y apoyo a mujeres emprendedoras debía otorgarse una mayor calificación así:

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL SECTOR PÚBLICO:

El criterio establecido en el pliego señala: *“Se le otorgarán ciento cincuenta (150) puntos a los proponentes por cada certificado de experiencia relacionada con la prestación de servicios de revisoría fiscal integral con entidades estatales, adicional al presentado en la experiencia específica referida como requisito habilitante dentro del proceso, hasta los seiscientos puntos (600) puntos”*

A continuación se señalan los certificados que debieron tener en cuenta para otorgar el puntaje adicional:

Criterio requerido	Puntuación	AUDICONS S.A.S
1 certificado adicional al requerido dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	150 puntos	Certificado Aquamana (empresa industrial y comercial del estado) folios 345 y 346 (150 puntos)
2 Certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	300 puntos	BIOS (Corporación mixta que hace parte de la rama ejecutiva del poder público) folio 348 (300 puntos)
3 certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	450 puntos	Asociación Cable Aéreo (Asociación de entidades públicas) folios 349 y 250 (450 puntos)
4 certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	600 puntos	ESE Hospital de Caldas (Empresa Social del Estado) folio 357 (600 puntos)
Otros certificados que podrían suplir los anteriores	N/A	ERUM Aquamana (empresa industrial y comercial del estado) folio 363 (intercambiable por cualquiera de los anteriores)
Otros certificados que podrían suplir los anteriores	N/A	AGUAS MANIZALES (Empresa mixta con participación mayoritaria del Estado) folio 361 (intercambiable por cualquiera de los anteriores)
Otros certificados que podrían suplir los anteriores	N/A	GENSA (Empresa mixta con participación mayoritaria del Estado) folio 362 (intercambiable por cualquiera de los anteriores)

De acuerdo con lo expuesto, se indica que, contrario a la calificación realizada por la entidad, AUDICONS contaba con los certificados que le permitían obtener la calificación máxima en este renglón, esto es, 600 puntos y no 150 como señaló erróneamente el comité evaluador.

2. PUNTAJE ADICIONAL POR LA CAPACIDAD OPERATIVA:

Para este punto el pliego de condiciones definitivo indicó:

Puntaje adicional experiencia Equipo de trabajo de Revisor Fiscal: Hasta 50 puntos

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje
Revisor Fiscal	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en Revisoría Fiscal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos

Puntaje adicional experiencia Equipo de trabajo especializado postulado: Hasta 150 puntos

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje
Equipo profesional Especializado No.1	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en NIFF de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos
Equipo profesional Especializado No.2	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en contratación estatal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos

Equipo profesional Especializado No.3	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en tributario o impuestos de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos
---------------------------------------	---	-----------

A continuación se señalan los certificados que debieron tener en cuenta para otorgar el puntaje adicional:

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje	AUDICONS S.A.S
Revisor Fiscal	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezcan un profesional con experiencia relacionada en Revisoría Fiscal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos	<p>Audicons acreditó mediante certificado a folios 138 y 139 que José Fernando Pineda ha ejercido como revisor fiscal a servicio de su empresa desde el 1 de marzo del 2018 a la fecha para un total de 8 años. Es decir, 3 años más de la experiencia requerida como requisito habilitante.</p> <p>En igual medida, se aportó certificación de Revisores y Auditores Asociados s.a.s a folio 140 donde se estableció que José Fernando Pineda ejerció como revisor fiscal principal del 2006 al 2011, acreditando 5 años más de experiencia a la requerida inicialmente.</p> <p>(50 PUNTOS)</p>

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje	AUDICONS S.A.S
Equipo profesional Especializado No.1	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en NIFF de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos	NO SE DISCUTE LA CALIFICACIÓN

Equipo profesional Especializado No.2	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en contratación estatal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos	NO SE DISCUTE LA CALIFICACIÓN
Equipo profesional Especializado No.3	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en tributario o impuestos de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos	CERTIFICADO ASESORÍAS ESPECIALIZADAS ACREDITA 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN MATERIA TRIBUTARIA, FOLIO 311, 50 PUNTOS.

De acuerdo con lo expuesto, se indica que, contrario a la calificación realizada por la entidad, AUDICONS contaba con los certificados que le permitían obtener la calificación de 100 puntos para este renglón y no 0 como señaló erróneamente el comité evaluador.

3. APOYO A MUJERES.

Por último, con respecto al cumplimiento del requisito de apoyo a mujeres se estableció en el pliego, lo siguiente:

“En aplicación del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de apoyar los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán dos punto cinco (2.5) puntos (equivalente al 0,25% que señala la norma), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, los proponentes emitirán las certificaciones de trata el citado artículo bajo gravedad de juramento, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.”

A continuación se señalan los certificados que debieron tener en cuenta para otorgar el puntaje adicional:

Descripción	Puntaje	AUDICONS S.A.S
En aplicación del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de apoyar los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán dos punto cinco (2.5) puntos (equivalente al 0,25% que señala la norma), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	2.5 puntos	Se presenta certificado donde se establece expresamente que la empresa únicamente tiene dos cargos directivos y que uno de ellos, específicamente la gerencia de auditoría, es ocupada por una mujer cabeza de hogar desde el año 2018, relacionándose su nombre completo, identificación, contrato de trabajo y cédula.

Conforme a lo expuesto, para este renglón debió otorgarse un puntaje de 2.5 puntos.

4. PUNTAJE CONSOLIDADO.

De acuerdo con la verificación realizada anteriormente, a continuación se presenta el puntaje consolidado que el comité evaluador debía otorgar a la empresa, así:

Criterio de Evaluación	Puntos	KRESTON COLOMBIA	AUDICONS S.A.S
Calidad del servicio	900	650	800
Incentivo a la Industria Nacional	87.5	87.5	87.5
Apoyo a personal con discapacidad.	10	0	0
Apoyo a mujeres emprendedoras.	2.5	2.5	2.5
Total.	1000	740	890

De acuerdo con lo expuesto, es evidente que al realizar la calificación de los requisitos que otorgan puntaje de manera correcta AUDICONS obtendría el mayor puntaje, debiendo ser la adjudicataria del contrato mediante la resolución atacada.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD.

De conformidad con los hechos expuestos, se evidencia que el acto administrativo contenido en la Resolución No. 1000.24-074 de 2026 se encuentra viciado, no solo por la vulneración de normas superiores que rigen la contratación estatal, sino porque fue expedido con fundamento en un error determinante en la formación de la voluntad de la administración, lo que configura la causal de revocatoria directa prevista en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En efecto, dicha disposición establece que el acto de adjudicación es irrevocable, salvo cuando haya sido obtenido por medios ilegales. Sobre este concepto, el Consejo de Estado ha precisado:

“La jurisprudencia, tanto constitucional⁴⁷, como contencioso-administrativa⁴⁸ ha sido pacífica en considerar en relación con la revocación de los actos administrativos que “el acto administrativo a que se refiere la parte final del inciso segundo del artículo 73 del Código Contencioso administrativo, es al acto ilícito, en el cual la expresión de voluntad del Estado nace viciada bien por violencia, por error o por dolo”⁴⁹

En el caso concreto, el medio ilegal se configura en razón a que:

- (i) El comité evaluador incurrió en un error en la cuantificación del puntaje de los proponentes.
- (ii) Dicho error condujo a alterar el orden real de elegibilidad.

⁴⁹ Consejo de Estado en fecha del 19 de febrero del 2024, bajo el radicado 54001-23-31-000-2012-00230-02 (54550),

- (iii) En consecuencia, el ordenador del gasto adoptó la decisión de adjudicación con base en una evaluación que no reflejaba la realidad probatoria del proceso.

Esto implica que la voluntad de la administración no se formó de manera libre y ajustada a la realidad, sino que estuvo determinada por una información errónea y jurídicamente incorrecta, lo que encuadra dentro del concepto de acto obtenido por medios ilegales, en los términos de la jurisprudencia citada.

Además el error, configura, una violación al principio de selección objetiva, consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según el cual la escogencia del contratista debe realizarse con fundamento exclusivo en las condiciones previamente establecidas en el pliego de condiciones, garantizando la escogencia de la oferta más favorable sin consideraciones subjetivas. En el presente caso, la entidad se apartó de manera injustificada de las reglas de evaluación definidas, particularmente en lo relativo a la asignación de puntaje por experiencia del proponente, capacidad operativa y apoyo a mujeres emprendedoras, pese a que la propuesta acreditaba documentalmente el cumplimiento de dichos factores.

En segundo lugar, se desconoció el principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual exige que las actuaciones contractuales se desarrollen con reglas claras, públicas y verificables. La evaluación efectuada no resulta coherente con los documentos aportados por el proponente, y la ausencia de una explicación clara frente a la no valoración de certificados válidos impide comprender las razones reales de la calificación otorgada, generando opacidad en el proceso de selección.

De igual forma, se transgrede el principio de igualdad, consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política, al otorgarse un tratamiento desfavorable a la propuesta de AUDICONS S.A.S frente a los demás oferentes, sin justificación objetiva, desconociendo evidencia documental que acreditaba el cumplimiento de los criterios de evaluación en igualdad de condiciones.

Adicionalmente, debe resaltarse que el pliego de condiciones constituye la hoja de ruta para las partes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 numeral 5 y el artículo 30 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que su contenido resulta de obligatorio cumplimiento tanto para la entidad como para los proponentes. En este sentido, al establecerse expresamente que se otorgarían ciento cincuenta (150) puntos por cada certificado de experiencia adicional, hasta un máximo de seiscientos (600) puntos, la entidad estaba en la obligación de aplicar dicha regla de manera estricta. No obstante, en el caso concreto, pese a haberse acreditado los certificados requeridos, únicamente se asignaron ciento cincuenta (150) puntos, desconociendo abiertamente la fórmula de evaluación prevista.

En la misma línea, se evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la evaluación de las ofertas debe realizarse conforme a los criterios previamente definidos en los pliegos de condiciones, sin introducir interpretaciones discrecionales ni apartarse de las reglas fijadas en el proceso.

En consecuencia, al haberse configurado un error determinante que vicia la formación de la voluntad administrativa y altera el resultado del proceso de selección, se entiende que el acto de adjudicación fue obtenido por medios ilegales, habilitando la procedencia de la revocatoria directa, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, con el fin de restablecer la legalidad del proceso de selección y garantizar la aplicación efectiva de los principios que rigen la contratación estatal.

III. SOLICITUDES.

Con fundamento en los hechos y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, de manera respetuosa me permito formular las siguientes solicitudes:

PRIMERA:

Se sirva repetir la evaluación de las propuestas, específicamente en lo relacionado con los factores que otorgan puntaje, aplicando de manera estricta y objetiva las reglas establecidas en el pliego de condiciones, y teniendo en cuenta la totalidad de los certificados y documentos aportados por **AUDICONS S.A.S.**, conforme a los criterios de experiencia del proponente, capacidad operativa y apoyo a mujeres emprendedoras.

SEGUNDA:

Como consecuencia de lo anterior, y al evidenciarse la existencia de vicios en la calificación que afectan la legalidad del proceso, se solicita proceder a la revocatoria directa de la Resolución No. 1000.24-074 de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 1150 del 2007.

TERCERA:

Una vez efectuada la correcta evaluación de las propuestas, se solicita adjudicar el proceso de selección a la empresa AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S – AUDICONS S.A.S, en tanto su propuesta resulta ser la más favorable para la entidad conforme a los criterios objetivos definidos en el pliego de condiciones.

CUARTA (SUBSIDIARIA):

En caso de no acceder a las solicitudes anteriores, se sirva la entidad indicar de manera clara, expresa y detallada el fundamento técnico, jurídico y probatorio que sustentó la evaluación otorgada a la propuesta de AUDICONS S.A.S, especificando las razones por las cuales no se asignó el puntaje correspondiente a cada uno de los documentos aportados y a los cuales se remite la presente solicitud.

QUINTA (SUBSIDIARIA):

Indicar cuáles son los criterios de evaluación desconocidos por los documentos que se relacionan para el cumplimiento de cada uno de los requisitos que otorgan puntaje.

SEXTA (SUBSIDIARIA):

Se sirva igualmente indicar el fundamento técnico, jurídico y probatorio de la calificación otorgada al proponente KRESTON COLOMBIA, precisando los criterios aplicados y la forma en que se verificó el cumplimiento de los factores que otorgaban puntaje, y señalando en qué folios se encuentran cada uno de los certificados valorados.

SÉPTIMA (SUBSIDIARIA):

Se solicita dar traslado íntegro de la propuesta presentada por el proponente adjudicatario KRESTON COLOMBIA, incluyendo todos sus anexos, certificados y documentos que sirvieron de base para su evaluación, con el fin de ejercer plenamente el derecho de contradicción y defensa.

V. NOTIFICACIONES.



Las notificaciones relacionadas con la presente solicitud se recibirán en las direcciones de correo electrónico: juridica@audicons.com.co , info@audicons.com.co .

Atentamente,


Ricardo F. Stoltze
Representante legal
Auditores y Consultores – AUDICONS S.A.S.

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-100-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y KRESTON RM S.A

CONTRATO N°: INFI-100-2026

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE.

CONTRATISTA: KRESTON COLOMBIA RM S.A

VALOR: NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$94.649.760) INCLUIDO IMPUESTOS.

SUPERVISOR: MARIA LILIANA LÓPEZ PALACIO – SECRETARIA GENERAL

PLAZO DE EJECUCION: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 MEDIANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General, **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **LA ENTIDAD**, de una parte, y de otra parte **KRESTON COLOMBIA RM S.A.** con NIT número 800.059.311-2 representado legalmente por el señor **HERNAN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.022.384 y quien, para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de consultoría que se especifica a continuación (en adelante el "**CONTRATO**"), el cual fue adjudicado mediante Resolución número 1000.024-074 del 27 de marzo de 2026 del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, previo concurso de méritos número **INFI C.M. 02-2026** el cual se registró por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones complementarias y reglamentarias referentes a la contratación estatal, y las normas civiles y comerciales que le sean aplicables, y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable

ALCANCE: Prestar el servicio especializado de Revisoría Fiscal integrada (Financiera – Contable – Presupuestal – Tesorería – Impuestos- Sistemas), para el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, y revisión mensual de impuestos hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, además de las condiciones técnicas mínimas estipuladas en el contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-100-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y KRESTON RM S.A

El **CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con las especificaciones y características técnicas detalladas en los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones, los anexos técnicos, la propuesta presentada y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES: El **CONTRATISTA** se obliga a asumir todos los riesgos previsibles del concurso de méritos número **C.M. 02-2026**, establecidos en la matriz de riesgos, los cuales fueron aceptados en su propuesta.

SEGUNDA: ACTIVIDADES: Para satisfacer la necesidad de la entidad se seleccionó una persona jurídica especializada en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme lo consagran los artículos 207, 208 y 209 del Código de comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 80 de la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, que comprende:

ACTIVIDADES: CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS: Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere seleccionar una persona jurídica especializada en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme lo consagran los artículos 207, 208 y 209 del Código de comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 80 de la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, que comprende:

1. Hacer seguimiento a la rendición de informes por parte de la Entidad a la contaduría General de la Nación
2. Informe sobre la razonabilidad de los Estados Contables
3. Revisión y firma de Estados Contables, con cortes mensuales (a diciembre de 2026 inclusive)
4. Revisión y firma de toda declaración tributaria Municipal, Departamental y Nacional que deba presentar INFICALDAS y en general todas las obligaciones impositivas que le apliquen a la Entidad
5. Auditoría de control interno, encaminada a revisar y evaluar sistemáticamente sus elementos y componentes que le integran para informar al máximo órgano social, si el control interno ejecutado por el grupo directivo y por el resto del personal ha sido diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, con el enfoque y el alcance necesario para emitir la totalidad de las certificaciones, dictámenes, informes y comunicaciones que del revisor fiscal exige las normas jurídicas vigentes, los estatutos de INFICALDAS, y en especial los exigidos por la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia Financiera, la Contraloría Departamental, la Contraloría General de la Nación.
6. Revisión y firma de los indicadores financieros que deben ser enviados a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, periodicidad mensual.
7. Auditoría financiera, con el fin de determinar si a su juicio los estados financieros se presentan de acuerdo con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
8. Efectuar revisión a la contratación del Instituto
9. Auditoría al sistema de información, que incluye Auditoría de seguridad del sistema de información financiera además Auditoría de procesos y resultados del sistema de información financiera.
10. Efectuar revisión periódica a la ejecución del presupuesto del Instituto.
11. Efectuar seguimiento a las recomendaciones que haga la firma calificadora de riesgos.
12. Revisión de las revelaciones de los estados financieros de fin de año.
13. Concurrir ante el Consejo Directivo a presentar los Estados Contables, e informes en el momento en que se lo requiera o cuando por si lo estime prudente, para lo cual está en la obligación de convocarla, si la administración no lo hubiere hecho.
14. Revisión y firma de los formatos a presentar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-100-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y KRESTON RM S.A

15. El contratista deberá revisar, firmar y presentar toda declaración de impuestos, tasas y contribuciones que deba rendirse ante cualquier ente externo municipal, Departamental y/o Nacional con corte a 31 de diciembre de 2026, dentro del término legal establecido para ello.

El proceso de Revisoría Fiscal arrojará un informe que debe incluir el resultado de cada una de las auditorías y un informe sobre la razonabilidad de las cifras de los Estados Contables

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tiene a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que se encuentran establecidas en las demás cláusulas del **CONTRATO**:

Obligaciones generales del revisor fiscal

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de INFICALDAS se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias del Instituto y a las decisiones del Consejo Directivo.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo o al Gerente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades oficiales que ejerzan la inspección y vigilancia del Instituto y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones del Consejo Directivo, y por qué se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes del Instituto y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Autorizar con su firma cualquier Estado Financiero que se haga.
7. Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores del instituto.
8. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo sin derecho a voto, cuando se requiera de su presencia.
9. Velar por que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de Control Interno.
10. Advertir oportunamente en primera instancia al Gerente y en segunda al Consejo Directivo de las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para INFICALDAS.
11. Ejercer las acciones preventivas necesarias tendientes a mantener un adecuado control de las obligaciones tributarias de INFICALDAS con miras a tener una adecuada planificación fiscal.
12. Revisar el mapa de riesgos de la entidad y hacer las recomendaciones que sean del caso
13. Elaborar un plan de trabajo en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinado previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control.
14. Recomendar medidas correctivas, preventivas y/o de mejora que ayuden a mitigar posibles errores dentro de las áreas de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y Cartera.
15. Solicitar autorización a la Gerencia del Instituto para proceder a realizar cambio de revisor fiscal principal o suplente, donde contenga la correspondiente paz y salvo de la Junta Nacional de Contadores, igualmente deben acreditar los correspondientes antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de policía.
16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación que pueda presentarse.
18. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo, cuando sea citado a éstas, con derecho a voz y sin voto.
19. En general ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente sobre los actos de los ordenadores del gasto y gestores fiscales, las operaciones del giro ordinario del Instituto, los bienes, los derechos, los asientos contables,

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-100-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y KRESTON RM S.A

comprobantes, correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros del instituto.

20. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta, la cual formará parte integral del contrato

Obligaciones especiales del revisor fiscal Determinar con INFICALDAS la forma de presentación de los Estados Financieros mensuales, que deben obedecer a los requisitos exigidos por la Contaduría General de la Nación y los que determine la Superintendencia Financiera para su sector.

1. Revisar y suscribir los Estados Financieros a que se refiere el numeral anterior, así como los informes que se deben producir para la Contaduría General de la Nación, para la Contraloría Departamental, Superintendencia financiera de Colombia y demás órganos públicos y privados que los requiera.
2. Revisar y suscribir las declaraciones de impuestos nacionales y municipales, así como el extracto de las operaciones gravadas con el impuesto.
3. Efectuar auditoría de sistemas de información con base en las normas de auditoría

Auditorías Mínimas a desarrollar por el Revisor Fiscal:

1. Auditoría Financiera
2. Auditoría de Cumplimiento o Legalidad
3. Auditoría de Control Interno
4. Auditoría de Gestión
5. Auditoría al Sistema de Administración de Riesgos
6. Auditoría de Sistemas de Información
7. Auditorías que la Revisoría Fiscal considere para el integral desarrollo del objeto de este contrato en el marco de las normas que regulan la materia
8. Auditorías que por disposición de la normatividad le sean establecidas a la Revisoría Fiscal del Instituto y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Nota: Se advierte en todo caso que las actividades relacionadas en el presente estudio previo no son taxativas ni limitan el alcance integral del servicio. En consecuencia, el consultor deberá observar y ejecutar todas y cada una de las obligaciones inherentes al ejercicio de la revisoría fiscal durante toda la vigencia del contrato, atendiendo la normatividad nacional, departamental y municipal vigente aplicable a la materia. Lo anterior, con el fin de garantizar que el servicio se preste con plena sujeción a los estándares técnicos, legales y profesionales exigibles, y que la entidad cuente con seguridad jurídica y técnica en el desarrollo de todas las funciones propias de la revisoría fiscal.

CUARTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La ENTIDAD tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Cancelar los pagos en los términos convenidos.
2. Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suministrar la información requerida por el Contratista par el cumplimiento del objeto contractual.
4. Diseñar y mantener en operación, debidamente documentado, un adecuado sistema de control interno.

Esta obligación comprende entre otras cosas: a) Permitir y garantizar la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos de auditoría o revisión del revisor fiscal, según el caso. b) Permitir y facilitar la inspección en cualquier tiempo de los bienes que sean de INFICALDAS o de terceros que se encuentren en poder de este, libros de contabilidad, actas de Consejo Directivo, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de INFICALDAS. c) Suministrar al Revisor Fiscal la información que se requiera para establecer a través de ella un control permanente sobre los valores del Instituto. d) Confirmar por escrito al Revisor Fiscal tanto las informaciones verbales que se le suministren durante el desarrollo de la revisoría, como el entendimiento de INFICALDAS sobre

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-100-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y KRESTON RM S.A

las aseveraciones implícitas en los estados financieros, e) Notificar oportunamente al Revisor Fiscal los planes, proyectos y decisiones del Consejo Directivo, hechos y contingencias, que pudieran afectar la información financiera o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento formulado o trámite que pretenda adelantar cualquier autoridad oficial con relación a INFICALDAS, a sus administradores y empleados. f) Colaborar diligentemente en obtención de la evidencia externa requerida por el Revisor Fiscal tales como extractos, confirmaciones, conceptos de los abogados que represente INFICALDAS en los procesos en que ella sea parte, inspección de bienes en poder de terceros. g) Poner a disposición del Revisor Fiscal, dentro del calendario por el comunicado, los documentos que de acuerdo con la ley el deberá certificar o determinar. h) Entregar con antelación la información contable, información tributaria con sus declaraciones e informaciones con destino a los entes de control mensuales y exigibles regularmente. i) Pagar el precio dentro de los plazos convenidos, conforme a las disposiciones legales, para lo cual se solicitará que se relacione en la factura, o cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes respectivos. j) Expedir los certificados de cumplimiento de las obligaciones del contratista para efecto del pago de las cuotas correspondientes.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2026 mediando la suscripción del acta de inicio del contrato.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026. Para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 49 del 13 de enero de 2026

SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor adjudicado resultado de la presente convocatoria será cancelado mediando actas parciales conforme a la oferta presentada por el proponente adjudicatario, mediando para cada uno de los pagos: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad o parafiscales a que hubiere lugar, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

OCTAVA. EQUIPO DE TRABAJO: El objeto del contrato se desarrollará con un equipo especializado de acuerdo al nivel y complejidad del trabajo, con la idoneidad y experiencia necesaria en temas gerenciales, financieros, laborales, comerciales, legales entre otros, con los cuales INFICALDAS no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno y estarán a cargo del contratista. Sin perjuicio del personal que demande la correcta y oportuna realización de la Revisoría Fiscal, el contratista deberá postular un líder de proceso de Revisoría Fiscal que cuente con título profesional que lo acredite como Contador Público.

PARÁGRAFO: El contratista para la ejecución de este contrato contará con autonomía e independencia plena pero no obstante INFICALDAS para el cabal cumplimiento, vigilancia y seguimiento del mismo, exigirá al contratista informes de todas las actividades que conforman su objeto y deba realizar.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral o parafiscales.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.

- a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
- b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-100-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y KRESTON RM S.A

- a) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades, establecidos en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES. Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones:

MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, **INFICALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

Las causales de imposición de multas por parte de la Entidad y el valor de las mismas son:

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta © Sistema de Gestión

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-100-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y KRESTON RM S.A

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato pendiente por ejecutar sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de INFICALDAS, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las recomendaciones por parte de la supervisión respecto de la ejecución del contrato, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anteriores, se impondrá una multa equivalente al 10% del valor del contrato pendiente por ejecutar

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista deberá constituir una garantía única en favor de "INFICALDAS", expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento, incluido amparo de posibles multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá ajustar la garantía única.

La garantía debe constituirse y ser aprobada o revisada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía en caso de suspensión de los términos de ejecución del contrato o de prórroga del plazo de ejecución. Igualmente, en caso de adicionarse el contrato en valor, deberá obtener la respectiva ampliación de la garantía en su valor asegurado.

DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista para la ejecución de este contrato, contará con autonomía e independencia plena pero no obstante INFICALDAS para el cabal cumplimiento, vigilancia y seguimiento del mismo, exigirá al contratista informes de todas las actividades que conforman el objeto del mismo y deba realizar.

DÉCIMA SEXTA: CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de INFICALDAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA e INFICALDAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-100-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y KRESTON RM S.A

término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<p>Nombre: INFICALDAS Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manzales, Caldas Teléfono: 8845639</p>	<p>Nombre: KRESTON RM S.A Cargo: Contratista Dirección: Calle 72 No. 10-07 Of 1103 Bogotá. D.C Correo: gerencia.g@krestoncolombia.com gerencia.g@krestoncolombia.com</p>

VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidos por la Secretaria General de la Entidad o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
5. Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
7. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INFI-100-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y KRESTON RM S.A

11. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los documentos del proceso de concurso de mérito, lo necesario para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS. Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA QUINTA: ESTAMPILLAS. Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen

Nota: Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

VIGÉSIMA SEXTA: RIESGO DE SARLAFT. (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, EL CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo a lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.

CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO _INF1-100-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y KRESTON RM S.A

- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declarara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Manizales y el contrato se registrará por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamentan.

El presente contrato se firma en Manizales,

EL CONTRATANTE,




AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General

EL CONTRATISTA,



HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ
Representante Legal KRESTON RM S.A

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- Diana Carolina Zuluaga Varón

	INFICALDAS NIT : 890806006-3		Registro Presupuestal No.	
			REGP	2026
			167	
			FECHA	27-03-2026
Dependencia:	02	GERENCIA		

El suscrito Profesional de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el Presupuesto General de Rentas y gastos del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS del presente Periodo Fiscal, se efectua un compromiso presupuestal a nombre de :KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A ,NIT.800059311

OBJETO : CONTRATO 100- 2026 Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
Cuenta Presupuesto	Centro de Costos	C.D.P.	Valor
212020200822	Servicios de Contabilidad y Auditoria	CDP-2026-49	94,649,760.00
Total registro			94,649,760.00

CONTRATO No. : CDP-2026-49

FIRMA AUTORIZADA:

Jornat!

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIA - CONTRATACION

CODIGO: 1002-F-02

VERSIÓN: 02

FECHA DE LA VERSION: 17/01/2019

PAGINA:1 DE 1

Fecha: 06 de abril de 2026

Anexo: 0

En aplicación a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual Interno de Contratación, la Oficina Jurídica procede a suscribir la presente acta de aprobación de garantía de cumplimiento de obligaciones contractuales, previa verificación de los requisitos exigidos en el contrato para su expedición, así:

Acción (contrato – modificadorio)	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA				
N° de contrato	INFI 100-2026				
Contratista	KRESTON RM S.A.				
Tomador	KRESTON RM S.A.				
Beneficiario	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS				
Valor inicial	NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$94.649.760) INCLUIDO IMPUESTOS				
Plazo contrato	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 MEDIANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.				
Riesgos amparados	Cuantía %	Especificaciones sobre la suficiencia	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria	20% del valor del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más	30-mar-2026	30-abr-2027	\$18.929.952
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y doce (12) meses más	30-mar-2026	31-dic-2027	\$18.929.952
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	20% del valor del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más	30-mar-2026	31-dic-2029	\$18.929.952
Compañía	Compañía Mundial de Seguros S.A				
Fecha Expedición	30 de marzo de 2026				
N° Póliza	Garantía única de cumplimiento NB-100441153				
Decisión	APROBADA				
Observaciones					

Verificada y Aprobada por


DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Vanessa Murillo Lozada- Abogada Contratista- Oficina Asesora Jurídica

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado Ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

NT 860.037.013.6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: NXGETRHZgDpCBCADt7ksRve=

No. PÓLIZA	N9-108441153		No. ANEXO	0		No. CERTIFICADO	72875963		No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO						FECHA DE EXPEDICIÓN	30/03/2026		SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del		30/03/2026		24:00 Horas Del		31/12/2029		N/A		N/A	
TOMADOR	KRESTON RM S.A.								No. DOC. IDENTIDAD	80059311-2	
DIRECCIÓN	CALLE 72 # 10-07 OF 1103								TELÉFONO	7443688	
ASEGURADO	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS								No. DOC. IDENTIDAD	890806006-3	
DIRECCIÓN	CALLE 21 NO. 23 - 22 EDIFICIO SEGUROS ATLAS, PISO 4								TELÉFONO	6058983064	
BENEFICIARIO	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS								No. DOC. IDENTIDAD	890806006-3	
DIRECCIÓN	CALLE 21 NO. 23 - 22 EDIFICIO SEGUROS ATLAS, PISO 4								TELÉFONO	6058983064	

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. INFI-100-2026, CUYO OBJETO ES

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 30/03/2026	24:00 Horas Del 30/04/2027	18.929.952,00	61.613,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 30/03/2026	24:00 Horas Del 31/12/2029	18.929.952,00	213.468,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 30/03/2026	24:00 Horas Del 31/12/2027	18.929.952,00	99.732,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 56.789.856,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
ORDUZ & CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS.	AGENCIAS	100,00	\$	374.813,00
			DESCUENTOS	\$

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					EXTRA PRIMA
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA
					\$ 374.813,00
					GASTOS EXP.
					\$ 5.000,00
					IVA
					\$ 72.164,00
					TOTAL A PAGAR
					\$ 451.977,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ MENCIONADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE BOGOTÁ

IMPRESOS EN LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PÓLIZA - AFP



tu compañía siempre

NIT: 860.037.011-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
VA RÉGIMEN COMÚN AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 63 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 30-05-2015 -1317-P-05-PPSUS2000000059-0001

No. PÓLIZA	NS-100441153	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	12875963	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	30/03/2026	24:00 Horas Del	31/12/2029	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmondial.com.co
correo electrónico: mondial@segurosmondial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+681) 3274712 - (+681) 3274713 Nacional 018000111935"





**Garantía única de
cumplimiento en favor de
Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



C O N T E N I D O

	Pág.	
1	RIESGOS AMPARADOS	4
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	EXCLUSIONES	6
3.	SUMA ASEGURADA	6
4.	VIGENCIA	7
5.	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6.	COMPENSACIÓN	9
7.	PAGO DEL SINIESTRO	9
8.	CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9.	SUBROGACIÓN	10
10.	NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11.	NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



C O N T E N I D O

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Muner



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



**Garantía única de
cumplimiento en favor de**

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100441153 y endoso, Ø cuyo afianzado es: **KRESTON RM S.A. Asegurado o Beneficiario: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS / INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS**, expedida por la Compañía en **30/03/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 30 días del mes **MARZO** del año **2026**.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | **Nacional:** 01 8000 111 935 | **Sitio Web:** www.segurosmondial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta
reciclado responsablemente. Protege el Medio
Ambiente evitando la impresión de este documento.



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

72875963

Fecha de Facturación	30/03/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	NB-100441153	
Periodo Facturado	30/03/2026	31/12/2029

Fecha Límite de Pago	29/04/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	379.813,00
IVA	72.164,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	451.977,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	KRESTON RM S.A.	
CALLE 72 # 10-07 OF 1103	800059311	
Intermediario	ORDUZ & CIA. LTDA. ASESORES DE	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación de pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **NO** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDITICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7**, al respaldar endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

72875963

Fecha de Facturación	30/03/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	NB-100441153	
Periodo Facturado	30/03/2026	31/12/2029

Fecha Límite de Pago	29/04/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	379.813,00
IVA	72.164,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	451.977,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	KRESTON RM S.A.	
CALLE 72 # 10-07 OF 1103	800059311	
Intermediario	ORDUZ & CIA. LTDA. ASESORES DE	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000072875963(3900)000000451977(96)20260429

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072875963(3900)000000451977(96)20260429

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1


CORRESPONSALES




OPCIÓN 2


BANCOS




CORRESPONSALES



	GESTIÓN JURIDICA		
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR		
CODIGO:1002-F-22	VERSIÓN: 01	FECHA DE LA VERSIÓN: 02/01/2023	Página 1 de 2


Señora,
 María Liliana López Palacio
 Secretaria General

Me permito comunicarle que usted ha sido designada supervisora del contrato:

CONTRATO:	INFI-100-2026
PARTES:	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFI-CALDAS Y KRESTON COLOMBIA RM S.A.
CUANTÍA:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$94.649.760) INCLUIDO IMPUESTOS.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE.
PLAZO:	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATUAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, MEDIANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP:	49 DEL 13 DE ENERO DE 2026
RP:	167 DEL 27 DE MARZO DE 2026
APROBACION GARANTIAS:	06 DE ABRIL DE 2026

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, el Manual de Supervisión y las circulares

 Intfi <small>Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas</small>	GESTIÓN JURIDICA		
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR		
CODIGO:1002-F-22	VERSIÓN: 01	FECHA DE LA VERSIÓN: 02/01/2023	Página 2 de 2

que expidan la Secretaría General y el jefe de la Oficina Asesora Jurídica respecto de los asuntos referidos a la ejecución y la etapa pos-contractuales.


Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto o el grupo de contratos y remitirse al Área Jurídica para que reposen en el expediente contractual de la Entidad.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato o convenio cuya supervisión le corresponda, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Para constancia de lo anterior se firma en Manizales, a seis (6) días del mes de abril de 2026.


DIANA CAROLINA ZULUAGA VARON
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Apoyo Jurídico- Mildred Francesca Alzate Duque 



ACTA DE INICIO

CODIG 1002-F-08

VERSIÓN: 4

FECHA DE LA VERSION: 15/06/2018

PAGINA:1 DE 1

En calidad de supervisor (a) del contrato que a continuación relaciono, hago constar el cumplimiento a calidad de los requisitos de ejecución contractual establecidos en la Ley; razón por la cual se autu el inicio de las actividades del contrato

DAS GENERALES:

FHA	06-04-2026
CONTRATO N°:	INFI -100-2026
TÍTULO DE CONTRATO	CONSULTORIA
VALOR	NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$94.649.760) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	CONTRA FACTURACIÓN
VALOR ANTICIPO - PAGO PARTICIPADO	\$ - 0 -
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	KRESTON COLOMBIA RM S.A.
NIT:	900.184.540-1
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE.
CONDICIONES DE PAGO:	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE INICIO	06-04-2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31-12-2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO
CARGO:	SECRETARIA GENERAL
FECHA DE FIRMA	49 DEL 13 DE ENERO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	167 DEL 27 DE MARZO DE 2026
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA - FIRMADA	06 DE ABRIL DE 2026
SEGURO DE VIDA Y SALVO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	CUMPLE

MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO
Secretaria General
Supervisor

HERNAN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ
KRESTON COLOMBIA RM S.A.
Representante legal
Contratista

ACIA DE INGENIERIA

PROYECTO


ESTUDIO DE VIABILIDAD

TECNICA

DE INGENIERIA

15

0

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 1 de 15

RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO
INFI CM-002-2026

La **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS"**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las consagradas la Ordenanza 234 de 1998, modificada por la Ordenanza 805 de 2017 y,

CONSIDERANDO


1. Que INFICALDAS, adelantó proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos abierto identificado como INFI CM002-2026 que tiene por objeto "Contratar la prestación de servicios de consultoría especializada en revisoría fiscal integral para la vigencia 2026, orientada a realizar el análisis, evaluación y verificación independiente de la información financiera, administrativa y de control interno de la entidad, así como la emisión de los informes, conceptos y recomendaciones que permitan fortalecer la transparencia, la gestión organizacional y el cumplimiento del marco normativo aplicable".
2. Que el presupuesto oficial se estimó en noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos (\$94.649.760) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
3. Que el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49 del 13 de enero de 2026 expedido por la Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.
4. Que INFICALDAS expidió la resolución número 1000.24-056 del 10 de marzo de 2026, que ordenó la apertura del proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como INFI C.M002-2026 por medio de la cual en su artículo segundo **LIMITÓ EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES COLOMBIANAS.**
5. Que, llegados el día y hora señaladas en el cronograma del proceso para el cierre del proceso, es decir, veintiuno diecisiete (17) de marzo de 2026, a las 19:00 horas, se encuentra que se presentaron cinco (5) ofertas, como se evidencia a continuación:

LISTA DE OFERTAS

+ Abrir Panel Opciones v

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACIÓN DE OFERTAS INFICALDAS CM02-2026	NEXIAM&A S.A.S.	Oferta en evaluación	17/03/2026 7:33 AM	94.600.000 COP
Oferta comercial Servicios de Revisoría Fiscal	AUDICONS S.A.S.	Oferta en evaluación	17/03/2026 2:07 AM	93.000.000 COP
PROPUESTA SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PROPONENTE KRESTON	KRESTON COLOMBIANA	Oferta en evaluación	17/03/2026 1:09 AM	94.649.760 COP
PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A. BIC.	PKF CABRERA INTERNACIONAL	Oferta en evaluación	16/03/2026 11:32 PM	79.000.000 COP
CONCURSO DE MERITOS INFICALDAS C.M. 02-2026	PCYA SAS	Oferta en evaluación	16/03/2026 8:00 PM	94.649.760 COP

13 H

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: 1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 2 de 15

RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI CM-002-2026


6. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dicta que; *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión"* la Ordenadora del Gasto del Instituto mediante Resolución 1000.24-062 del 17 de marzo de 2026 integró comité evaluador así:

NOMBRE	CARGO	CRITERIO A EVALUAR
DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	ABOGADA CONTRATISTA- APOYO OFICINA ASEORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE
EFRAÍN MONTOYA CASTAÑO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO	SECRETARIA GENERAL	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES
JHONS STIVEN CORTÉS GONZÁLEZ	CONTRATISTA APOYO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES

7. En consecuencia, el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad jurídica, financiera y habilitante dentro del proceso establecidos en el capítulo III del pliego de condiciones del proceso concluyéndose lo siguiente:

Proponente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad técnica/ experiencia	Personal Clave evaluable habilitante	Resultado parcial
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
PKF CABRERA INTERNACIONAL	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR

2

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: 1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 3 de 15


RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO
INFI CM-002-2026

KRESTON COLOMBIA RM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
AUDICONS S.A.S	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
NEXIA M&A S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR

8. Respecto a los requisitos habilitantes, el Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31- 000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que: "(...) con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás". En esta sentencia, la Corporación señaló a manera de ejemplo "que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo, la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje (...)". Igualmente, respecto de la subsanación de documentos no aportados con la propuesta inicial, Colombia Compra Eficiente ha manifestado lo siguiente en sus conceptos: "(...) Concepto 4201814000005306 - Subsanción de documentos no aportados con la propuesta inicial: Sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, los cuales deberán ser solicitados por las entidades en cualquier momento y entregados por los proponentes hasta el término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, siempre que no implique una mejora de la propuesta. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)".
9. Por lo anterior, se concedió el término de tres (3) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los proponentes presentaran las observaciones y subsanaciones a que hubiere lugar.
10. Que vencido dicho término, esto es, el 25 de marzo de 2026 a las 19:00 horas, se encuentra que los proponentes atendieron los requerimientos por parte del comité evaluador, por lo que se hace necesario proceder a verificar las subsanaciones presentadas así:

Proponente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad técnica/ experiencia	Personal Clave evaluable habilitante	Resultado parcial
PROFESCO CONSULTORES	RECHAZADO					

Handwritten signature/initials

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: 1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 4 de 15

RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO
INFI CM-002-2026


Y AUDITORES S.A.S						
PKF CABRERA INTERNACIONAL	RECHAZADO					
KRESTON COLOMBIA RM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
AUDICONS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
NEXIA M&A S.A.S	RECAHZADO					

- Que frente al rechazo de las ofertas el comité evaluador manifestó en mediante informe denominado "EVALUACIÓN TECNICA FINAL CM02-2026, la cual hace parte integral del informe de evaluación definitivo del proceso.
- Que, en consecuencia, la puntuación definitiva asignada por parte del comité evaluador a los proponentes habilitados fue la siguiente:

Criterio de Evaluación	Puntos	KRESTON COLOMBIA	AUDICONS S.A.S
Calidad del servicio	900	650	300
Incentivo a la Industria Nacional	87.5	87.5	87.5
Apoyo a personal con discapacidad.	10	0	0
Apoyo a mujeres emprendedoras.	2.5	2.5	0
Total.	1000	740	387.5

- Que, conforme al orden de elegibilidad establecido, el comité evaluador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis juicioso de las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto identificado como INFI C.M002-2026 recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso de selección a **KRESTON COLOMBIA RM S.A.** con NIT número 800.059.311-2 representado legalmente por el señor **HERNAN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.022.384, en tanto cumple con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Pliego de Condiciones definitivos definidos para la presente convocatoria por un valor de o noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos (\$94.649.760) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- Que en consecuencia, y previa consideración del expediente del contrato, la Gerente General de INFICALDAS mediante Resolución 1000.24-074 del 27 de marzo de 2026, resolvió adjudicar el proceso de selección identificado como INFI CM-002-2026 al proponente **KRESTON RM S.A.** con NIT número 800.059.311-2 representado legalmente por el señor **HERNAN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.022.384 por valor noventa y cuatro



	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 5 de 15



RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO
INFI CM-002-2026


millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos (\$94.649.760) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

15. Que la mencionada Resolución fue publicada a través de la plataforma SECOP II, el día 27 de marzo de 2026.
16. Por su parte, el día seis (6) de abril de 2026 se presentó a través de la plataforma SECOP II por parte de **AUDITORES Y CONSULTORES AUDICONS S.A.S** la siguiente solicitud:
 1. Se sirva repetir la evaluación de las propuestas, específicamente en lo relacionado con los factores que otorgan puntaje, aplicando de manera estricta y objetiva las reglas establecidas en el pliego de condiciones, y teniendo en cuenta la totalidad de los certificados y documentos aportados por AUDICONS S.A.S, conforme a los criterios de experiencia del proponente, capacidad operativa y apoyo a mujeres emprendedoras.
 2. Como consecuencia de lo anterior, y al evidenciarse la existencia de vicios en la calificación que afectan la legalidad del proceso, se solicita proceder a la revocatoria directa de la Resolución No. 1000.24-074 de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 1150 del 2007.
 3. Una vez efectuada la correcta evaluación de las propuestas, se solicita adjudicar el proceso de selección a la empresa AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S – AUDICONS S.A.S, en tanto su propuesta resulta ser la más favorable para la entidad conforme a los criterios objetivos definidos en el pliego de condiciones.
 4. En caso de no acceder a las solicitudes anteriores, se sirva la entidad indicar de manera clara, expresa y detallada el fundamento técnico, jurídico y probatorio que sustentó la evaluación otorgada a la propuesta de AUDICONS S.A.S, especificando las razones por las cuales no se asignó el puntaje correspondiente a cada uno de los documentos aportados y a los cuales se remite la presente solicitud.
 5. Indicar cuáles son los criterios de evaluación desconocidos por los documentos que se relacionan para el cumplimiento de cada uno de los requisitos que otorgan puntaje.
 6. Se sirva igualmente indicar el fundamento técnico, jurídico y probatorio de la calificación otorgada al proponente KRESTON COLOMBIA, precisando los criterios aplicados y la forma en que se verificó el cumplimiento de los factores que otorgaban puntaje, y señalando en qué folios se encuentran cada uno de los certificados valorados.
 7. Se solicita dar traslado íntegro de la propuesta presentada por el proponente adjudicatario KRESTON COLOMBIA, incluyendo todos sus anexos, certificados y documentos que sirvieron de base para su evaluación, con el fin de ejercer plenamente el derecho de contradicción y defensa.

Atendiendo la solicitud presentada, la gerente general de INFICALDAS, procede a presentar los argumentos técnicos y jurídicos considerados para resolver las pretensiones del solicitante.

5

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 6 de 15

RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123

**POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO
INFI CM-002-2026**

IMPROCEDENCIA DE LA REVOCATORIA DIRECTA.

De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el acto administrativo mediante el cual se adjudica una licitación no proceden recursos por la vía gubernativa. Por su parte, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 señaló que el acto de adjudicación es irrevocable, aunque introdujo la siguiente excepción:

"(...) No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. "

La irrevocabilidad prevista en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 es una de las excepciones a las que se refiere el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo cuando indica que por regla general contra los actos de carácter particular y concreto –como es el caso del acto de adjudicación de una licitación– no procede la revocatoria directa del acto sin el consentimiento del titular. En efecto, el mencionado artículo 97 del CPACA dispone:

"Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.


Parágrafo. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa."

Como puede advertirse, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 contiene una excepción que permite la revocatoria directa del acto administrativo sin consentimiento expreso del titular del derecho en los siguientes casos

Artículo 9. De la adjudicación.

(...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, **sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales**, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...)"

JP

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 7 de 15

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO
INFI CM-002-2026**

Al respecto, resulta relevante tener en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado para distinguir los **"actos obtenidos por medios ilegales"** de aquellos que se **"oponen a la constitución y la ley"**.

*"Sobre este punto de la revocación de los actos administrativos, es relevante señalar que el acto administrativo a que se refiere la parte final del inciso segundo del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, es al acto ilícito, en el cual la expresión de voluntad del Estado nace viciada bien por **violencia, por error o por dolo**, no al acto inconstitucional e ilegal de que trata el artículo 69 del C.C.A., que habiéndose formado sin vicios en la manifestación de voluntad de la administración, pugna contra la Constitución o la ley. La formación del acto administrativo por medios ilícitos no puede obligar al Estado, por ello, la revocación se entiende referida a esa voluntad, pues ningún acto de una persona natural o jurídica ni del Estado, por supuesto, que haya ocurrido de manera ilícita podría considerarse como factor de responsabilidad para su acatamiento. Ahora bien, el hecho de que el acto administrativo se obtenga por medios ilegales puede provenir de la misma administración o del administrado o de un tercero, pues en eso la ley no hace diferencia. Pero además, el medio debe ser eficaz para obtener el resultado, ya que es obvio que si algún efecto se produce, éste debe provenir de una causa eficiente, como quiera que si esa causa no es eficiente el resultado no se le puede imputar a tal causa. El medio pues tiene que producir como resultado un acto administrativo viciado en su consentimiento, por vicios en la formación del acto administrativo y por esa vía es por lo que se puede llegar a la conclusión, se repite, de la revocación de tal acto, sin consentimiento del particular afectado, previa la tramitación del procedimiento señalado en el artículo 74 del C.C.A."*¹


En consecuencia, por las razones esgrimidas, no existe en este caso acto administrativo alguno obtenido por medios ilegales, pues la declaratoria de desierta se produjo sin vicio alguno, esto es **sin violencia, sin dolo y sin error** y por lo tanto no hay lugar a la aplicación de la revocatoria directa.

ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO EFECTUADO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DENTRO DEL PROCESO INFI CM-002-2026.

Ahora bien, aunque la empresa **AUDITORES Y CONSULTORES AUDICONS S.A.S** no utiliza la palabra **"violencia, error o dolo"** para dilucidar la causal de revocatoria, puede la Entidad a través de la lectura del documento limitar la misma a la presunta falencia y/o debilidades en el momento de evaluar las ofertas, esto por cuanto su análisis se centra en la no conformidad frente al puntaje asignado por el comité evaluador. Por lo anterior de la lectura de la solicitud de revocatoria se puede concluir que la petición no se basa en que la voluntad de INFICALDAS expresada al proferir el acto de adjudicación, habría estado viciada, sino en que –en opinión de la empresa **AUDITORES Y CONSULTORES AUDICONS S.A.S**– debió haber interpretado los Pliegos de Condiciones y en especial lo previsto frente a la evaluación de estos requisitos de una manera diferente a la que lo hizo. Como consecuencia de lo anterior, la solicitud de revocatoria directa resulta improcedente

¹ CONSEJO DE ESTADO, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Sentencia del dieciséis (16) de julio de dos mil dos (2002). Radicación: 2300123310001997873202 (IJ 029). Consejera Ponente: Ana Margarita Olaya Forero. En el mismo sentido, sentencia del trece (13) de abril de dos mil quince (2015), Radicación número: 25000-23-26-000-2000-00179- 01(28347), consejera ponente Olga Melida Valle de la Hoz. Es importante considerar que las sentencias hacen referencia al inciso segundo del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, hoy derogado, que hacía referencia específica a la procedencia de la revocatoria directa de los actos administrativos de carácter particular obtenidos por medios ilegales.

[Handwritten signatures]

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: 1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 8 de 15

RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO
INFI CM-002-2026

No obstante, lo anterior, en aplicación de lo previsto en el inciso segundo del artículo 97 del CPACA, resulta necesario analizar si en efecto el acto administrativo de adjudicación es contrario a la Constitución y a la ley, o más específicamente al Pliego de Condiciones, pues de llegar a serlo INFICALDAS debería proceder a demandar su propio acto.

La solicitud presentada por parte de la empresa **AUDITORES Y CONSULTORES AUDICONS S.A.S** se fundamenta en el proceso de asignación de puntaje dentro del proceso, razón por la cual se solicitó al equipo técnico que conforma el comité evaluador de conformidad con la Resolución 1000.24-062 del 17 de marzo de 2026, con el fin de que se pronunciara frente al procedimiento efectuado.

Que vía correo electrónico el día xx del xx de mayo de 2026, se recibió correo electrónico por medio del cual la Doctora María Liliana López Palacio, Secretaria General y Jhons Stiven Cortés Gonzáles, contratista apoyo de la Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales de la Entidad, encargados de la evaluación técnica del proceso y la respectiva asignación de puntaje, presentaron informe técnico detallado del proceso de evaluación efectuado, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que dicho informe técnico concluye lo siguiente:


Frente a la calidad del servicio:

(...) Se concluyó que no toda actividad de auditoría, auditoría externa, auditoría de gestión, control interno, asesoría o acompañamiento institucional puede equipararse automáticamente a la prestación de servicios de revisoría fiscal integral, en la medida en que esta última constituye una actividad especializada de fiscalización permanente y multidimensional que involucra componentes financieros, contables, tributarios, legales, normativos, de control interno y de vigilancia institucional, cuya integralidad debe encontrarse debidamente acreditada en los documentos soporte allegados por el oferente.

Bajo ese criterio técnico de interpretación, la Entidad evidenció que parte de la experiencia aportada por el solicitante correspondía a contratos cuyo objeto se relacionaba con auditorías externas especializadas, auditorías de gestión y resultados, acompañamiento al sistema de control interno, asesorías organizacionales, fortalecimiento institucional o consultorías de apoyo, actividades que, si bien guardan afinidad con funciones de control o revisión, no permiten acreditar de manera objetiva e inequívoca la ejecución de servicios de revisoría fiscal integral en los términos exigidos por el pliego de condiciones.

De igual manera, se observó que algunos certificados allegados se limitaron a enunciar de forma genérica la prestación de servicios de revisoría fiscal sin desarrollar el alcance técnico, las obligaciones ejecutadas, los componentes funcionales ni las actividades específicas desarrolladas durante la ejecución contractual, circunstancia que impidió a la Entidad verificar objetivamente la integralidad del servicio prestado y, por ende, la correspondencia material entre la experiencia acreditada y la exigencia habilitante del proceso.



	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 9 de 15

RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO
INFI CM-002-2026

La evaluación efectuada obedeció a la aplicación estricta, uniforme y objetiva de las reglas del proceso de selección, mediante una valoración técnica integral de los documentos soporte allegados por los oferentes, concluyendo que únicamente resultaban admisibles aquellas experiencias respecto de las cuales se acreditó de manera suficiente, objetiva y verificable la ejecución de contratos materialmente relacionados con la prestación de servicios de revisoría fiscal integral. Por lo anterior, la Entidad ratifica que la decisión adoptada en la evaluación de experiencia y la consecuente adjudicación del proceso se ajustaron plenamente a los parámetros técnicos establecidos en el pliego de condiciones y al deber de selección objetiva que rige la contratación estatal.


Respecto a la experiencia adicional líder de proceso:

De acuerdo con el informe preliminar de la propuesta de **AUDICONS S.A.S**, respecto del equipo de trabajo Líder de proceso el proponente NO se le requirió para subsanar la experiencia, por lo cual se le asignó puntaje

Respecto al puntaje adicional por la experiencia requerida para la capacidad operativa:

Equipo de trabajo	OBSERVACIONES
Revisor Fiscal	<p>De acuerdo con el informe preliminar de la propuesta de AUDICONS S.A.S, respecto del equipo de trabajo sobre el revisor fiscal el proponente se le requirió para subsanar la experiencia.</p> <p>De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, únicamente son subsanables aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje. En consecuencia, la documentación allegada en etapa de subsanación para la asignación de puntaje NO puede ser tenida en cuenta para acreditar factores ponderables o mejorar la calificación de la oferta, por tratarse de elementos necesarios para la comparación objetiva de propuestas.</p>
Equipo de trabajo	OBSERVACIONES
Equipo profesional Especializado No.1	<p>De acuerdo con el informe preliminar de la propuesta de AUDICONS S.A.S, respecto del equipo de trabajo especializado, profesional 1 el proponente se le requirió para subsanar la experiencia.</p> <p>De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, únicamente son subsanables aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje. En consecuencia, la documentación allegada en etapa de subsanación para la asignación de puntaje NO puede ser tenida en cuenta para acreditar factores ponderables o mejorar la calificación de la oferta, por tratarse de elementos necesarios para la comparación objetiva de propuestas.</p>




	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: 1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 10 de 15

RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO
INFI CM-002-2026

Equipo profesional Especializado No.2	De acuerdo con el informe preliminar de la propuesta de AUDICONS S.A.S , respecto del equipo de trabajo especializado, profesional 2 el proponente NO se le requirió para subsanar la experiencia, por lo cual se le asigno puntaje
Equipo profesional Especializado No.3	De acuerdo con el informe preliminar de la propuesta de AUDICONS S.A.S , respecto del equipo de trabajo especializado, profesional 3 el proponente se le requirió para subsanar la experiencia. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, únicamente son subsanables aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje. En consecuencia, la documentación allegada en etapa de subsanación para la asignación de puntaje NO puede ser tenida en cuenta para acreditar factores ponderables o mejorar la calificación de la oferta, por tratarse de elementos necesarios para la comparación objetiva de propuestas.

Respecto al Incentivo a la industria Nacional

De acuerdo con el informe de evaluación, la propuesta de **AUDICONS S.A.S**, respecto del Incentivo a la Industria Nacional se le asigno puntaje por cumplir con dicho requisito

Respecto al personal con discapacidad

De acuerdo con el informe de evaluación, de la propuesta de **AUDICONS S.A.S**, respecto del Apoyo a personal con discapacidad NO se le asigno puntaje teniendo en cuenta que no apporto ningún documento.

Respecto al puntaje por concepto de mujeres emprendedoras.


De acuerdo con el informe de evaluación, de la propuesta de **AUDICONS S.A.S**, respecto del D. Apoyo a mujeres emprendedoras NO se le asigno puntaje teniendo en cuenta que no aporta documentos de acuerdo con artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, donde menciona lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

(...)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

10 

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 11 de 15

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO
INFI CM-002-2026**

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.” (Negrilla fuera de texto)


De acuerdo con lo anterior el proponente no cumplió con los requisitos con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, no se acredita el cumplimiento del requisito para el reconocimiento de emprendimiento y empresa de mujeres, toda vez que si bien el proponente allegó certificación en la que informa la composición de los cargos directivos, omitió aportar los documentos soporte exigidos expresamente por la norma para validar dicha información, esto es, copia de los documentos de identidad de las personas que conforman el nivel directivo, copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año que demuestre los pagos realizados por el empleador. En consecuencia, la documentación presentada no permite acreditar integralmente la condición invocada en los términos exigidos por la reglamentación aplicable.

CONSOLIDADO

Agotada la verificación de requisitos habilitantes, se informa la asignación de puntaje con el fin de establecer objetivamente el orden de elegibilidad, es el siguiente:

Critero de Evaluación	Puntos	KRESTON COLOMBIA	AUDICONS S.A.S
Calidad del servicio	900	650	300
Incentivo a la Industria Nacional	87.5	87.5	87.5
Apoyo a personal con discapacidad.	10	0	0
Apoyo a mujeres emprendedoras.	2.5	2.5	0
Total.	1000	740	387.5

11  

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 12 de 15

RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO
INFI CM-002-2026

Por su parte, la Entidad se permite informar que el análisis técnico, jurídico, financiero y probatorio a las propuestas presentadas fue realizado en debida forma por parte del comité evaluador en los términos previstos en el cronograma de actividades del proceso, destacando el análisis técnico y de puntuación asignado, a través de documentos anexos al informe de evaluación definitivo denominados "**1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. docx** y, **1. EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL C.M 02 – 2026. Pdf.**" el cual puede ser consultado por los proponentes, veedurías y demás interesados dentro del proceso.

ADECUADA APLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES


El pliego de condiciones es el documento jurídico central del proceso precontractual, pues define las reglas de la selección del contratista, incluyendo el objeto del contrato, las condiciones de evaluación, los plazos y el procedimiento para adjudicar o declarar desierto el proceso. Además, materializa los principios de planeación y transparencia al garantizar una selección objetiva conforme a la ley. Por ello, se considera la "ley" del proceso de selección y del futuro contrato, ya que sus disposiciones obligan tanto a la administración como a los oferentes y aseguran igualdad de condiciones y garantías para todos los participantes.

La postura anteriormente expuesta, encuentra respaldo jurisprudencial, conforme lo establece la Sección Tercera del Consejo de Estado en expediente número 25642 de 2013, "*El pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierto. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes." (Subrayado fuera de texto)*

Dicha postura es reiterada sentencia del 12 de julio de 2024, radicado 050012331000200800835 01 (59826) proferida por la Sección Tercera, Subsección A del Consejo de Estado, por medio del cual se hizo énfasis en que "*A la luz de lo anterior, resulta pertinente precisar que el pliego de condiciones es la norma que rige el procedimiento administrativo de selección del contratista y el contrato a suscribir. En otras palabras, el pliego de condiciones es considerado la ley del proceso de selección y del futuro contrato, por lo que sus disposiciones obligan tanto a los proponentes como a la misma entidad que, en virtud de la libertad de configuración que le*

12



	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: 1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 13 de 15

RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO
INFI CM-002-2026

asiste para ello, dentro de los límites impuestos por la ley, los elaboró como consideró más conveniente para ese proceso de selección⁵⁵. En ese sentido, el legislador estipuló el contenido mínimo de los pliegos de condiciones en el artículo 24.5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.3. constituyéndose en un instrumento esencial de la planeación, y se integra al corpus contractual"


De igual forma, conforme lo establece el literal J del capítulo I del pliego de condiciones del proceso INFI CM-002-2026, ***"Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al mismo"***


Al quedar en firme el pliego de condiciones, el comité evaluador tiene la obligación de evaluar la capacidad jurídica, técnica y financiera del proponente conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso.

De igual manera, es pertinente señalar que el proponente o interesado ostenta una carga de participación activa dentro de la convocatoria pública, lo que implica el deber de revisar con diligencia, juicio y rigor tanto los documentos previos como el pliego de condiciones definitivo del proceso y presentar la documentación requerida. En este sentido, no puede trasladarse de manera exclusiva a la entidad estatal la responsabilidad sobre la adecuada comprensión del proceso y de la normatividad que lo rige, en tanto el principio de buena fe y las reglas de la contratación pública imponen a los interesados un comportamiento diligente, informado y oportuno en el ejercicio de sus derechos y actuaciones dentro del trámite contractual.

En otras palabras, quienes aspiren a contratar con el Estado no solo deben acreditar capacidad jurídica, técnica y financiera para participar en los procesos de selección, sino también asumir el deber de conocer y observar el régimen jurídico que gobierna la contratación estatal, en tanto su intervención en la actividad contractual implica el sometimiento integral a los principios, reglas y cargas previstos en la Constitución, la ley y los documentos del proceso. En este sentido, el conocimiento de la normatividad aplicable no constituye una carga exclusiva de la administración, sino una responsabilidad concurrente y compartida entre la entidad estatal y los particulares interesados, pues mientras a la primera le corresponde estructurar y adelantar el proceso con arreglo a los principios de legalidad, transparencia, planeación y selección objetiva, a los segundos les asiste el deber de informarse diligentemente, comprender las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la contratación pública y ajustar su actuación a las exigencias del ordenamiento. Así, la participación en la contratación estatal impone a los particulares una carga de diligencia reforzada, derivada del principio de buena fe y de la presunción de conocimiento de la ley, en virtud de la cual no resulta jurídicamente admisible alegar desconocimiento de las reglas que disciplinan su vinculación con el Estado, siendo esta una responsabilidad conjunta orientada a garantizar la legalidad, eficiencia y finalidad del interés general que informa la actividad contractual pública.

Que como puede evidenciarse, la Entidad surtió el proceso de convocatoria pública, conforme a los lineamientos normativos previstos en la normatividad vigente en materia de contratación estatal y en el marco del principio de la selección objetiva del proponente, ha garantizado la imparcialidad y la transparencia en la selección de los contratistas, respetando en todo caso las etapas que deben surtirse dentro del proceso.




	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: 1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 14 de 15

RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO
INFI CM-002-2026

TÉRMINO Y OPORTUNIDAD PARA EJERCER EL DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA EN EL MARCO DE UN PROCESO CONTRACTUAL

Ahora bien, atendiendo a la solicitud presentada, se remite la propuesta presentada por el proponente adjudicatario **KRESTON COLOMBIA R.M S.A.** sin embargo, se pone de presente que el ejercicio de derecho de defensa y contradicción de los proponentes en el marco de los procesos, se encuentra expresamente limitado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual a su tenor literal reza "*En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.*"

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la oportunidad para presentar, observaciones, objeciones, solicitudes frente a la documentación presentada por los proponentes, dada la naturaleza del proceso adelantado (Concurso de Méritos Abierto) y conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, se estableció hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar, es decir, hasta el veinticinco (25) de marzo de 2026 a las 19:00 horas, término dentro del cual la empresa **AUDITORES Y CONSULTORES AUDICONS S.A.S** no realizó ningún pronunciamiento respecto a las actuaciones desarrolladas por la Entidad, ni presentó requerimientos específicos frente a las propuestas recibidas en el marco del proceso.

Que en este sentido, una vez verificadas las causales para la procedencia de la solicitud de revocatoria directa y efectuada la revisión de las actuaciones que precedieron a la expedición de la Resolución de adjudicación cuya revocatoria se solicita, no se encuentra fundamento para acceder a la petición, toda vez que no se evidencia la ocurrencia de alguna de las causales que conforme a la ley justifican la revocatoria directa de un acto administrativo, ni se evidencia vulneración a una disposición constitucional o legal, o frente al pliego de condiciones del proceso, por lo tanto no existe vicio de ilegalidad alguno que obligue a la Entidad a demandar su acto, y por el contrario la decisión adoptada mediante la Resolución No. 1000.24-074 del 27 de marzo de 2026, se efectuó bajo el régimen jurídico propio del ámbito de la contratación estatal y con sujeción estricta a lo estipulado en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección.


Que conforme al artículo 95 de la ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 95. OPORTUNIDAD. *La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.*

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso. (...)"

14

	GESTIÓN JURÍDICA		
	RESOLUCIÓN		
CÓDIGO:1500-F-01	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/01/2020	Página 15 de 15

RESOLUCIÓN NÚMERO 1000.24- 123
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO
INFI CM-002-2026

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECISIÓN. Confirmar la Resolución No. 1000.24-074 del 27 de marzo de 2026, en todas sus partes, por las razones señaladas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución y los anexos señalados en la parte considerativa al señor **RICARDO FEDERICO STOLTZE CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía número 75.094.388, representante legal de **AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S** identificado con Nit número 901.005.166-5 a través de los correos electrónicos dispuesto por el solicitante juridica@audicons.com.co, info@audicons.com.co. De no ser posible la notificación, se dará aplicación con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN EN SECOP II. Comunicar la presente Resolución a los demás interesados mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente Resolución no proceden recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los tres (3) días del mes de junio de 2026.


AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
 Gerente General

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada- contratista
 Revisó y aprobó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- Lilibian Beatriz Palacios Rincón



15



CONFIDENTIAL

SECRET

TOP SECRET

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, NATIONAL SECURITY AGENCY

SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

Manizales, 06 de abril de 2026.

Señores:

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS

ASUNTO: Solicitud de revocatoria directa.

REFERENCIA: **RESOLUCIÓN 1000.24 -07**

Cordial saludo,

Actuando en calidad de gerente y representante legal de la empresa AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S identificada con Nit 9010051665 oferente dentro del concurso de méritos INFIC.-002-2026, me permito **solicitar la revocatoria directa de la resolución 1000.24 -074 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO COMO INFI C.M002-2026"** de acuerdo con las siguientes consideraciones:

I. HECHOS:

PRIMERO: La entidad ordenó la apertura del proceso INFI C-002-2026 que tiene por objeto **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026, ORIENTADA A REALIZAR EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN INDEPENDIENTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LOS INFORMES, CONCEPTOS Y RECOMENDACIONES QUE PERMITAN FORTALECER LA TRANSPARENCIA, LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE."**

SEGUNDO: Dicho proceso tiene un presupuesto oficial de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$94.649.760) con respaldo en el cdp No. 49 del 13 de enero del 2026.

TERCERO: Encontrándose en los términos establecidos dentro del cronograma AUDICONS presentó propuesta para contratar el día 17 de marzo del 2026 a las 2:07 a.m.

CUARTO: Que el comité evaluador designado por la entidad para este proceso fue el siguiente:

NOMBRE	CARGO	CRITERIO A EVALUAR
DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE
LAURA VANESSA MURILLO LOZADA	ABOGADA CONTRATISTA- APOYO OFICINA ASESORA JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE
EFRAÍN MONTOYA CASTAÑO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
MARIA LILIANA LOPEZ PALACIO	SECRETARIA GENERAL	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES
JHONS STIVEN CORTÉS GONZÁLEZ	CONTRATISTA APOYO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE, EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA Y REQUISITOS PUNTUABLES

QUINTO: Que luego de presentar la subsanación correspondiente en cuanto a los requisitos habilitantes, según el informe final de evaluación publicado el 27 de marzo del 2026, se obtuvo el siguientes resultado:

Proponente	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Capacidad técnica/ experiencia	Personal Clave evaluable habilitante	Resultado parcial
PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S	RECHAZADO					
PKF CABRERA INTERNACIONAL	RECHAZADO					
KRESTON COLOMBIA RM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
AUDICONS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	SUBSANAR
NEXIA M&A S.A.S	RECHAZADO					

SEXTO: Que conforme a lo anterior, la entidad procedió a asignar el puntaje a los oferentes habilitados arrojando como resultado el siguiente:

Criterio de Evaluación	Puntos	KRESTON COLOMBIA	AUDICONS S.A.S
Calidad del servicio	900	650	300
Incentivo a la Industria Nacional	87.5	87.5	87.5
Apoyo a personal con discapacidad.	10	0	0
Apoyo a mujeres emprendedoras.	2.5	2.5	0
Total.	1000	740	387.5

SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta que la puntuación mayor fue alcanzada por la empresa KRESTON COLOMBIA, la entidad procedió a adjudicar el contrato por medio de la resolución **1000.24 -074 del 27 de marzo del 2026**, indicando que en su contra no proceden los recursos de ley.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

De acuerdo con lo expuesto, se indica que los motivos de inconformidad que pasarán a exponerse y que hacen necesaria la revocatoria de la resolución por causar un agravio injustificada a la empresa y por ser contrario a la Ley, demostrarán que la calificación otorgada a la empresa pasó por alto que cumplía con más requisitos y, por tanto, debía ser calificada con un total de 890 PUNTOS.

En primera medida, con respecto a la calidad de servicio se observa que la entidad otorgó un total de 387,5 puntos en favor de la empresa, los cuales se dividieron así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OTORGADO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL SECTOR PÚBLICO	600	150
EXPERIENCIA ADICIONAL LÍDER DEL PROCESO	100	100
PUNTAJE ADICIONAL POR LA CAPACIDAD OPERATIVA	200	50
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	87,5	87,5
APOYO A PERSONAL CON DISCAPACIDAD	10	0
APOYO A MUJERES	2.5.	0

3

EMPRENDEDORAS		
TOTAL	1000	387,5

A continuación se demostrará que para la calificación de experiencia del proponente en el sector público, puntaje adicional por capacidad operativa y apoyo a mujeres emprendedoras debía otorgarse una mayor calificación así:

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL SECTOR PÚBLICO:

El criterio establecido en el pliego señala: *“Se le otorgarán ciento cincuenta (150) puntos a los proponentes por cada certificado de experiencia relacionada con la prestación de servicios de revisoría fiscal integral con entidades estatales, adicional al presentado en la experiencia específica referida como requisito habilitante dentro del proceso, hasta los seiscientos puntos (600) puntos”*

A continuación se señalan los certificados que debieron tener en cuenta para otorgar el puntaje adicional:

Criterio requerido	Puntuación	AUDICONS S.A.S
1 certificado adicional al requerido dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	150 puntos	Certificado Aquamana (empresa industrial y comercial del estado) folios 345 y 346 (150 puntos)
2 Certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	300 puntos	BIOS (Corporación mixta que hace parte de la rama ejecutiva del poder público) folio 348 (300 puntos)
3 certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	450 puntos	Asociación Cable Aéreo (Asociación de entidades públicas) folios 349 y 250 (450 puntos)
4 certificados adicionales a los requeridos dentro de los requisitos habilitantes (Experiencia específica)	600 puntos	ESE Hospital de Caldas (Empresa Social del Estado) folio 357 (600 puntos)
Otros certificados que podrían suplir los anteriores	N/A	ERUM Aquamana (empresa industrial y comercial del estado) folio 363 (intercambiable por cualquiera de los anteriores)
Otros certificados que podrían suplir los anteriores	N/A	AGUAS MANIZALES (Empresa mixta con participación mayoritaria del Estado) folio 361 (intercambiable por cualquiera de los anteriores)
Otros certificados que podrían suplir los anteriores	N/A	GENSA (Empresa mixta con participación mayoritaria del Estado) folio 362 (intercambiable por cualquiera de los anteriores)

De acuerdo con lo expuesto, se indica que, contrario a la calificación realizada por la entidad, AUDICONS contaba con los certificados que le permitían obtener la calificación máxima en este renglón, esto es, 600 puntos y no 150 como señaló erróneamente el comité evaluador.

2. PUNTAJE ADICIONAL POR LA CAPACIDAD OPERATIVA:

Para este punto el pliego de condiciones definitivo indicó:

Puntaje adicional experiencia Equipo de trabajo de Revisor Fiscal: Hasta 50 puntos

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje
Revisor Fiscal	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en Revisoría Fiscal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos

Puntaje adicional experiencia Equipo de trabajo especializado postulado: Hasta 150 puntos

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje
Equipo profesional Especializado No.1	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en NIFF de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos
Equipo profesional Especializado No.2	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en contratación estatal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos

Equipo profesional Especializado No.3	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en tributario o impuestos de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos
---------------------------------------	---	-----------

A continuación se señalan los certificados que debieron tener en cuenta para otorgar el puntaje adicional:

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje	AUDICONS S.A.S
Revisor Fiscal	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezcan un profesional con experiencia relacionada en Revisoría Fiscal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos	<p>Audicons acreditó mediante certificado a folios 138 y 139 que José Fernando Pineda ha ejercido como revisor fiscal a servicio de su empresa desde el 1 de marzo del 2018 a la fecha para un total de 8 años. Es decir, 3 años más de la experiencia requerida como requisito habilitante.</p> <p>En igual medida, se aportó certificación de Revisores y Auditores Asociados s.a.s a folio 140 donde se estableció que José Fernando Pineda ejerció como revisor fiscal principal del 2006 al 2011, acreditando 5 años más de experiencia a la requerida inicialmente.</p> <p>(50 PUNTOS)</p>

Equipo de trabajo	Experiencia adicional requerida	Puntaje	AUDICONS S.A.S
Equipo profesional Especializado No.1	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en NIFF de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos	NO SE DISCUTE LA CALIFICACIÓN

Equipo profesional Especializado No.2	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en contratación estatal de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos	NO SE DISCUTE LA CALIFICACIÓN
Equipo profesional Especializado No.3	El proponente que mediante certificaciones expedidas por empresas públicas o privadas ofrezca un profesional con experiencia relacionada en tributario o impuestos de un (1) año adicional a la requerida dentro de los requisitos habilitantes	50 puntos	CERTIFICADO ASESORÍAS ESPECIALIZADAS ACREDITA 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN MATERIA TRIBUTARIA, FOLIO 311, 50 PUNTOS.

De acuerdo con lo expuesto, se indica que, contrario a la calificación realizada por la entidad, AUDICONS contaba con los certificados que le permitían obtener la calificación de 100 puntos para este renglón y no 0 como señaló erróneamente el comité evaluador.

3. APOYO A MUJERES.

Por último, con respecto al cumplimiento del requisito de apoyo a mujeres se estableció en el pliego, lo siguiente:

"En aplicación del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de apoyar los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán dos punto cinco (2.5) puntos (equivalente al 0,25% que señala la norma), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, los proponentes emitirán las certificaciones de trata el citado artículo bajo gravedad de juramento, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección."

A continuación se señalan los certificados que debieron tener en cuenta para otorgar el puntaje adicional:

Descripción	Puntaje	AUDICONS S.A.S
En aplicación del Decreto 1860 de 2021, y con el fin de apoyar los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán dos punto cinco (2.5) puntos (equivalente al 0,25% que señala la norma), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	2.5 puntos	Se presenta certificado donde se establece expresamente que la empresa únicamente tiene dos cargos directivos y que uno de ellos, específicamente la gerencia de auditoría, es ocupada por una mujer cabeza de hogar desde el año 2018, relacionándose su nombre completo, identificación, contrato de trabajo y cédula.

Conforme a lo expuesto, para este renglón debió otorgarse un puntaje de 2.5 puntos.

4. PUNTAJE CONSOLIDADO.

De acuerdo con la verificación realizada anteriormente, a continuación se presenta el puntaje consolidado que el comité evaluador debía otorgar a la empresa, así:

Criterio de Evaluación	Puntos	KRESTON COLOMBIA	AUDICONS S.A.S
Calidad del servicio	900	650	800
Incentivo a la Industria Nacional	87.5	87.5	87.5
Apoyo a personal con discapacidad.	10	0	0
Apoyo a mujeres emprendedoras.	2.5	2.5	2.5
Total.	1000	740	890

De acuerdo con lo expuesto, es evidente que al realizar la calificación de los requisitos que otorgan puntaje de manera correcta AUDICONS obtendría el mayor puntaje, debiendo ser la adjudicataria del contrato mediante la resolución atacada.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD.

De conformidad con los hechos expuestos, se evidencia que el acto administrativo contenido en la Resolución No. 1000.24-074 de 2026 se encuentra viciado, no solo por la vulneración de normas superiores que rigen la contratación estatal, sino porque fue expedido con fundamento en un error determinante en la formación de la voluntad de la administración, lo que configura la causal de revocatoria directa prevista en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En efecto, dicha disposición establece que el acto de adjudicación es irrevocable, salvo cuando haya sido obtenido por medios ilegales. Sobre este concepto, el Consejo de Estado ha precisado:

“La jurisprudencia, tanto constitucional⁴⁷, como contencioso-administrativa⁴⁸ ha sido pacífica en considerar en relación con la revocación de los actos administrativos que “el acto administrativo a que se refiere la parte final del inciso segundo del artículo 73 del Código Contencioso administrativo, es al acto ilícito, en el cual la expresión de voluntad del Estado nace viciada bien por violencia, por error o por dolo”¹

En el caso concreto, el medio ilegal se configura en razón a que:

- (i) El comité evaluador incurrió en un error en la cuantificación del puntaje de los proponentes.
- (ii) Dicho error condujo a alterar el orden real de elegibilidad.

¹ Consejo de Estado en fecha del 19 de febrero del 2024, bajo el radicado 54001-23-31-000-2012-00230-02 (54550),

- (iii) En consecuencia, el ordenador del gasto adoptó la decisión de adjudicación con base en una evaluación que no reflejaba la realidad probatoria del proceso.

Esto implica que la voluntad de la administración no se formó de manera libre y ajustada a la realidad, sino que estuvo determinada por una información errónea y jurídicamente incorrecta, lo que encuadra dentro del concepto de acto obtenido por medios ilegales, en los términos de la jurisprudencia citada.

Además el error, configura, una violación al principio de selección objetiva, consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según el cual la escogencia del contratista debe realizarse con fundamento exclusivo en las condiciones previamente establecidas en el pliego de condiciones, garantizando la escogencia de la oferta más favorable sin consideraciones subjetivas. En el presente caso, la entidad se apartó de manera injustificada de las reglas de evaluación definidas, particularmente en lo relativo a la asignación de puntaje por experiencia del proponente, capacidad operativa y apoyo a mujeres emprendedoras, pese a que la propuesta acreditaba documentalmente el cumplimiento de dichos factores.

En segundo lugar, se desconoció el principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual exige que las actuaciones contractuales se desarrollen con reglas claras, públicas y verificables. La evaluación efectuada no resulta coherente con los documentos aportados por el proponente, y la ausencia de una explicación clara frente a la no valoración de certificados válidos impide comprender las razones reales de la calificación otorgada, generando opacidad en el proceso de selección.

De igual forma, se transgrede el principio de igualdad, consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política, al otorgarse un tratamiento desfavorable a la propuesta de AUDICONS S.A.S frente a los demás oferentes, sin justificación objetiva, desconociendo evidencia documental que acreditaba el cumplimiento de los criterios de evaluación en igualdad de condiciones.

Adicionalmente, debe resaltarse que el pliego de condiciones constituye la hoja de ruta para las partes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 numeral 5 y el artículo 30 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que su contenido resulta de obligatorio cumplimiento tanto para la entidad como para los proponentes. En este sentido, al establecerse expresamente que se otorgarían ciento cincuenta (150) puntos por cada certificado de experiencia adicional, hasta un máximo de seiscientos (600) puntos, la entidad estaba en la obligación de aplicar dicha regla de manera estricta. No obstante, en el caso concreto, pese a haberse acreditado los certificados requeridos, únicamente se asignaron ciento cincuenta (150) puntos, desconociendo abiertamente la fórmula de evaluación prevista.

En la misma línea, se evidencia el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la evaluación de las ofertas debe realizarse conforme a los criterios previamente definidos en los pliegos de condiciones, sin introducir interpretaciones discrecionales ni apartarse de las reglas fijadas en el proceso.

En consecuencia, al haberse configurado un error determinante que vicia la formación de la voluntad administrativa y altera el resultado del proceso de selección, se entiende que el acto de adjudicación fue obtenido por medios ilegales, habilitando la procedencia de la revocatoria directa, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, con el fin de restablecer la legalidad del proceso de selección y garantizar la aplicación efectiva de los principios que rigen la contratación estatal.

III. SOLICITUDES.

Con fundamento en los hechos y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, de manera respetuosa me permito formular las siguientes solicitudes:

PRIMERA:

Se sirva repetir la evaluación de las propuestas, específicamente en lo relacionado con los factores que otorgan puntaje, aplicando de manera estricta y objetiva las reglas establecidas en el pliego de condiciones, y teniendo en cuenta la totalidad de los certificados y documentos aportados por **AUDICONS S.A.S.**, conforme a los criterios de experiencia del proponente, capacidad operativa y apoyo a mujeres emprendedoras.

SEGUNDA:

Como consecuencia de lo anterior, y al evidenciarse la existencia de vicios en la calificación que afectan la legalidad del proceso, se solicita proceder a la revocatoria directa de la Resolución No. 1000.24-074 de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 1150 del 2007.

TERCERA:

Una vez efectuada la correcta evaluación de las propuestas, se solicita adjudicar el proceso de selección a la empresa **AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S – AUDICONS S.A.S.**, en tanto su propuesta resulta ser la más favorable para la entidad conforme a los criterios objetivos definidos en el pliego de condiciones.

CUARTA (SUBSIDIARIA):

En caso de no acceder a las solicitudes anteriores, se sirva la entidad indicar de manera clara, expresa y detallada el fundamento técnico, jurídico y probatorio que sustentó la evaluación otorgada a la propuesta de **AUDICONS S.A.S.**, especificando las razones por las cuales no se asignó el puntaje correspondiente a cada uno de los documentos aportados y a los cuales se remite la presente solicitud.

QUINTA (SUBSIDIARIA):

Indicar cuáles son los criterios de evaluación desconocidos por los documentos que se relacionan para el cumplimiento de cada uno de los requisitos que otorgan puntaje.

SEXTA (SUBSIDIARIA):

Se sirva igualmente indicar el fundamento técnico, jurídico y probatorio de la calificación otorgada al proponente **KRESTON COLOMBIA**, precisando los criterios aplicados y la forma en que se verificó el cumplimiento de los factores que otorgaban puntaje, y señalando en qué folios se encuentran cada uno de los certificados valorados.

SÉPTIMA (SUBSIDIARIA):

Se solicita dar traslado íntegro de la propuesta presentada por el proponente adjudicatario **KRESTON COLOMBIA**, incluyendo todos sus anexos, certificados y documentos que sirvieron de base para su evaluación, con el fin de ejercer plenamente el derecho de contradicción y defensa.

V. NOTIFICACIONES.



Las notificaciones relacionadas con la presente solicitud se recibirán en las direcciones de correo electrónico: juridica@audicons.com.co , info@audicons.com.co .

Atentamente,


Ricardo F. Stoltze
Representante legal
Auditores y Consultores – AUDICONS S.A.S.

